1008 CAP.

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, lunes 28 de junio de 1982

NUMERO
24.950
AÑO XC

SUMARIO

Pág.

COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION Nº 196|82
Tipifícase un producto a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" 2

RESOLUCION Nº 197|82
Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" 2

RESOLUCION Nº 198|82
Tipifícase un producto a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" 3

RESOLUCION Nº 199|82
Tipifícanse diversos productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" 3

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS
RESOLUCION Nº 187|82
Tipifícanse los matafuegos a polvo bajo presión manuales y sus cargas 7

IMPUESTOS
DECRETO Nº 1.217|82
Régimen tributario para la cancelación de deudas fiscales pendientes de los clubes de fútbol profesional con la Dirección General Impositiva 1

INDUSTRIA VITIVINICOLA
RESOLUCION Nº 751|82
Establécense normas que tienden a superar la calidad de los vinos de consumo corriente o de mesa 16

TARIFAS
DISPOSICION Nº 103|82
Régimen tarifario de excepción para aquellas mercaderías de importación que se encontraren depositadas en las Terminales de Cargas Aéreas y hubieren excedido los noventa días o más de permanencia en las mismas 17

RESOLUCIONES SINTETIZADAS 17

Sumario Numérico

DECRETOS:
1.217|82 Impuestos

RESOLUCIONES:
187|82 Identificación de Mercaderías
196|82 Comercio Exterior
197|82 Comercio Exterior
198|82 Comercio Exterior
199|82 Comercio Exterior
751|82 Industria Vitivinícola

DISPOSICIONES:
103|82 Tarifas

Pág.

CONCURSOS
Nuevos 17
Anteriores 17

AVISOS OFICIALES
Nuevos 18
Anteriores 22

LICITACIONES
Nuevas 22
Anteriores 23

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959 en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios; donaciones, multas, becas, policía, sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

DECRETOS

IMPUESTOS

Régimen tributario para la cancelación de deudas fiscales pendientes de los clubes de fútbol profesional con la Dirección General Impositiva.

DECRETO
Nº 1.217
Bs. As., 23|6|82

VISTO el expediente Nº 10.694|81 del registro de la ex-Subsecretaría de Hacienda y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias del mismo surgen las deudas que en materia de impuestos tienen los clubes de fútbol profesional, con la Dirección General Impositiva.

Que el segundo párrafo "in fine" del artículo 111 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, faculta al Poder Ejecutivo para hacer arreglos con el fin de asegurar la cancelación de deudas fiscales pendientes.

Por ello,

El Ministro del Interior en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional Decreta:

Artículo 1º — Los clubes de fútbol profesional, en su carácter de agentes de retención, podrán cancelar sus deudas tributarias pendientes al 10 de julio de 1982 en concepto de impuesto a las ganancias, conforme al régimen que se establece por el presente decreto, si se acogieren al mismo en la fecha, plazo, forma y condiciones que fije la Dirección General Impositiva.

Art. 2º — La deuda a regularizarse comprende las retenciones, efectuadas o no, sus intereses, actualizaciones y multas aplicadas o que pudieren corresponder hasta la fecha del presente decreto; ello sin perjuicio del curso posterior a esa fecha de los intereses y actualizaciones que correspondieren conforme la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Art. 3º — El ingreso de los montos adeudados se efectuará a través de una percepción que efectuará la Asociación del Fútbol Argentino. A tal fin ésta deberá aceptar el cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente decreto.

Art. 4º — Los clubes de fútbol profesional que no se encuentren afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino y que opten por acogerse al régimen del presente decreto deberán aceptar la designación, por parte de la Dirección General Impositiva, de una intervención permanente de caja para que efectúe las percepciones previstas.

Art. 5º — La percepción consistirá en los porcentajes que se detallan en el artículo siguiente sobre los montos que recibiere el club en concepto de:

a) Transferencia de jugadores;
b) Producido neto de los partidos por venta de entradas y plateas;


19820628

c) Participación que le corresponde por el juego de pronósticos deportivos (PRODE).

Tales percepciones se imputarán a la deuda más antigua.

Art. 6º — En el caso de transferencias se aplicará el dos por ciento (2 %) sobre el monto a que se refiere el inciso a) del artículo 5º.

Con relación a la percepción correspondiente a los conceptos mencionados en los incisos b) y c) del artículo 5º, la Dirección General Impositiva establecerá anualmente el porcentaje sobre la base del cociente entre la recaudación anual del año inmediato anterior (suma de los montos provenientes del producto neto de los partidos por venta de entradas y plateas y de la participación en el PRODE) con el saldo de la deuda (impuesto, actualización, intereses y multas) existente al 31 de diciembre del mismo año conforme la siguiente escala:

Cociente	%
3 o más	6
2 a 2,99	8
1 a 1,99	9
0,5 a 0,99	10
menos de 0,5	11

Art. 7º — Al acogerse al régimen del presente decreto el club deudor deberá exteriorizar el monto de su deuda y comprometerse a mantener informado al agente de percepción acerca de los contratos y demás conceptos por los que procedan percepciones futuras.

El reconocimiento de la deuda tendrá efectos interruptivos de la prescripción.

En los casos de ejecuciones en trámite ellas podrán ser llevadas hasta el estado de sentencia.

Art. 8º — Las multas que correspondan a hechos anteriores a la publicación del presente decreto podrán ser incluidas en el régimen previsto, cuando queden firmes.

Art. 9º — Con relación a las obligaciones que se devenguen a partir del 10 de julio de 1982, las percepciones deberán efectuarse de acuerdo a lo que correspondiere pagar en el período en que se efectúen, y en base a los datos que los clubes suministren a los agentes de percepción. Si se omitiera tal información se aplicará una percepción igual a la última que se hubiera efectuado.

Sin perjuicio de ello los clubes responsables, antes del vencimiento respectivo deberán reajustar las sumas ingresadas, abonando las diferencias que correspondieren por conceptos que no hubieran sido materia de la información a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 10 — El agente de percepción deberá efectuar los depósitos de los montos percibidos dentro de los plazos fijados para los agentes de retención de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Art. 11 — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente decreto producirá el decaimiento de los plazos concedidos, haciéndose exigible de inmediato el total de los montos adeudados con más sus intereses, actualizaciones y multas.

Art. 12 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

SAINT JEAN
Roberto T. Alemann
Carlos A. Lacoste



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícase un producto a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION Nº 196

Bs. As., 18/6/82

VISTO el expediente Nº 51.904/80 del Registro de la ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el artículo 9º del decreto Nº 8051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back").

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en el anexo 1 de la presente resolución, el siguiente producto:

Anexo 1: Pieles de castor curtidas natural, depiladas y rasadas a distintas alturas.

Art. 2º — Establécese que se deja sin efecto la resolución SC Nº 37 del 27 de enero de 1982.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De las Carreras

ANEXO: 1

SE DEJA SIN EFECTO EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCION SC. Nº 37 DEL 27 DE ENERO DE 1982

Expediente SECYNEI Nº 51.904/80

Producto Tipificado: Pieles de castor curtidas natural, depiladas y rasadas a distintas alturas.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999/65 y compl.): 43.02.01.99

Reintegro por: 100 (cien) pieles)

Derecho de Importación (Res. ME. 83/81, MEH y F. 29/81, ME. 1/81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 514,34 (quinientos catorce pesos con treinta y cuatro centavos)	$ 514,34 (quinientos catorce pesos con treinta y cuatro centavos)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponde con relación a los artículos 2º y 8º de Dto. Nº 7567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Pieles de castor en bruto.	102,5 Unid.	43.01.02.01.00	— NO
—Grasa nutriente para el curtido de pieles (lanolina 35 %, aceite animal 25 % aceite de ballena 40 %, aproximadamente).	100	38.19.03.99.99	— NO
—Acido fórmico 85 %.	4	29.14.04.01.01	— NO

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION Nº 197

Bs. As., 18/6/82

VISTO el expediente Nº 109.298/81 del Registro del ex Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el decreto Nº 8051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back").

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 y 2 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1: Cortinas para baños de película de cloruro de polivinilo, lisa o estampada, de un metro con ochenta centímetros (1,80 m.) de alto por un metro con ochenta centímetros (1,80 m.) de ancho.

Anexo 2: Forros de cortinas para baños de película de cloruro de polivinilo lisa, de un metro con ochenta centímetros (1,80 m.) de alto por un metro con ochenta centímetros (1,80 m.) de ancho.

Art. 2º — Establécese que se deja sin efecto la resolución SC Nº 18 del 14 de enero de 1982.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De las Carreras

ANEXO: 1

SE DEJA SIN EFECTO EL ANEXO 1 DE LA RES. 18 DEL 14 DE ENERO DE 1982

Expediente MCEIM Nº: 109.298/81.

Producto Tipificado: Cortinas para baños de película de cloruro de polivinilo, lisa o estampada, de un metro con ochenta centímetros (1,80 m.) de alto por un metro con ochenta centímetros (1,80 m.) de ancho.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8999/65 y compl.): 39.07.00.09

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Res. ME. 83/81, MEH y F. 29/81, ME. 1/81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 1,35 (un peso con treinta y cinco centavos)	$ 1,35 (un peso con treinta y cinco centavos)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponde con relación a los artículos 2º y 8º de Dto. Nº 7567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Metros	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Película (film) de cloruro de polivinilo de un metro con ochenta y dos centímetros (1,82 m.) de ancho.	1,92	39.02.16.00.00	SI —

ANEXO: 2

SE DEJA SIN EFECTO EL ANEXO 2 DE LA RES. 18 DEL 14 DE ENERO DE 1982

Expediente MCEIM Nº: 109.298/81.

Producto Tipificado: Forros de cortinas para baños de película de cloruro de polivinilo lisa, de un metro con ochenta centímetros (1,80 m.) de alto por un metro con ochenta centímetros (1,80 m.) de ancho.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8999/65 y compl.): 39.07.00.09

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Res. M.E. 83/81, MEH y F. 29/81, ME. 1/81 y complementarias)	Total por gravámenes variables
$ 0,21 (veintiún centavos).	$ 0,21 (veintiún centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63. el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Metros	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Película (film) de cloruro de polivinilo de un metro con ochenta y dos centímetros (1,82 m.) de ancho; elaborada con materia prima recuperada	1,92	39.02.16.00.00	SI —

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago. movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales. legítimo abono. tierras fiscales, subsidios. donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal. y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícase un producto a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION
Nº 198
Bs. As. 18|6|82

VISTO el expediente Nº 15.002|82 del Registro de la Secretaría de Comercio y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back").

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en el anexo 1 de la presente resolución, el siguiente producto:

Anexo 1: Elemento acumulador eléctrico alcalino de níquel-cadmio. Tipo MDP 10. Peso mínimo cinco kilogramos con seiscientos gramos (5,600 kg.) cada uno.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fecha de apertura a partir del 5 de mayo de 1982, inclusive; y amparada por los regímenes de promoción de exportación conforme a los términos de la Ley número 16.879, Decreto Nº 294|70 y Resolución Conjunta SH Nº 119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Modifícanse las fechas de apertura de las licitaciones internacionales citadas en el artículo 2º de la Resolución SC Nº 55 del 12 de febrero de 1962 en la forma siguiente:

— a partir del 16 de febrero de 1980 y hasta el 4 de mayo de 1982, ambas fechas inclusive.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De las Carreras

ANEXO: 1

Expediente SC. Nº: 15.002|82

Producto Tipificado: Elemento acumulador eléctrico alcalino de níquel cadmio. Tipo MDP 10. Peso mínimo cinco kilogramos con seiscientos Gramos (5,600 kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.04.00.02

Reintegro por: 100 (cien) unidades

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 290,88 (doscientos noventa pesos con ochenta y ocho centavos).	$ 290,88 (doscientos noventa pesos con ochenta y ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Masa activa positiva tipo B (hidróxido de níquel 77 %, grafito 19 % y humedad 4 %).	80	38.19.03.99.24	— NO
—Masa activa negativa tipo RC (hidróxido de cadmio 80,7 %, hierro 18,5 % y níquel 0,8 %).	47	38.19.03.99.24	— NO
—Flejes de acero laminados en caliente de 0,01 mm. de espesor (C máximo 0,06 %, Si máximo 0,03 % y Mn 0,15 %).	81	73.12.00.01.00	— NO

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse diversos productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION
Nº 199
Bs. As., 18|6|82

VISTO los expedientes Nros. 116.843|81 y 116.644|81 del Registro del ex-Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos y los expedientes Nros. 15.256|82; 15.257|82; 15.258|82; 15.259|82; 15.260|82; 15.261|82; 15.262|82 y 15.263|82 del Registro de la Secretaría de Comercio y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back").

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 al 22 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1: Separador amortiguador DAMP — D-450, para conductor Dove. Peso mínimo nueve kilogramos con novecientos ochenta gramos (9,980 Kg.) cada uno.

Anexo 2: Separador amortiguador DAMP — D-450, para conductor Dove. Peso mínimo nueve kilogramos con novecientos ochenta gramos (9,980 Kg.) cada uno.

Anexo 3: Separador amortiguador DAMP — D-450, para conductor Dove. Peso mínimo nueve kilogramos con novecientos ochenta gramos (9,980 Kg.) cada uno.

Anexo 4: Conjunto de suspensión, para cable de guardia Alumoweld. Peso mínimo cuatro kilogramos con trescientos cincuenta gramos (4,350 Kg.) cada uno.

Anexo 5: Conjunto de suspensión, para cable de guardia Alumoweld. Peso mínimo cuatro kilogramos con trescientos cincuenta gramos (4,350 Kg.) cada uno.

Anexo 6: Conjunto de suspensión, para cable de guardia Alumoweld. Peso mínimo cuatro kilogramos con trescientos cincuenta gramos (4,350 Kg.) cada uno.

Anexo 7: Conjunto de retención, para cable de guardia de aleación de aluminio-acero, tipo "PHLOX 288". Peso mínimo sesenta y nueve kilogramos con quinientos gramos (69,500 Kg.) cada uno.

Anexo 8: Conjunto de retención, para cable de guardia de aleación de aluminio-acero, tipo "PHLOX 288". Peso mínimo sesenta y nueve kilogramos con quinientos gramos (69,500 Kg.) cada uno.

Anexo 9: Conjunto de retención cuádruple para transposición de fases, para conductor Dove. Peso mínimo doscientos treinta y un kilogramos con novecientos cincuenta gramos (231,950 Kg.) cada uno.

Anexo 10: Conjunto de retención cuádruple para transposición de fases, para conductor Dove. Peso mínimo doscientos treinta y un kilogramos con novecientos cincuenta gramos (231,950 Kg.) cada uno.

Anexo 11: Conjunto de retención cuádruple para cambio de 4 a 2 subconductores, para conductor Dove. Peso mínimo ciento sesenta y un kilogramos con novecientos cuarenta gramos (161,940 Kg.) cada uno.

Anexo 12: Conjunto de retención cuádruple para cambio de 4 a 2 subconductores, para conductor Dove. Peso mínimo ciento sesenta y un kilogramos con novecientos cuarenta gramos (161,940 Kg.) cada uno.

Anexo 13: Conjunto de suspensión simple "V" (50º), para conductor Dove. Peso mínimo cincuenta y dos kilogramos con veinte gramos (52,020 Kg.). cada uno.

Anexo 14: Conjunto de suspensión simple "V" (50º), para conductor Dove. Peso mínimo cincuenta y dos kilogramos con veinte gramos (52,020 Kg.) cada uno.

Anexo 15: Conjunto de suspensión doble "I", para conductor Dove. Peso mínimo cincuenta y cuatro kilogramos con cuatrocientos gramos (54,400 Kg.). cada uno.

Anexo 16: Conjunto de suspensión doble "I", para conductor Dove. Peso mínimo cincuenta y cuatro kilogramos con cuatrocientos gramos (54,400 Kg.) cada uno.

Anexo 17: Conjunto de suspensión simple "V", para conductor Petunia 865. Peso mínimo noventa y seis kilogramos con cuatrocientos veinte gramos (96,420 Kg.) cada uno.

Anexo 18: Conjunto de suspensión simple "V", para conductor Petunia 865. Peso mínimo noventa y seis kilogramos con cuatrocientos veinte gramos (96,420 Kg.) cada uno.

Anexo 19: Conjunto de retención doble para conductor Petunia 865. Peso mínimo ciento treinta y tres kilogramos con doscientos cuarenta gramos (133,240 Kg.) cada uno.

Anexo 20: Conjunto de retención doble para conductor Petunia 865. Peso mínimo ciento treinta y tres kilogramos con doscientos cuarenta gramos (133,240 Kg.) cada uno.

Anexo 21: Conjunto de suspensión simple "I", para conductor Dove. Peso mínimo treinta y seis kilogramos con novecientos treinta gramos (36,930 Kg.) cada uno.

Anexo 22: Conjunto de suspensión simple "I", para conductor Dove. Peso mínimo treinta y seis kilogramos con novecientos treinta gramos (36,930 Kg.) cada uno.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fecha de apertura a partir del 16 de febrero de 1980, inclusive y hasta el 30 de noviembre de 1981, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a los términos de la Ley Nº 20.879, Decreto Nº 234|70 y resolución conjunta SH. 1.119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De las Carreras

ANEXO: 1

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 23|12|81, INCLUSIVE.

Expediente MCEIM: 116.643|81

Producto Tipificado: Separador amortiguador DAMP — D-450, para conductor Dove. Peso mínimo 9,98 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06.

Reintegro por: UNIDAD.

Derecho de Importación (Resol. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complement.)	Total por gravámenes variables
$ 5,73 (cinco pesos con setenta y tres centavos).	$ 5,73 (cinco pesos con setenta y tres centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Aros de neoprene.	16	40.14.00.04.00	SI —
—Bulones de acero zincado	4	73.32.00.99.00	SI —
—Arandelas elásticas de acero, tipo Belleville, de 31,5 x 16,3 x 1,75 mm.	8	73.32.00.99.00	SI —

ANEXO: 2

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 24|12|81, INCLUSIVE Y HASTA EL 4|5|82 INCLUSIVE.

Expediente MCEIM: 116.643|81

Producto Tipificado: Separador amortiguador DAMP - D-450, para conductor Dove. Peso mínimo 9,98 kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 5,13 (cinco pesos con trece centavos).	$ 5,13 (cinco pesos con trece centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Aros de neoprene.	16	40.14.00.04.00	SI —
—Bulones de acero zincado.	4	73.32.00.99.00	SI —
—Arandelas elásticas de acero, tipo Belleville, de 31,5 x 16,3 x 1,75 mm.	8	73.32.00.99.00	SI —

ANEXO: 3

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 5|5|82, INCLUSIVE.

Expediente MCEIM: 116.643|81

Producto Tipificado: Separador amortiguador DAMP - D-450, para conductor Dove. Peso mínimo 9,98 kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 4,54 (cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos).	$ 4,54 (cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Aros de neoprene.	16	40.14.00.04.00	SI —
—Bulones de acero zincado.	4	73.32.00.99.00	SI —
—Arandelas elásticas de acero, tipo Belleville, de 31,5 x 16,3 x 1,75 mm.	8	73.32.00.99.00	SI —

ANEXO: 4

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 23|12|81, INCLUSIVE.

Expediente MCEIM: 116.644|81

Producto Tipificado: Conjunto de suspensión, para cable de guardia Alumoweld. Peso mínimo 4,35 kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 2,89 (dos pesos con ochenta y nueve centavos).	$ 2,89 (dos pesos con ochenta y nueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Cuerpo de la morsa de suspensión, K61-0235|001 (MS 14).	1	73.40.04.99.00	SI —
—Apretador de la morsa de suspensión, K61-0235|001 (MS 14).	1	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 5

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 24|12|81, INCLUSIVE Y HASTA EL 4|5|82, INCLUSIVE

Expediente MCEIM: 116.644|81

Producto Tipificado: Conjunto de suspensión, para cable de guardia Alumoweld. Peso mínimo 4,35 kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.). 85.19.00.06

Reintegro por Unidad

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables
$ 2,59 (dos pesos con cincuenta y nueve centavos)	$ 2,59 (dos pesos con cincuenta y nueve centavos)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Cuerpo de la morsa de suspensión, K61-0235|001 (MS 14).	1	73.40.04.99.00	SI —
—Apretador de la morsa de suspensión, K61-0235|001 (MS 14).	1	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 6

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 5|5|82, INCLUSIVE.

Expediente MCEIM.: 116.644|81

Producto Tipificado: Conjunto de suspensión, para cable de guardia alumoweld. Peso mínimo: 4,35 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81 MEH. y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 2,29 (dos pesos con veintinueve centavos).	$ 2,29 (dos pesos con veintinueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Cuerpo de la morsa de suspensión, K61-0235|001 (MS 14).	1	73.40.04.99.00	SI —
—Apretador de la morsa de suspensión, K61-0235|001 (MS 14).	1	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 7

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 4|5|82, INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.256|82

Producto Tipificado: Conjunto de retención, para cable de guardia de aleación de aluminio - acero, tipo "Phlox 288". Peso mínimo: 69,5 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81 MEH. y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 12,75 (doce pesos con setenta y cinco centavos).	$ 12,75 (doce pesos con setenta y cinco centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Grillete, K00-0159|561 (F 1206).	4	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 8

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 5|5|82, INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.256|82

Producto Tipificado: Conjunto de retención, para cable de guardia de aleación de aluminio - acero, tipo "Phlox 238". Peso mínimo: 69,5 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81 MEH. y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 11,26 (once pesos con veintiséis centavos).	$ 11,26 (once pesos con veintiséis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Grillete, K00-0159|561 (F 1206).	4	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 9

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 4|5|82, INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.257|82

Producto Tipificado: Conjunto de retención cuádruple para transposición de fases, para conductor Dove. Peso mínimo: 231,95 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81 MEH. y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 79,47 (setenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos).	$ 79,47 (setenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Grillete, K00-0159|538.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta ojal-ojal 90º, K00-0155|001.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta ojal MBT; K00-0242|561.	8	73.40.04.99.00	SI —
—Junta ojal-ojal 90º, K00-0154|001.	8	73.40.04.99.00	SI —
—Junta cuenca horquilla, K00-0151|561	1	73.40.04.99.00	SI —
—Alma de la morsa de retención, K00-0157|001.	4	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 10

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 5|5|82, INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.257|82

Producto Tipificado: Conjunto de retención cuádruple para transposición de fases, para conductor Dove. Peso mínimo: 231,95 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81 MEH. y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 70,23 (setenta pesos con veintitrés centavos).	$ 70,23 (setenta pesos con veintitrés centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Grillete, K00-0159|538.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta ojal-ojal 90º, K00-0155|001.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta ojal MBT; K00-0242|561.	8	73.40.04.99.00	SI —
—Junta ojal-ojal 90º, K00-0154|001	8	73.40.04.99.00	SI —
—Junta cuenca horquilla, K00-0151|561	1	73.40.04.99.00	SI —
—Alma de la morsa de retención, K00-0157|001.	4	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 11

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 4|5|82, INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.258|82

Producto Tipificado: Conjunto de retención cuádruple para cambio de 4 a 2 subconductores, para conductor Dove. Peso mínimo 161,94 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 56,91 (cincuenta y seis pesos con noventa y un centavos).	$ 56,91 (cincuenta y seis pesos con noventa y un centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º de Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Grillete, K00-0159|538	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta ojal - ojal a 90º, K00-0155|001.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta cuenca ojal MBT, K00-0242|561.	4	73.40.04.99.00	SI —
—Junta ojal - ojal 90º, K00-0154|601.	4	73.40.04.99.00	SI —
—Alma de la morsa de retensión, K00-0157|001	4	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 12

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 5|5|82, INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.258|82

Producto Tipificado: Conjunto de retención cuádruple para cambio de 4 a 2 subconductores, para conductor Dove. Peso mínimo 161,94 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 50,30 (cincuenta pesos con treinta centavos).	$ 50,30 (cincuenta pesos con treinta centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º de Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Grillete, K00-0159|538.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta ojal - ojal a 90º, K00-0155|001.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta cuenca ojal MTB, K00-0242-561.	4	73.40.04.99.00	SI —
—Junta ojal - ojal a 90º, K00-0154|001.	4	73.40.04.99.00	SI —
—Alma de la morsa de retensión, K00-0157|001.	4	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 13

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 4|5|82, INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.259|82

Producto Tipificado: Conjunto de suspensión simple "V" (50º), para conductor Dove. Peso mínimo 52,02 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 2,53 (dos pesos con cincuenta y tres centavos).	$ 2,53 (dos pesos con cincuenta y tres centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º de Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Junta cuenca horquilla, K00-0151|561.	2	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 14

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 5|5|82 INCLUSIVE

Expediente SC Nº: 15.259|82

Producto Tipificado: Conjunto de suspensión simple "V" (50º), para conductor Dove. Peso mínimo 52,02 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
vos). $ 2,23 (dos pesos con veintitrés centa-	vos). $ 2,23 (dos pesos con veintitrés centa-

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º de Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Junta cuenca horquilla, K00-0151|561.	2	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 15

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 4|5|82 INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.260|82

Producto Tipificado: Conjunto de suspensión doble "I", para conductor Dove. Peso mínimo 54,400 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 5,68 (cinco pesos con sesenta y ocho centavos).	$ 5,68 (cinco pesos con sesenta y ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º de Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Junta cuenca horquilla, K00-0151|561	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta ojal - ojal a 90º, K00-0155|002.	1	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 16

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 5|5|82 INCLUSIVE

Expediente SC Nº: 15.260|82

Producto Tipificado: Conjunto de suspensión doble "I", para conductor Dove. Peso mínimo 54,400 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación. —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81. ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 5,02 (cinco pesos con dos centavos).	$ 5,02 (cinco pesos con dos centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º de Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Junta cuenca horquilla, K00-0151|561.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta ojal - ojal a 90º, K00-0155|002.	1	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 17

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 4|5|82, INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.261|82.

Producto Tipificado: Conjunto de suspensión simple "V", para conductor petunia 865. Peso mínimo 96,42 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06.

Reintegro por: unidad.

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81 MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 33,56 (treinta y tres pesos con cincuenta y seis centavos).	$ 33,56 (treinta y tres pesos con cincuenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Grillete, K00-0159/561	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta cuenca horquilla, K00-0198/561.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Yugo SSV, K00-0200/061.	1	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 18

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 5|5|82, INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.261|82.

Producto Tipificado: Conjunto de suspension simple "V", para conductor petunia 865. Peso mínimo 96,42 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y comp.): 85.19.00.06.

Reintegro por: unidad.

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 29,66 (veintinueve pesos con sesenta y seis centavos).	$ 29,66 (veintinueve pesos con sesenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Grillete, K00-0159/561	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta cuenca horquilla, K00-0198/561.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Yugo SSV, K00-0200/061.	1	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 19

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 4|5|82, INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.262|82.

Producto Tipificado: Conjunto de retención doble para conductor petunia 865. Peso mínimo 133,24 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05.

Reintegro por: unidad.

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 98,17 (noventa y ocho pesos con diecisiete centavos).	$ 98,17 (noventa y ocho pesos con diecisiete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Eslabón, K00-0217/061.	1	73.40.04.99.00	SI —
—Grillete de 60 t. K00-0159/562.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Yugo RD, K00-0165/061.	1	73.40.04.99.00	SI —
—Junta horquilla MET, K00-0218/561.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta cuenca horquilla, K00-0219/561.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Yugo RD. K00-0205/061.	1	73.40.04.99.00	SI —
—Grillete, K00-0159/561.	2	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 20

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 5|5|82, INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.262|82.

Producto Tipificado: Conjunto de retención doble para conductor petunia 865. Peso mínimo 133,24 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05.

Reintegro por: unidad.

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 86,76 (ochenta y seis pesos con setenta y seis centavos).	$ 86,76 (ochenta y seis pesos con setenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Eslabón, K00-0217/061.	1	73.40.04.99.00	SI —
—Grillete de 60 t. K00-0159/562.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Yugo RD, K00-0165/061.	1	73.40.04.99.00	SI —
—Junta horquilla MET, K00-0218/561.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Junta cuenca horquilla, K00-0219/562.	2	73.40.04.99.00	SI —
—Yugo RD. K00-0205/061.	1	73.40.04.99.00	SI —
—Grillete, K00-0159/561.	2	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 21

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 4|5|82, INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.263|82.

Producto Tipificado: Conjunto de suspensión simple "I", para conductor Dove. Peso mínimo 36,93 Kg. cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06.

Reintegro por: unidad.

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 1,26 (un peso con veintiséis centavos).	$ 1,26 (un peso con veintiséis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Junta cuenca horquilla, K00-0151/561.	1	73.40.04.99.00	SI —

ANEXO: 22

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 5|5|82, INCLUSIVE.

Expediente SC Nº: 15.263|82.
Producto Tipificado: Conjunto de suspensión simple "I", para conductor Dove. Peso mínimo 36,93 Kg. cada uno.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.06.
Reintegro por: unidad.

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 1,12 (un peso con doce centavos).	$ 1,12 (un peso con doce centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Junta cuenca horquilla, K00-0151/561.	1	73.40.04.99.00	SI —

SECRETARIA DE COMERCIO

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS

Tipifícanse los matafuegos a polvo bajo presión manuales y sus cargas.

RESOLUCION Nº 187

Bs. As., 18|6|82

VISTO el Expediente Nº 18.554|82 del Registro de la Secretaría de Comercio, y lo aconsejado por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tipificar los matafuegos a polvo bajo presión manuales, y sus cargas.

Que en muchos casos estos productos que comprometen directamente la seguridad se están comercializando sin responder a ningún tipo de exigencias para el uso a que están destinados lo que representa un grave riesgo para el usuario y para terceros.

Que las Cámaras y Entidades representativas del sector concuerdan con el criterio del Organismo de Aplicación en este sentido.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982, faculta al titular de esta Secretaría a ejercitar las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 10, inciso b) de la Ley Nº 19.982.

Por ello,

El Secretario de Comercio Resuelve:

Artículo 1º — Los matafuegos a polvo bajo presión manuales deberán fabricarse y comercializarse conforme a la norma IRAM 3523 que se agrega como Anexo I a la presente resolución formando parte integrante de la misma, excepto los puntos 3.12, 4.6, 5.2.3.1.2º h), 6 y 9.

Art. 2º — Los matafuegos definidos en el artículo 1º deberán ser utilizados con cargas que cumplan con lo especificado en las normas IRAM 3 521 excepto el punto 5, IRAM 3566 excepto los puntos 6.1 y 6.2 e IRAM 3 569 excepto el punto 5, que se agregan a la presente resolución como Anexo II, Anexo III y Anexo IV, respectivamente, que forman parte integrante de la misma.

Art. 3º — Para la toma de muestra y criterios de aceptación o rechazo de los matafuegos a polvo bajo presión manuales se estará a lo dispuesto en el Anexo V de la presente resolución, que también forma parte integrante de la misma.

Art. 4º — La presente resolución entrará a regir a partir de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Lealtad Comercial queda facultada para excusar el cumplimiento de esta resolución hasta los noventa (90) días subsiguientes al plazo establecido en el artículo anterior, en casos debidamente fundados y por vía de excepción.

Art. 6º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 19.982.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De las Carreras

ANEXO I

IRAM 3523

MATAFUEGOS A POLVO BAJO PRESION MANUALES

NORMAS POR CONSULTAR

IRAM	Tema
15	Plan de muestreo.
18	Muestreo al azar.
121	Ensayo de resistencia a la corrosión.
503	Características mecánicas de los laminados planos.
600	Designación de los aceros.
690	Características del acero inoxidable.
733	Método para la verificación de las tensiones internas en las aleaciones de cobre.
3 505	Nomenclatura de los elementos contra incendio.
3 517	Definiciones de las clases de fuego.
3 521	Características del polvo no compatible con espumas.
3 533	Manómetros. (Emergencias).
3 542	Ensayos de potencial extintor de fuegos Clase A.
3 543	Ensayos de potencial extintor de fuegos Clase B.
3 544	Matafuegos manuales y sobre ruedas para fuegos Clase C.
3 566	Características del polvo compatible con espuma.
3 569	Características polvo triclase.
4 503	Dibujo técnico. Letras y números.
5 058	Características de la rosca métrica ISO.
5 063	Características de la rosca gas Whitworth.
5 066	Características de la rosca unificada fina.

IRAM-DEF

D 10-54	Carta de colores para pinturas de acabado brillante, semimate y mate.

IRAM-IAS

U 500-04	Chapas de acero. Laminadas en caliente.
U 500-05	Chapas de acero. Laminadas en frío.
U 500-506	Chapas de acero para cilindros.

1 — OBJETO

1.1 Establecer las características y métodos de ensayo de los matafuegos a polvo bajo presión manuales, aptos para combatir fuegos de las clases A, B y C para ser utilizados como cargas que cumplan con las normas IRAM 3 521; IRAM 3 566 e IRAM 3 569, según el caso.

2 — DEFINICIONES

2.1 **Matafuegos a polvo bajo presión.** Matafuego cuyo principio de funcionamiento consiste en la expulsión del polvo extintor por nitrógeno seco contenido en el recipiente.

2.2 **Capacidad.** Masa de polvo extintor contenida en el recipiente.

2.3 **Presión de servicio.** Máxima presión desarrollada en el matafuego cargado y acondicionado a 20º C ± 2º C cuando se obtura su salida.

3 — CONDICIONES GENERALES

3.1 **Construcción.**

3.1.1 El matafuego constará fundamentalmente de un recipiente para el polvo y el gas propulsor, un manómetro y accesorios.

3.1.2 La construcción del matafuego **será tal que su forma de funcionamiento resulte obvia y que una vez iniciada la** descarga del polvo el operador no necesite efectuar acciones adicionales para mantener el caudal máximo.

3.1.3 El matafuego será operable por un sólo operador sin la ayuda de un segundo individuo.

3.2 **Recipiente.**

3.2.1 El recipiente para el polvo y el gas será de material metálico por lo menos equivalente a:

a) chapa de acero al carbono de espesor no menor de 0,71 mm. que cumpla con las características de alguna de las normas IRAM-IAS siguientes: U 500-04; U 500-05 o U 500-506 en cuyo caso el recipiente poseerá un recubrimiento anticorrosivo exterior;

b) chapa de acero inoxidable de designación IRAM 30 304 de la norma IRAM 690 de espesor no menor de 0,63 mm.;

c) chapa de aleación de cobre con un contenido de cobre no menor del 85 %, de espesor no menor de 0,75 mm.;

d) chapa de aleación de cobre níquel que cumpla con la norma IRAM correspondiente (Ver 9.1) de espesor no menor de 0,71 mm.;

e) aleación de aluminio que cumpla con la norma IRAM correspondiente (Ver 9.2) de espesor no menor de 0,71 mm.

3.2.2 **Costuras.**

3.2.2.1 El recipiente, excluidas las del manguito y accesorios no tendrá más de una costura longitudinal ni más de dos costuras transversales.

3.2.2.2 La costura longitudinal y las transversales se realizarán por alguno de los procesos automáticos de soldadura siguientes:

a) arco sumergido;
b) resistencia eléctrica;
c) atmósfera inerte;
d) soldadura fuerte ("brazing").

3.2.2.3 Las demás soldaduras podrán realizarse por proceso manual.

3.3 **Válvula.**

3.3.1 El matafuego poseerá una válvula o dispositivo de descarga que permita la descarga del polvo en forma continua e intermitente, accionada mediante un disparador manual y estará dispuesta de forma que la manga, en los matafuegos que la posean, no se halle bajo presión permanente.

3.3.2 La válvula incluirá un dispositivo de traba que impida el funcionamiento accidental del matafuego y cuyo accionamiento esté asociado con un precinto que llevará la identificación del fabricante o del recargador.

3.3.3 En caso que la válvula sea removible estando el matafuego bajo presión, la misma poseerá un sistema adecuado que efectúe la despresurización total del matafuego al intentarse su remoción mientras aún permanece enroscada con como mínimo 3 pasos.

3.3.4 La rosca de la válvula podrá ser interna o externa, y si es metálica cumplirá lo indicado en las normas IRAM 5 058 o IRAM 5 066 y la longitud roscada en contacto con la del recipiente no será menor que la correspondiente a 4 pasos.

3.4 **Juntas.** La tapa tendrá juntas fabricadas con material resistente al agente extintor que contiene el recipiente, de un espesor adecuado y que aseguren un cierre hermético.

3.5 **Tubo interior.** El recipiente llevará en su interior un tubo inatacable por la carga que permita la expulsión del agente extintor.

3.6 **Roscas.** Las roscas de todos los elementos del matafuego excepto las de la válvula y tapa cumplirán con lo indicado en la norma IRAM 5 063.

3.7 **Acoplamientos.**

3.7.1 Los acoplamientos de la manga serán de material resistente a la corrosión. El acoplamiento a la válvula podrá efectuarse ya sea por rosca o por otros medios adecuados. Si el acoplamiento de la manga prevé un orificio tobera, la rosca o los medios de fijación serán tales que se impida que el extremo de salida de la manga pueda ser conectado al orificio de salida de la válvula.

3.7.2 El diseño de los acoplamientos de la manga será tal que el uso continuado de ésta no produzca su salida o desacople, como asimismo no debe incluir prolongaciones que puedan engancharse y dificultar el estirado de la manga cuando se procede al uso del matafuego.

3.8 **Manija.** La manija para el transporte manual podrá estar fijada a la válvula de accionamiento.

3.9 **Soporte de manga.** El matafuego tendrá adherido firmemente un soporte para sujetar la manga.

3.10 **Gas propelente.** El gas propelente a utilizarse en los matafuegos será nitrógeno seco.

3.11 **Pérdidas en el matafuego terminado.** El fabricante asegurará la ausencia de pérdidas en los matafuegos terminados mediante inmersión en agua, solución acuosa de agente tensioactivo o aparato detector de gases.

3.12 **Bases de compra.** Para solicitar matafuegos a polvo bajo presión manuales según esta norma, deberá indicarse la cantidad, la capacidad, si se requieren con o sin manga y el número de esta norma.

Ejemplo: Para solicitar 10 matafuegos a polvo bajo presión manuales de 2,5 kg, de capacidad con manga, se hará como sigue: 10 matafuegos a polvo bajo presión manuales —2,5 kg, con manga— IRAM 3 523|81.

4 — REQUISITOS

4.1 **Recipiente.**

4.1.1 **Espesor del fondo.** El espesor en la zona de apoyo de los recipientes con fondo cóncavo, en que éste sea utilizado como apoyo, verificado según 7.1 no será menor de 1,5 veces el espesor real existente de la parte cilíndrica.

4.1.2 **Abertura.** El recipiente poseerá en su parte superior una abertura roscada cuyo diámetro interno verificado según 7.1.2 no será menor de 19 mm.

4.1.3 **Estanquidad y expansión hidrostática.** El recipiente, ensayado según 7.2 con su válvula colocada a una presión hidrostática interna igual a 2,5 veces la presión de servicio pero no menor de 0,8 MPa, no presentará pérdidas, fisuras ni roturas y su deformación permanente no será mayor del 10 % de la deformación total obtenida durante el ensayo.

4.1.4 **Rotura.** El recipiente, ensayado según 7.3 a una presión hidrostática interna de dos veces la presión de ensayo hidrostática indicada en 4.1.3, no presentará grietas, pérdidas, roturas ni fisuras. Prosiguiéndose el ensayo hasta la rotura, la misma se producirá sin desprendimiento de material. Si el recipiente rompiera en cualquier unión soldada, el valor de al presión hidrostática interna aceptable no será menor de 8 veces la presión de servicio del matafuego.

4.1.5 **Niebla salina.** El recipiente, ensayado según la norma IRAM 121, exteriormente no presentará evidencias de corrosión al ser lavado con agua o limpiado con un trapo húmedo, luego de haber estado expuesto a 240 h continuas a los efectos de la niebla salina al 5%.

4.2. **Manga.**

4.2.1 Los matafuegos de 5 kg de capacidad y mayores poseerán a los efectos de facilitar la dirección de la descarga, una manga de material resistente a los agentes atmosféricos y derivados del petróleo, cuya longitud; incluido el terminal verificada según 7.4.1, será de 380 mm ± 20 mm. Los matafuegos de menor capacidad podrán o no llevar mangas.

4.2.2 **Presión hidrostática.** La manga ensayada según 7.4.2 a una presión hidrostática interna igual a 2 veces la presión de servicio no presentará pérdidas ni roturas. (Para la aprobación de prototipo este requisito se aplica además con la manga colocada en la válvula).

4.3 **Corrosión por tensiones internas.** El material de aleación de cobre de los matafuegos, ensayados según la norma IRAM 733, no presentarán evidencias de tensiones internas.

4.4 **Tubo interior.** El diámetro interno del tubo interior del matafuego, verificado según 7.5 no será menor de 8 mm.

4.5 **Manómetro.** El manómetro del matafuego cumplirá las condiciones y requisitos que se indican en la norma IRAM 3 533 de emergencia.

4.6 **Capacidad.** La capacidad de polvo del matafuego, verificada según 7.6 será la indicada en la tabla II.

TABLA II

Capacidad del matafuego (kg)	Discrepancia (g)
1	+ 100
2,5	0
5	
10	+ 300
13	0

4.7 **Presión de servicio.** La presión de servicio, verificada según 8.7, será menor de 1,7 MPa.

4.8 **Vibraciones.** El matafuego totalmente armado luego de haber estado sometido al ensayo indicado en 7.8.1|8.2.3 cumplirá los requisitos de funcionamiento y alcance del chorro.

4.9 **Funcionamiento.**

4.9.1 **Funcionamiento continuo.** El matafuego ensayado según 7.9.2.1, producirá una descarga continua no menor del 85 % de la masa de la carga, en un tiempo no menor de 8 s en todas las temperaturas del ensayo. En el ensayo a temperatura ambiente todo el polvo caerá a una distancia no menor de 3 m de la boquilla de descarga y para los matafuegos de capacidad hasta 2,5 kg inclusive, la descarga, inicialmente llegará a no menos de 3 m y posteriormente todo el polvo será descargado en forma efectiva a una distancia no menor de 1,5 m. de la boquilla o lanza.

4.9.2 **Funcionamiento en al presión mínima.** El matafuego a temperatura ambiente con su presión en el límite inferior del ámbito de presión de servicio

cumplirá con las características de descarga y alcance previstas para el requisito de funcionamiento indicado en el párrafo 4.9.1.

4.9.3 Funcionamiento intermitente. El matafuego ensayado según 7.9.3 producirá una descarga intermitente no menor del 85 % de la masa de la carga.

4.9.4 Caudal de descarga. El caudal de descarga de los matafuegos, verificado según 7.9.4 permanecerá constante dentro de una variación no mayor del 10 % del valor promedio.

4.10 Trato rudo.

4.10.1 Los matafuegos luego de haber sido dejados caer tres veces según el método de ensayo indicado en 7.10 (a) retendrán su presión de servicio y no presentarán pérdidas en el ensayo hidrostático a dicha presión. En caso de producirse pérdidas, de presión ésta no será mayor del 10 % de la del servicio, salvo que se deba a la apertura momentánea de la válvula.

4.10.2 Los matafuegos luego de haber sido dejados caer una vez según el método de ensayo indicado en 7.10 (b) funcionarán normalmente y en caso de producirse pérdida de presión ésta no será mayor del 10 % de la de servicio, salvo que se deba a la apertura momentánea de la válvula. A su vez, permitirán: que el pasador de seguridad pueda ser desenganchado ejerciendo una fuerza no mayor de 178 N; ser accionados en forma normal para su funcionamiento y extinguirán el fuego de ensayo de la clase B para el cual se hallan clasificados.

4.10.3 En caso de ensayarse matafuegos con válvulas y otros elementos de materiales plásticos, los ensayos de trato rudo se efectuarán inmediatamente de acondicionar las muestras durante 24 h a las temperaturas de — 20º ± 5ºC y 50º C ± 5º C.

4.11 Materiales plásticos. Los requisitos y métodos de ensayo para los materiales plásticos se establecen en el Anexo 8.

4.12 Potencial extintor. El matafuego, ensayado según las normas IRAM 3 542, IRAM 3 543 o IRAM 3 544 según corresponda, extinguirá el fuego tipo de acuerdo con su clasificación.

4.13 Pérdidas. Los matafuegos verificados según 7.11 no presentarán pérdidas.

5 — MARCADO, ROTULADO Y EMBALAJE

5.1 Marcado. Sobre el recipiente o en alguno de los accesorios fijos del matafuego se grabarán el nombre del fabricante según 5.2.3.1. 2º b), el número del recipiente y el año de fabricación o los últimos dígitos del año calendario. Los matafuegos que hayan sido fabricados en los últimos tres meses del año podrán ser marcados con fecha del año siguiente y los fabricados en los primeros tres meses del año podrán ser marcados con fecha del año anterior.

5.2 Placa de características.

5.2.1 Los matafuegos llevarán una placa de características firmemente fijada a su parte exterior en un lugar visible y cuya construcción o método de fijación sea tal que impida que la misma pueda ser quitada y reinstalada en otro matafuego.

5.2.2 La placa de características podrá estar constituida por una banda de material metálico resistente a la corrosión, por una etiqueta o calcomanía autoadhesiva o podrá estar pintada por serigrafiado directamente sobre la superficie exterior del matafuego.

5.2.3 Indicaciones.

5.2.3.1 La placa de características tendrá inscriptas con caracteres legibles además de las que se establezcan en las disposiciones legales vigentes las indicaciones siguientes:

1º) En un lugar prominente y que dé cara al usuario cuando el matafuego se halla colgado:
- a) los símbolos de identificación de las clases de fuego para las cuales es apto (Ver 5.2.5);
- b) las instrucciones para el funcionamiento y una indicación complementaria acerca de la distancia a que se debe iniciar la descarga (Ver 5.2.5).

2º) En un lugar no prominente:
- a) la marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante o del responsable de la comercialización del producto (fraccionador, vendedor, importador, etc.);
- b) la leyenda "Matafuego a Polvo Bajo Presión".
- c) la capacidad, en kilogramos;
- d) la presión de servicio, en kilopascal;
- e) la presión de ensayo del recipiente, en kilopas cal.
- f) la leyenda "Recargar inmediatamente después de cualquier uso";
- g) las recomendaciones para la inspección y el mantenimiento.
- h) la leyenda "El matafuego debe ser instalado y mantenido según la norma IRAM 3 517";
- i) la leyenda "En contenido de este matafuego está bajo presión".
- j) el mes y el año de fabricación (Ver 5.1);
- k) el número del recipiente;
- l) el potencial extintor y la leyenda **"Advertencia:** El potencial extintor aquí indicado se garantiza únicamente en las condiciones originales con que fue determinado";
- m) la indicación de la norma IRAM correspondiente al tipo de polvo utilizado, sobre una etiqueta autoadhesiva adicional junto con las advertencias siguientes en función del polvo con que se halle cargado.
  Cuando el matafuego esté cargado con el polvo ABC;
  "Atención: Recargar exclusivamente con polvo ABC según la norma IRAM 3 569".
  "La mezcla de distintos tipo de polvo puede originar graves inconvenientes".
  Cuando el matafuego esté cargado con polvo B.C.:
  "Atención: No recargar con polpo **ABC".**
  "La mezcla de distintos tipos de polvo puede originar graves inconvenientes";
- n) la leyenda: "Presurizar únicamente con nitrógeno seco".

5.2.4 Identificación de la clase de fuego.

5.2.4.1 Los símbolos para la identificación de la clase de fuego para el cual es apto el matafuego estarán ubicados en forma prominente y en los matafuegos que pueden ser colgados en la pared, darán cara al usuario.

5.2.4.2 Los símbolos para la identificación de las clases de fuego A, B y C consistirán, respectivamente, en un triángulo que encierra en su interior la letra A, un cuadrado que encierre en su interior la letra B, y un círculo que encierre en su interior la letra C. Las medidas de los símbolos serán las indicadas en la figura 1.

5.2.4.3 El fondo de los símbolos podrá ser el propio fondo metálico de la placa o podrán estar coloreados. En caso de colorearse el color del fondo del triángulo, del cuadrado y del círculo, será respectivamente el verde 01-1-150, el rojo 03-1-050 y el azul 08-1-070 de la norma IRAM-DEF D 10-54.

5.2.5 Instrucciones para el funcionamiento.

5.2.5.1 Las instrucciones necesarias para llevar a cabo la descarga del agente extintor estarán ubicadas en forma prominente y en los matafuegos que puedan ser colgados en la pared, darán cara al usuario.

5.2.5.2 Las letras serán todas mayúsculas, el estilo será el indicado en la norma IRAM 4503 y el color contrastará con el fondo sobre el que se hallan inscriptas.

5.2.5.3 Las proporciones a mantener serán las siguientes (Ver Fig. 2).

a) Altura

1) Para matafuegos de menos de 9 kg de peso total: 3 mm a 8 mm.
2) Para matafuegos de 9 kg y más kilogramos peso total: 6,5 mm hasta 10 mm.

b) Ancho y espesor

1) Para letras oscuras sobre fondo claro:
   ancho: 2|3 h hasta 1 h
   espesor: 1|16 h hasta 1|4 h
2) Para letras claras sobre fondo oscuro:
   ancho: 3|4 h hasta 1 h
   espesor: 1|8 h hasta 1|5 h (proporcional al ancho).

c) Separación:

Entre letras: mínimo 1|8 h pero entre 1|5 y 1|3 de la separación entre palabras.
Entre palabras: mínimo 1|2 h; máximo 1 h.
Entre renglones (Vertical): Mayor que la separación entre palabras; en una instrucción de varios renglones la separación entre estos será menor que el existente entre instrucciones separadas, para que queden agrupados.

d) Longitud de la leyenda: Máximo: arco correspondiente a 108º.

5.2.6 Otras indicaciones: Las medidas y el tipo de letra para las restantes indicaciones de la placa de características serán algunas de las establecidas en la norma IRAM 4503.

5.3 Pintado. El matafuego se pintará de color rojo 03-1-050 de la norma IRAM -DEF D 10-54. (En los matafuegos de acero inoxidable no será de aplicación este párrafo).

5.4 Embalaje. Los matafuegos se embalarán en cajas individuales. Los matafuegos con manga podrán embalarse con ésta desconectada en cuyo caso tanto la manga como la tobera o la boquilla de descarga deberán estar en el mismo embalaje del matafuego.

6 — INSPECCION Y RECEPCION

6.1 Inspección.

6.1.1 Lote. El lote estará formado por recipientes de iguales características, sin pintar ni granallar.

6.1.2 Inspección visual. En todos los recipientes se verificará el aspecto de las costuras, rechazándose los que no se hallen en condiciones adecuadas.

6.1.3 Estanquidad y expansión hidrostática.

6.1.3.1 De cada lote se extraerá al azar, según la norma IRAM 18, el 10 % de los recipientes y se someterán simultáneamente al ensayo de estanquidad y expansión hidrostática. Si algún recipiente fallara en cualquiera de los ensayos, se someterá la totalidad del lote a dichos ensayos, rechazándose individualmente los recipientes que no cumplieran con lo especificado. Si el ensayo de expansión hidrostática diera resultados satisfactorios se proseguirá solamente con el ensayo de estanquidad, en todos los restantes recipientes del lote, rechazándose individualmente los que no cumplieran con lo especificado.

6.1.3.2 **Rechazo.** Si antes de inspeccionar el 50 % del lote, para cada verificación según 6.1.3.1, la cantidad de recipientes rechazados es mayor del 10 % del mismo, se rechazará el lote.

6.1.4 Rotura. De cada lote que haya cumplido con la inspección según 7.1.1|3 se extraerá un recipiente para someterlo al ensayo de rotura. Si el recipiente no cumpliera con lo especificado; se rechazará el lote.

6.2 Manómetro. Las condiciones de recepción de los manómetros de los matafuegos se indican en la norma IRAM de emergencia 3533.

6.3 Matafuego terminado.

6.3.1 Inspección visual. Sobre el lote de matafuegos terminados resultante de la inspección según 6.1.2|4 se efectuará una inspección visual para verificar el cumplimiento de lo indicado en los capítulos 3 y 5, verificable a simple vista, rechazándose individualmente los matafuegos que no cumplan. Si antes de inspeccionar el 50 % del lote, la cantidad de matafuegos rechazados es mayor del 10 % de éste, se rechazará el lote.

6.3.2 Muestra. Del lote de matafuegos resultantes de la inspección según 6.3.1 se extraerá al azar una muestra en la forma establecida en la norma IRAM 18.

6.3.3. **Aceptación o rechazo.** La aceptación o rechazo del lote se efectuará sobre la base del número total de matafuegos defectuosos en la forma establecida en la norma IRAM 15, para nivel de inspección general II, plan de muestreo múltiple, comenzando por inspección normal y un AQL (nivel de calidad aceptable) del 4 % para los requisitos siguientes:

Presión hidrostática de la manga, funcionamiento y pérdidas; y un AQL (nivel de calidad aceptable) del 6,5 % para los restantes requisitos, en ambos casos ensayados separadamente.

7 — METODOS DE ENSAYO

7.1 Medidas

7.1.1. **Espesor.** El espesor de pared y del fondo del recipiente se miden con un método no destructivo que aprecie el 0.1 mm. El espesor del fondo en la zona de apoyo de los recipientes con fondo cóncavo se mide en la zona limitada por una línea representativa de los puntos de contacto entre éste y el piso, cuando se halla en posición vertical.

7.1.2 **Abertura.** La abertura del matafuego se mide con calibradores que permitan leer el 0,1 mm.

7.2. **Estanquidad y expansión hidrostática.** Estos ensayos se realizan simultáneamente, según la norma IRAM 2 587, reemplazando la muestra de tubo por el recipiente. Si estando el mismo bajo presión, se produce algún desperfecto en el dispositivo de control, para medir la deformación se ensaya nuevamente el recipiente, aumentando la presión en un 10%. El recipiente debe permanecer visible y seco durante el ensayo.

7.3. **Rotura.** Se somete al recipiente a la presión hidrostática interna indicada en 5.1.4. y luego se incrementa ésta hasta alcanzar la rotura observándose si se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo.

7.4. **Manga.**

7.4.1. **Longitud.** La longitud de la manga se mide con calibradores adecuados que permitan leer el 1 mm.

7.4.2. **Presión hidrostática.** Se obtura la salida de la manga y se somete a la presión hidrostática interna indicada en 4.2.2. y se verifica si hay pérdidas o roturas.

7.5. **Tubo interior.** El diámetro interno del tubo interior se mide con calibradores adecuados que permitan leer el 0,1 mm.

7.6. **Capacidad.** La capacidad del matafuego se verifica por pesada con una balanza que aprecie 50 g.

7.7 Presión de servicio. La presión de servicio del matafuego se verifica con un manómetro que cumpla con la norma IRAM-IAPA 51-65, con un alcance igual al doble de la presión a medir.

7.8 Vibraciones.

7.8.1 Fundamentos. El método consiste en someter al matafuego terminado y cargado a vibraciones de frecuencia variable y a resonancia en cada uno de los tres ejes, horizontal, lateral y vertical; ambos ensayos, de frecuencia variable y resonancia, deben completarse en un plano de vibración antes de proseguir con los ensayos en otro plano.

7.8.2 Procedimiento.

7.8.2.1 **Frecuencia variable.** Se fija el matafuego en posición vertical a un aparato de vibración y se hace vibrar desde 10 Hz hasta 60 Hz, en intervalos de 2 Hz a los valores de amplitud doble indicados en la tabla IV. La vibración en cada frecuencia debe mantenerse durante 5 s, como mínimo, si durante el ensayo se produce la resonancia, se anota la frecuencia a la cual se produce.

7.8.2.2 **Resonancia.** En caso de haberse producido resonancia se hace vibrar el matafuego durante 2 h a la frecuencia de resonancia. En caso de no haberse producido la misma se hace vibrar durante ese lapso a 60 Hz.

7.8.2.3 Inmediatamente después de ello se somete al matafuego a los ensayos de funcionamiento indicados en 7.9.

TABLA IV

Frecuencia de vibración (Hz)	Amplitud (mm)	Amplitud doble (mm)
10 — 19	1,524 ± 0,152	0,762 ± 0,076
20 — 39	1,010 ± 0,101	0,508 ± 0,050
40 — 60	0,508 ± 0,050	0,254 ± 0,025

7.9 Funcionamiento.

7.9.1 **Aparatos.** Los aparatos para realizar este ensayo son: una cámara de refrigeración y un horno que permita acondicionar los matafuegos a las temperaturas indicadas, una balanza que aprecie 50 g y un cronómetro que permita leer el 1 s.

7.9.2 Funcionamiento continuo

7.9.2.1 **Procedimiento.** Se procede en la forma siguiente:

- a) Se pesa el matafuego con su carga de polvo y gas especificado:
- b) Se acondiciona durante 4 h a 50ºC ± 5ºC;
- c) se retira del horno e inmediatamente se hace funcionar ininterrumpidamente con el dispositivo de descarga completamente abierto según nota 1 hasta descargarlo totalmente, registrándose el tiempo y el alcance del chorro, y se pesa nuevamente para verificar el cumplimiento con el porcentaje de descarga;
- d) inmediatamente después de haberse cumplido el punto c) se recarga el matafuego;
- e) se repiten los puntos a), b) y c) pero acondicionando el matafuego a una temperatura de — 25ºC ± 5ºC y luego a la temperatura ambiente.

Nota 1 — **Alcance del chorro.** Se coloca el matafuego en su forma normal de uso con la lanza de descarga ubicada a 90 cm por sobre el nivel del piso, inclinada 45º respecto de la horizontal, en un recinto en el que la velocidad del aire no sea mayor de 15 km|h, y la distancia horizontal que alcanza el chorro se mide sobre el piso con una cinta métrica que lea el 1 cm, a partir del punto de intersección con éste, de la línea vertical que pasa por la lanza.

7.9.3 Funcionamiento intermitente.

7.9.3.1 **Procedimiento.** Se procede en la forma siguiente:

- a) Se pesa el matafuego con su carga de polvo y gas;
- b) se acondiciona 4 h a 50ºC ± 5ºC;
- c) se retira del horno e inmediatamente se hace funcionar durante 2 s con el dispositivo de descarga totalmente abierto, se cierra durante 10 s; se repite esta operación hasta que el matafuego quede totalmente descargado y se pesa nuevamente para verificar el cumplimiento con el porcentaje de descarga;
- d) inmediatamente después de haberse cumplido con el punto c), se recarga el matafuego;
- e) se repite lo indicado en los apartados a); b) y c) pero acondicionando el matafuego a una temperatura de — 25ºC ± 5ºC y a temperatura ambiente.

7.9.4 Caudal de descarga. Este ensayo se efectúa sobre tres matafuegos de las mismas características cargados con su carga de polvo y gas, acondicionados durante 24 h a 20ºC. Se hace funcionar cada matafuego por un período de 2|3 de duración de la descarga promedio a 20ºC, medida con un cronómetro que aprecie 1 s. El caudal de descarga de cada matafuego se obtiene por diferencia de pesada en una balanza que aprecie 50 g y se calcula el promedio de los tres.

7.10 Trato duro. Este ensayo se efectúa sobre dos matafuegos con sus cargas de polvo y gas.

a) Se deja caer el matafuego sobre una superficie de concreto desde una altura de 0,9 m para los matafuegos de capacidad hasta 2,5 kg inclusive, y desde una altura de 0,6 m para los matafuegos de capacidad mayor de 2,5 kg. La altura de caída se mide desde el piso hasta la parte inferior del matafuego.
Se ensaya un matafuego con el pasador de seguridad enganchado y el otro desenganchado.
1) Para la primera caída los matafuegos se sostienen en posición vertical y se deja caer.
2) Para la segunda caída se sostiene cada matafuego en posición horizontal, con una orientación tal que golpee con la parte más débil que pueda hacer contacto en la caída.
3) Para la tercera caída, se sostienen en forma invertida y se dejan caer. Luego de la última caída se determina el monto de la pérdida de presión y se repite el ensayo hidrostático a la presión de servicio.

b) Este ensayo se efectúa sobre dos matafuegos con su carga de polvo y gas, con el pasador de seguridad enganchado, dejándolos caer una vez según lo indicado en (a) pero omitiendo la caída en posición invertida, de forma que impacten en el punto más débil en que puedan contactar en la caída.
Cada matafuego se deja caer una sola vez.
Luego de la caída se verifica la fuerza necesaria para desenganchar el pasador de seguridad. Si no se observan daños en el mecanismo de descarga se opera la válvula y se verifica el cumplimiento con el tiempo y las características de la descarga. Si se observan daños en el mecanismo de descarga, el ensayo de funcionamiento del matafuego formará parte del ensayo de potencial extintor indicado en 4.10.2.

7.11 **Pérdidas.** Las pérdidas se verifican en los matafuegos para el ensayo de funcionamiento a temperatura ambiente por alguno de los métodos de detección de pérdidas, siguientes: aparato detector de gases o solución acuosa del agente tensioactivo o inmersión total del matafuego en agua. En todos los casos el método utilizado por la inspección será el mismo que dispone el fabricante para los controles de producción.

8 — ANEXO

8.1. **Requisitos y métodos de ensayo para los materiales plásticos**

8.1.1 **Envejecimiento.**

8.1.1.1 Las válvulas o partes de éstas u otras partes exteriores del matafuego construidos con materiales plásticos luego de ensayadas según 8.2.1.4|6 durante 180 días no presentarán roturas o fisuras y cumplirán con los requisitos de trato rudo (primera parte, 3 caídas) y ensayo hidrostático (válvulas) y con el de presión de rotura (manómetros).

8.1.1.2 Cuando los materiales plásticos se hallen unidos o insertados a otros no plásticos luego del ensayo la rigidez de la vinculación mantendrá sus características.

8.1.1.3 **Tubos** de acero. Los tubos de pesca de material plástico luego de ensayados según 8.1.1.4 durante 90 días no presentarán rajaduras o fisuras, y las muestras envejecidas de éstos colocados en matafuegos de ensayo cumplirán con el ensayo de trato rudo (primera parte, 3 caídas). A su vez los anillos de muestra obtenidos a partir de los tubos luego del ensayo de envejecimiento no degradarán su resistencia a la tracción o al aplastamiento en más de un 40 % de la inicial.

8.1.1.4 Las muestras de las válvulas, partes de ésta, tubos de pesca, etc., se colocan suspendidas en una estufa a 100°C ± 1°C durante el tiempo indicado; evitando que se toquen entre sí o a las partes de la estufa. Luego de transcurrido el lapso indicado se dejan enfriar las muestras en corriente de aire a 23°C ± 2°C durante no menos de 24 h.
La ventilación de la estufa será permanente, de forma que se asegure un cambio del aire de 250 a 350 veces por hora.

8.1.1.5 En caso de que los materiales plásticos no resistan la temperatura prevista en el requisito y presenten elevado ablandamiento, distorsión o deterioro el ensayo de envejecimiento podrá efectuarse a una temperatura menor pero durante un tiempo mayor. El equivalente tiempo-temperatura de 180 días a 100°C será de 430 días a 87°C y para 90 días a 100°C será 210 días a 87°C.

8.1.1.6 **Tubos de pesca.** Para determinar la degradación del material de los tubos de pesca, se cortarán del mismo anillos de 12 mm de ancho y se someten al envejecimiento en estufa. Inmediatamente de transcurrido el lapso de enfriamiento previsto se somete a un ensayo de aplastamiento entre dos placas planas paralelas de una máquina de ensayo adecuada aplicando la fuerza de compresión a una velocidad de 5 mm por minuto. Este ensayo se lleva también a cabo en anillos no envejecidos de forma que se puedan comparar los resultados. Cuando la naturaleza del material de los tubos es tal que no se pueda obtener resultados comparativos, podrán efectuarse otros ensayos, como ser ensayo de tracción de los anillos.

8.1.2 **Resistencia al ataque del agente extintor.**

8.1.2.1. Los tubos de pesca de material plástico, luego de ensayados según 8.1.2.2|3 durante 210 días no presentarán rajaduras o fisuras y las muestras de tubos sometidas a dicho ensayo cumplirán con el ensayo de trato rudo (primera parte, 3 caídas). A su vez los anillos de muestra obtenidos a partir de los tubos ensayos según 8.1.2.2|3 no degradarán su resistencia a la tracción o al aplastamiento en más de un 40 % de la inicial.

8.1.2.2 Se sumergen parcialmente dos tubos de pesca completos en el agente extintor y se sumergen totalmente los anillos de 12 mm obtenidos de los mismos. Las muestras no deberán tocarse entre sí ni las paredes del recipiente que las contiene.
El recipiente conteniendo las muestras y el polvo se coloca en una estufa precalentada a 85°C y se deja el tiempo indicado.
Luego de transcurrido dicho lapso se dejan enfriar las muestras en corriente de aire a 23°C ± 2°C durante no menos de 24 h. Inmediatamente se efectúan las vibraciones y el ensayo de aplastamiento indicado en 8.1.1.6.

8.1.2.3 Si el agente extintor no es apto para resistir la temperatura indicada para el ensayo, el mismo podrá efectuarse a temperatura menor durante un periodo más prolongado.

8.1.3 **Resistencia a la luz.**

8.1.3.1 Las válvulas plásticas o partes de éstas u otras partes exteriores del matafuego fabricadas con material plástico luego de ensayadas según 8.1.3.2 durante 720 h no presentarán fisuras y cumplirán con los requisitos de trato rudo (primera parte, 3 caídas) y presión de rotura (válvulas) o de presión de rotura (manómetros) o ensayos hidrostático (recipiente) y con el párrafo 8.1.1.2. A su vez el manómetro permanecerá hermético.

8.1.3.2 La luz ultravioleta se sostiene de dos lámparas fijas a arco de carbón en ambiente cerrado. El arco se forma entre los dos electrodos colocados verticalmente y cuyo diámetro es de 50,8 mm. Esta lámpara se halla ubicada en el centro de un recipiente cilíndrico vertical, metálico y giratorio de 787 mm de diámetro y 451 mm de altura. Las lámparas se encuentran dentro de un recipiente de vidrio (Tipo Pyrex claro Nº 9002 Px). Las muestras se colocan verticalmente en la pared inferior del cilindro enfrentando a las lámparas. El cilindro puede rotar según su eje alrededor de las lámparas a una velocidad de 15 r.p.m. Tiene instalado un sistema de rociadores de forma que las muestras por vuelta son rociadas con agua mientras el cilindro gira.
Durante cada ciclo de operación (que se estima en 20 minutos) cada muestra, se expone a la luz y al rocío de agua durante 3 minutos y a la acción de la luz solamente durante 17 minutos. La temperatura del aire dentro del cilindro durante el ensayo se mantiene en 63°C ± 5°C.

9 - APENDICE

9.1 Hasta tanto no exista una norma IRAM sobre aleación de cobre-níquel se adoptará la norma ASTM B 122|69 aleación Nº 5.

9.2 Hasta tanto no exista una norma IRAM sobre aleación de aluminio se adoptará la norma ASTM B 29|70 - T6.

9.3 **Mantenimiento.**

9.3.1 Mensualmente se verificará la presión del gas; si ésta ha disminuido en más del 10 % deberá reponerse.

9.3.2 Semestralmente se revisará el estado del polvo.

9.3.3 Cada 2 años el matafuego deberá someterse al ensayo hidrostático.

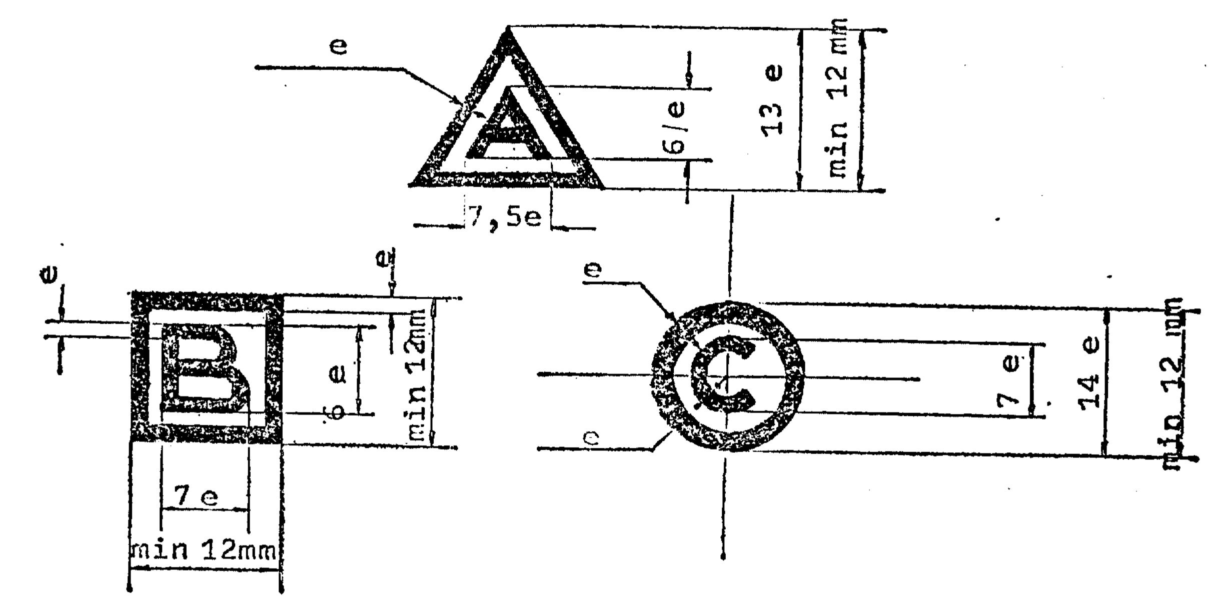
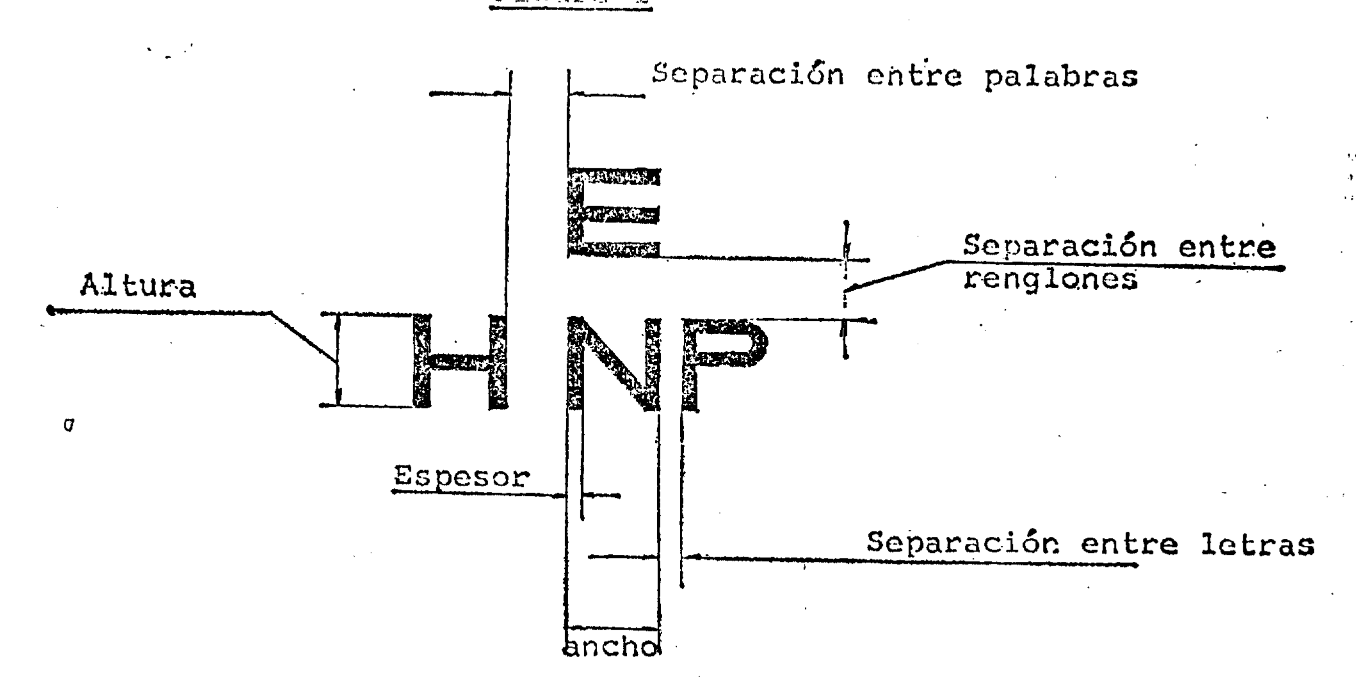


Figura 1



Relación de ancho a/h se expresa como fracción de h
Relación de espesor e/h se expresa como fracción de h.

Figura 2

ANEXO II

IRAM 3521

CARGAS PARA MATAFUEGOS
Polvo no compatible con espuma
1 - NORMAS A CONSULTAR

IRAM	Tema
15	Planes de muestreo por atributos.
18	Muestreo al azar.
1501	Tamices de ensayo.
3517	Clases de fuego.
3522	Características del matafuego para ensayos de extinción y comportamiento a baja y a elevada temperatura.
21322	Agua.

2 — OBJETO

2.1 Establecer las características del polvo no compatible con espuma química o mecánica que se emplea en la carga de matafuegos destinados a la extinción de fuegos de las clases B y C.

3 — CONDICIONES GENERALES

3.1 **Aspecto.** El producto se presentará como un polvo blanco, finamente dividido, cristalino, homogéneo, anhidro, exento de terrones y no higroscópico.

3.2 **Toxicidad.** El producto, al ser expelido por el matafuego o al tomar contacto con el fuego, no será tóxico.

3.3 **Permanencia de características.** El polvo se entregará en envases cerrados, resistentes al desgaste o deterioro mecánico e inalterables, de modo tal, que permita la conservación de las características del producto por un lapso de tres años, contados a partir de su fecha de envasado, almacenado a una temperatura de 20°C ± 5°C y humedad relativa normal (65 % ± 5 %).

3.4 **Contenido neto.** El contenido neto de polvo no será menor del indicado en el rótulo.

4 — REQUISITOS

4.1 **Residuo sobre tamiz.** La muestra, al ser ensayada según 6.1, cumplirá con la granulometría declarada por el fabricante, con una tolerancia de ± 3 % (absoluto) para los residuos sobre tamiz

IRAM 425 m (Nº 40) e IRAM 150 µm (Nº 100) y ± 6 % (absoluto) para los residuos sobre tamiz IRAM 75 µm (Nº 200) e IRAM 45 m (Nº 325).

4.2 **Otros requisitos.** Además de los establecidos para el polvo, cumplirá los requisitos indicados en la tabla siguiente:

Requisitos	Unidad	Mín.	Máx.	Métodos de ensayo
Higroscopicidad	%	—	3	6.2
Aglutamiento	—	Cumplirá el ensayo		6.3
Repelencia al agua	%	90	—	6.4
Comportamiento a las temperaturas siguientes: — 25º C — 40º C 60º C	—	Cumplirá el ensayo		6.5
Extinción del fuego	—	Cumplirá el ensayo		6.6

5 — INSPECCION Y RECEPCION

5.1 **Inspección Visual.** A los efectos de la inspección visual, los envases de una misma partida o remesa. se agruparán en lotes de características uniformes, verificándose visualmente si cumplen con las exigencias del capítulo 3, rechazándose individualmente los envases que no cumplan con los mismos. Si más del 10 % de los envases del lote no cumpliera con dichos requisitos, se rechazará el lote.

5.2 **Contenido neto.** Se pesará individualmente cada uno de los envases que componen el lote. La eventual diferencia de masa en menos deberá ser compensada por el fabricante.

5.3 **Muestreo.**

5.3.1 Para verificar el cumplimiento de los requisitos de comportamiento a temperatura y extinción de fuego se extraerán 10 kg de producto de cada uno de los envases correspondientes al 5 % de las unidades que componen el lote, con un mínimo de dos. Estas muestras se envasarán, rotularán e identificarán convenientemente.

5.3.2 Para los ensayos de residuo sobre tamiz, higroscopicidad, aglutinamiento y repelencia al agua, de cada lote que cumpla con lo indicado en 5.1, se extraerán muestras de un número de envases igual a la raíz cuadrada de la cantidad total de envases que forman el lote, redondeando al número inmediato superior.

5.3.3 La masa mínima de polvo a extraer de cada envase será de 50 g y en todos los casos se extraerá muestra de por lo menos 10 envases o, de lo contrario su equivalente en masa.

5.3.4 Las muestras obtenidas de un mismo lote serán mezcladas y fraccionadas en tres porciones de aproximadamente igual masa, las que se envasarán, rotularán e identificarán convenientemente.

5.3.5 Las porciones se destinarán: una al comprador, otra al vendedor, mientras la tercera se reservará para los casos de discrepancia y quedará también en poder del comprador, realizándose los ensayos sobre la muestra destinada al comprador.

5.4 **Aceptación o rechazo.** El lote sólo podrá ser aceptado si las muestras cumplen con la totalidad de los ensayos mencionados en 5.3.1|2.

6 - METODOS DE ENSAYO

6.1 **Residuo sobre tamiz.**

6.1.1 **Ambiente acondicionado.** Esta determinación debe ser efectuada en un ambiente acondicionado a una temperatura de 20ºC ± 2ºC y una humedad relativa del 65 % ± 5 %.

6.1.2 **Instrumental**

6.1.2.1 Aparato que permita un movimiento circular alternativo de 285 v|min ± 10 v|min y de unos 150 golpes verticales por minuto de una altura comprendida entre 2 cm y 3 cm. La capacidad del aparato debe ser, tal que permita colocar de 1 a 4 tamices de 20 cm de diámetro y estar provisto además de tapa y bandeja recolectora.

6.1.2.2 Tamices de las características indicadas en la norma IRAM 1501, sin soldaduras internas, dispuestos en el aparato en el orden siguiente; de arriba hacia abajo:

a) tamiz IRAM 425 µm (Nº 40);
b) tamiz IRAM 150 µm (Nº 100);
c) tamiz IRAM 75 µm (Nº 200);
d) tamiz IRAM 45 µm (Nº 325).

6.1.3 **Procedimiento**

6.1.3.1 Se acondiciona la muestra en el ambiente indicado en 6.1.1 durante 24 h, se pesan, al 0,01 g, 50 g de la misma, se ubican sobre el primer tamiz, se coloca la tapa, se arma el aparato y se hace funcionar durante 20 min.

6.1.3.2 Transcurrido dicho lapso, se elimina el polvo acumulado en la bandeja colectora. Se arma luego otra vez el aparato y se hace funcionar durante 10 min. más.

6.1.3.3 Si aparece algún residuo sobre la bandeja, se transfiere a un papel satinado tarado, con la ayuda de un pincel suave y se pesa al 0,01 g.

6.1.3.4 Se arma nuevamente el equipo y se hace funcionar por períodos de 10 min. hasta verificar que la masa de polvo que se recoge en la bandeja es menor de 0,1 g. En ese momento se da por finalizado el tamizado.

6.1.3.5 Se transfiere el polvo retenido en cada tamiz sobre papeles satinados, previamente tarados y se pesan al 0 01 g.

6.2. **Higroscopicidad**

6.2.1 **Instrumental**

6.2.1.1 Se emplea un desecador que mantiene una humedad relativa de aproximadamente 80 % a 20ºC, por medio de una solución saturada de cloruro de amonio, en presencia de fase sólida.

6.2.1.2 Una cápsula de vidrio de aproximadamente 65 mm de diámetro y 18 mm de altura, provista de tapa.

6.2.2 **Procedimiento**

6.2.2.1 Se llena la cápsula previamente tarada al 1 mg, con el polvo en ensayo, nivelándolo perfectamente con los bordes del recipiente, sin compactar. Se tapa la cápsula y se pesa al 1 mg.

6.2.2.2 Se retira la tapa y se coloca la cápsula en el desecador durante 48 h, manteniéndolo a 20ºC ± 2ºC.

6.2.2.3 Se retira la cápsula del desecador, se tapa y se pesa al 1 mg.

6.2.3 **Cálculo**

$$H = \frac{m_f - m_i}{m_i} \times 100$$

siendo:

H la higroscopicidad de la muestra, en por ciento;

m_i la masa de la muestra antes del ensayo, en gramos;

m_f la masa de la muestra después del ensayo, en gramos.

6.3. **Aglutinamiento**

6.3.1 **Procedimiento.** En un vaso de precipitación de 250 cm3, se colocan 100 g de la muestra en examen y se introducen en un desecador que mantiene una humedad relativa de aproximadamente 80 % a 20ºC, por medio de una solución saturada de cloruro de amonio, en presencia de fase sólida. A las 48 h se transfieren a otro desecador que contenga cloruro de calcio seco, manteniéndolo análogo lapso; este procedimiento se debe repetir hasta completar un total de 5 ciclos.

6.3.2 **Resultado.** Se vuelca el producto sobre un papel satinado de color negro y se observa, a simple vista, con ayuda de una espátula, si se ha producido aglutinamiento. La muestra cumple con el requisito si no se observa la presencia de terrones.

6.4 **Repelencia al agua.**

6.4.1 **Procedimiento**

6.4.1.1 Se pesan, al 1 cg, 50 g de muestra y se colocan en un vaso de precipitación de 250 cm3.

6.4.1.2 Se nivela la superficie del polvo, sin ejercer acción de compactación, se agregan lentamente evitando salpicaduras y sin agitar, 50 cm3 de agua (IRAM 21 322) a 20ºC ± 2ºC y se deja en reposo 2 min.

6.4.1.3 Se invierte el recipiente 180º de modo de volcar su contenido, manteniéndolo 15 s en esa posición sin sacudir.

6.4.1.4 Se coloca el vaso en su posición normal, en una estufa a 60ºC ± 2ºC durante 30 min, se enfría en desecador conteniendo cloruro de calcio anhidro y se pesa al 1 cg.

6.4.2 **Cálculo**

$$R = 100 - \frac{m_r \times 100}{m}$$

siendo:

R la repelencia al agua en por ciento;

m_r la masa del residuo adherido al vaso

m la masa de muestra en gramos.

de precipitación, en gramos;

6.5 **Comportamiento A — 25ºC ó — 40ºC y A 60ºC**

6.5.1 **Instrumental**

6.5.1.1 Dos matafuegos con cilindro de gas y salida controlada, de las características indicadas en la norma IRAM 3522, de 10 kg de capacidad.

6.5.1.2 Dos matafuegos bajo presión a polvo, de las características indicadas en la norma IRAM 3523, de 10 kg de capacidad.

6.5.1.3 Estufa, capaz de mantener una temperatura de 60ºC ± 2ºC y con una capacidad que permita colocar los matafuegos en posición vertical.

6.5.1.4 Dispositivo adecuado para mantener temperaturas de —40ºC ó 25ºC, según el caso, y una capacidad que permita colocar los matafuegos en posición vertical.

6.5.2 **Procedimiento.** Con las muestras obtenidas según 5.3.1, se cargan los matafuegos mencionados en 6.5.1.1 y 6.5.1.2. Dichos elementos se dividen en dos partes: una de ellas se somete durante 30 d a una temperatura de — 25ºC ± 2ºC ó — 40ºC ± 2ºC, según lo convenido, y la otra parte se coloca en una estufa a 60ºC ± 2ºC durante análogo lapso.

6.6 **Extinción del fuego**

6.6.1 **Procedimiento**

6.6.1.1 Se coloca una bandeja de acero, cuadrada, de aproximadamente 1,85 cm2 de superficie y de 30 cm de altura en el medio de un recinto cerrado de 20 m por 11 m de lado y 7,20 m de altura, o bien puede colocarse al aire libre, siempre que no esté sometida a la acción de vientos de velocidad mayor de 16 km|h ni a la de la lluvia. Dentro de la bandeja se vierte agua hasta 10 cm de altura y 5 cm de motonafta (aproximadamente 100 dm3).

6.6.1.2 Se enciende la motonafta y transcurridos 20 s se trata de extinguir el fuego desde 3 m de distancia, desplazando el flujo de polvo a medida que se va extinguiendo el fuego.

6.6.2 **Resultado.** La muestra cumple el requisito cuando la superficie incendiada se extingue antes de que se agote la carga del matafuego o hasta que se interrumpa la salida de polvo por obstrucción de la boquilla de salida.

7 — MARCADO, ROTULADO Y EMBALAJE

7.1 **Rotulado**

7.2 Los envases llevarán marcadas con caracteres indelebles y visibles, además de las que establezcan las disposiciones legales en vigencia, las indicaciones siguientes:

a) la marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante o del responsable de la comercialización del producto (representante, fraccionador, vendedor, importador, exportador, etc.);
b) el contenido neto, en kilogramos;
c) la leyenda "Polvo para carga de matafuegos de las clases B y C, no compatible con espumas";
d) formas de conservación y uso;
e) la fecha de envasado;
f) los porcentajes de residuo sobre los tamices indicados en 4.1.

ANEXO III

IRAM 3566

CARGAS PARA MATAFUEGOS

Polvo compatible con espuma mecánica

1 — NORMAS A CONSULTAR

IRAM	Tema
15	Muestreo.
1501	Tamices de ensayo.
3517	Definiciones de clase de fuego.
3518	Espuma mecánica.
3522	
3523	Características de los matafuegos.
21 322	Agua
21 330	Cloruro de amonio.

2 — OBJETO

2.1 Establecer las características del polvo compatible con las espumas mecánicas de las características indicadas en la norma IRAM 3518, que se emplea en la carga de matafuegos destinados a la extinción de fuegos de las clases B y C.

3 — DEFINICIONES

3.1 **Compatibilidad con espumas.** Capacidad que posee un polvo utilizado como carga para matafuegos, de no destruir o disminuir la efectividad de las espumas mecánicas que se emplean en combinación con éste para la extinción de incendios.

4 — CONDICIONES GENERALES

4.1 **Aspecto.** El producto se presentará como un polvo fino, homogéneo, anhidro, exento de terrones y no higroscópico.

4.2 **Color.** El polvo será de color rojizo, para facilitar su identificación.

4.3 **Toxicidad.** El producto no será tóxico ni producirá toxicidad en contacto con el fuego.

4.4 **Permanencia de características.** El producto envasado, cerrado y almacenado en ambiente a temperatura de 20ºC ± 5ºC y humedad relativa de 65 % ± 5 %, conservará sus características por un lapso de tres años, a partir de la fecha de su envasamiento.

5 — REQUISITOS

5.1 **Contenido Neto.** El contenido neto del polvo será el indicado en el rótulo del envase, con una discripancia en menos, del 1 %.

5.2 El polvo cumplirá con los requisitos siguientes:

Requisito	Unidad	Mín.	Máx.	Método de ensayo
Residuo sobre tamiz: retenido,		Los porcentajes declarados por el fabricante, con las siguientes tolerancias:		
Valores acumulados:				
Tamiz IRAM 420 µ (Nº 40)		± 3 % (absoluto)		7.1
Tamiz IRAM 149 µ (Nº 100)		± 3 % (absoluto)		
Tamiz IRAM 74 µ (Nº 200)		± 6 % (absoluto)		
Tamiz IRAM 44 µ (Nº 325)		± 6 % (absoluto)		
Higroscopicidad	%	—	3	7.2
Aglutinamiento	—	Cumplirá el ensayo		7.3
Repelencia al agua	%	90	—	7.4
Comportamiento a las temperaturas siguientes: — 25ºC — 40ºC 60ºC	—	Cumplirá el ensayo		7.5 y 7.7
Compatibilidad con espuma	—	Cumplirá el ensayo		7.6
Ensayo de extinción del fuego	—	Cumplirá el ensayo		7.7

6.1 **Muestreo**

6.1.1 **Inspección visual y contenido neto.** A los efectos de la inspección visual y verificación del contenido neto, los envases de una misma partida o remesa se agruparán en lotes de características uniformes. De cada uno de estos lotes se extraerá al azar el número de envases que resulta de aplicar uno de los planes de muestreo por atributos, indicados en la norma IRAM 15, para un nivel de inspección II.

6.1.2 **Comportamiento al alta y baja temperatura y ensayo de extinción.** Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se extraerán 10 kg. de producto de cada uno de los envases correspondientes al 5 % de las unidades que componen el lote, con un mínimo de dos. Estas muestras se envasarán, rotularán e identificarán convenientemente.

6.1.3 **Residuo sobre tamiz, higroscopicidad, aglutinamiento, repelencia al agua y compatibilidad con espumas.**

6.1.3.1 Para la realización de estos ensayos, se extraerá, de cada lote que cumpla con los requisitos establecidos en 6.1.1, un número de envases igual a la raíz cuadrada de la cantidad total de envases que forman el lote, redondeando al número inmediato superior.

6.1.3.2 La masa mínima de polvo a extraer de cada envase será de 50 g y en todos los casos se extraerá muestra de por lo menos 10 envases o, de lo contrario, su equivalente en gramos.

6.1.3.3 Las muestras obtenidas de envases de un mismo lote serán mezcladas y fraccionadas en tres porciones de aproximadamente igual masa, las que se envasarán, rotularán e identificarán convenientemente.

6.1.3.4 **Las porciones se destinarán:** una al comprador, otra al vendedor, y la tercera que se reservará para los casos de discrepancia y quedará también en poder del comprador, realizándose los ensayos sobre la muestra destinada a este último.

6.2 **Aceptación o rechazo.**

6.2.1 La aceptación o rechazo se efectuará aplicando los criterios siguientes:

6.2.1.1 **Inspección visual y contenido neto.** De acuerdo con las condiciones indicadas en la norma IRAM 15, para un nivel de calidad aceptable (AQL) de 4 %.

6.2.1.2 **Comportamiento a alta y baja temperatura y extinción del fuego; residuo sobre tamiz, higroscopicidad, aglutinamiento, repelencia al agua y compatibilida con espumas.** Todas las muestras ensayadas deberán dar resultado satisfactorio.

6.2.2 El lote sólo podrá ser aceptado si cumple con las condiciones de aceptación dadas en 6.2.1.1 y 6.2.1.2 en forma conjunta; en caso contrario, se rechazará.

7 - METODOS DE ENSAYO

7.1 **Residuo acumulado sobre tamiz.**

7.1.1 **Ambiente acondicionado.** Esta determinación se efectúa en un ambiente acondicionado, a 20°C ± 20°C y 65 % ± 5 % de humedad relativa.

7.1.2. **Instrumental**

7.1.2.1 Un aparato tamizador con movimiento circular alternativo de 285 v/min ± 10 v/min y de unos 150 golpes verticales por minuto. La capacidad del aparato debe ser tal, que permita colocar hasta 6 tamices de 20 cm de diámetro y una bandeja colectora.

7.1.2.2 Tamices, de las características indicadas en la norma IRAM 1501, sin soldaduras internas, de las designaciones siguientes:

a) Tamiz IRAM 420 μ (N° 40)
b) Tamiz IRAM 149 μ (N° 100)
c) Tamiz IRAM 74 μ (N° 200)
d) Tamiz IRAM 44 μ (N° 325)

7.1.2.3 Papeles satinados.

7.1.3 **Procedimiento.**

7.1.3.1 Se colocan los tamices en el aparato tamizador en orden decreciente de abertura, de arriba hacia abajo.

7.1.3.2 Se acondiciona la muestra en el ambiente indicado en 7.1.1 durante no menos de 24 h, se pesan, al 0,01 g, 50 g de la misma, se ubican sobre el tamiz IRAM 420 μ (N° 40), se coloca la tapa, se arma el aparato y se hace funcionar durante 20 min.

7.1.3.3 Se elimina el polvo acumulado en la bandeja colectora.

Se arma luego otra vez el aparato y se hace funcionar, durante 10 min. más.

7.1.3.4 Si aparece algún residuo sobre la bandeja se transfiere a un papel satinado tarado, con la ayuda de un pincel suave y se pesa al 0,01 g.

7.1.3.5 Se arma nuevamente el equipo y se hace funcionar por períodos de 10 min. hasta verificar que la masa de polvo que se recoge en la bandeja es menor de 0,1 g. En ese momento se da por finalizado el tamizado.

7.1.3.6 Se transfiere el polvo retenido en cada tamiz sobre papeles satinados previamente tarados ,y se pesan al 0,01 g.

7.1.4 **Cálculos.** El residuo sobre tamiz se calcula aplicando las fórmulas siguientes:

a) $A = \frac{m_1}{m} \times 100$

b) $B = A + \frac{m_2}{m} \times 100$

c) $C = B + \frac{m_3}{m} \times 100$

d) $D = C + \frac{m_4}{m} \times 100$

siendo:

A el residuo sobre tamiz IRAM 420 μ (N° 40), en %;
B el residuo sobre tamiz IRAM 149 μ (N° 100), en %;
C el residuo sobre tamiz IRAM 74 μ (N° 200), en %;
D el residuo sobre tamiz IRAM 44 μ (N° 325), en %;
m la masa de muestra, en gramos;
m_1 la masa de muestra retenida en el tamiz IRAM 420 μ (N° 40), en gramos;
m_2 la masa de muestra retenida en el tamiz IRAM 149 μ (N° 100), en gramos;
m_3 la masa de muestra retenida en el tamiz IRAM 74 μ (N° 200), en gramos;
m_4 la masa de muestra retenida en el tamiz IRAM 44 μ (N° 325), en gramos:

7.2 **Higroscopicidad**

7.2.1 **Instrumental.** Cápsula de vidrio de aproximadamente 65 mm de diámetro y 18 mm de altura, provista de tapa.

7.2.2 **Reactivos. Solución acuosa saturada de cloruro de amonio: se prepara disolviendo 40 g de cloruro de amonio (IRAM 21 330) en 100 cm³ de agua (IRAM 21 322).**

7.2.3 **Procedimiento.**

7.2.3.1 Se coloca solución saturada de cloruro de amonio en un desecador; esta solución mantiene una humedad relativa de aproximadamente 80 % a 20°C.

7.2.3.2 Se llena la cápsula con el polvo en ensayo, nivelándolo perfectamente con los bordes del recipiente sin compactar.

Se tapa la cápsula y se pesa al 1 mg.

7.2.3.3 Se quita la tapa, se coloca la cápsula en el desecador y se mantiene durante 48 h a 20°C ± 2°C.

7.2.3.4 Se retira la cápsula del desecador, se tapa y se pesa al 1 mg.

7.2.4 **Cálculos.** La higroscopicidad se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$H = \frac{m_f - m_i}{m_i} \times 100$$

siendo:

H la higroscopicidad de la muestra, en por ciento;
m_f la masa de la muestra, después del ensayo, en gramos;
m_i la masa inicial de la muestra, en gramos.

7.3 **Aglutinamiento.**

7.3.1 **Procedimiento**

7.3.1.1 Se colocan 100 g de muestra en un vaso de precipitación de 250 cm³ y se introduce en un desecador que contenga solución saturada de cloruro de amonio (7.2.1), manteniéndolo en esa forma durante 48 h a 20°C ± 2°C.

7.3.1.2 Se transfiere a otro desecador que contenga cloruro de calcio seco y se mantiene 48 h en esas condiciones. Este procedimiento se repite hasta completar un total de 5 ciclos.

7.3.1.3 Se vuelca el producto sobre un papel satinado negro y se observa a simple vista, y con ayuda de una espátula, si se ha producido aglutinamiento.

7.3.2 **Interpretación de resultados.** Se considera que la muestra cumple con el requisito si no se observa la presencia de terrones.

7.4 **Repelencia al agua**

7.4.1 **Procedimiento**

7.4.1.1 Se pesan, al 0,01 g, aproximadamente 50 g de muestra y se colocan en un vaso de precipitación de 250 cm³

7.4.1.2 Se nivela la superficie del polvo sin ejercer acción de compactamiento; se agregan, lentamente, evitando salpicaduras y sin agitar, 50 cm³ de agua (IRAM 21 322) a 20°C ± 2°C y se deja en reposo 2 min.

7.4.1.3 Se invierte el recipiente 180° de modo de volcar su contenido, manteniéndolo 15 s en esa posición, sin sacudir.

7.4.1.4 Se coloca el vaso en su posición normal en una estufa a 60°C ± 2°C durante 30 min., se enfría en desecador conteniendo cloruro de calcio anhidro y se pesa el residuo al 0,01 g.

7.4.2 **Cálculos.** La repelencia al agua se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$R = 100 - \frac{m_r \cdot 100}{m}$$

siendo:

R la repelencia al agua, en por ciento;
m_r la masa del residuo adherido al vaso de precipitación, en gramos;
m la masa de la muestra, en gramos.

7.5 **Comportamiento A - 25°C o - 40°C y 60°C**

7.5.1 **Instrumental**

7.5.1.1 Matafuegos con cilindro de gas y salida controlada, de 10 kg de capacidad y de las características indicadas en la norma IRAM 3522.

7.5.1.2 Matafuego de tipo presurizado, de 10 kg de capacidad y de las características indicadas en la norma IRAM 3523.

7.5.1.3 Estufa, capaz de mantener una temperatura de 60°C ± 2°C y de tamaño adecuado para ubicar en ella los matafuegos.

7.5.1.4 Cámara fría o dispositivo adecuado para mantener temperaturas de -40°C o - 25°C según el caso y de capacidad tal, que permita colocar los matafuegos dentro.

7.5.2 **Procedimiento**

7.5.2.1 Con las muestras obtenidas según 6.1.2, se cargan matafuegos con cápsula de gas y salida controlada y matafuegos presurizados de la capacidad y características indicadas en las normas IRAM 3522 y 3523, respectivamente. Dicha cantidad de matafuegos se divide en dos partes, a una de ellas se la somete durante 30 d. a una temperatura de — 25° C ± 2° C o — 40° C ± 2° C, según lo convenido, y a la otra mitad de los matafuegos se la coloca en una estufa a 60° C ± 2° C durante análogo lapso, pudiendo colocarse, tanto en la estufa como en la cámara fría, los matafuegos sin los accesorios y cilindros de gas.

Nota I: En el caso de matafuegos presurizados, a 60° C, la presión final dentro del recipiente no debe exceder los límites de la presión de seguridad.

7.5.2.2 Se los retira de la estufa o de la cámara de enfriamiento, se dejan ambientar y se reservan para realizar el ensayo de extinción del fuego, según se indica en 7.7.

7.5.3 **Interpretación de resultados.** Se considera que el producto cumple este ensayo cuando, una vez realizado el ensayo de extinción del fuego, no se observa obstrucción de la boquilla de salida del matafuego por formación de terrones y satisface los tiempos de descarga indicados en las normas IRAM 3522 y 3523.

7.6 **Compatibilidad con espuma.**

7.6.1 **Instrumental**

7.6.1.1 [illegible]dor [illegible]ctrico de aproximadamente 800 w a 1.000 w.

7.6.1.2 Licuadora de uso común.

7.6.1.3 Tamiz IRAM 420 μ (N° 40), de 200 mm de diámetro.

7.6.1.4 Bandeja metálica, cilindrica, de 180 mm de diámetro y 60 mm de altura, provista de un tubo lateral de 5 mm ± 1 mm. de diámetro interno a ras de la base, para permitir el drenaje.

7.6.1.5 Soporte de tamaño adecuado para matener inclinada la bandeja de drenaje. La inclinación debe ser de aproximadamente 30 mm en 300 mm. o sea formando un ángulo de aproximadamente 5° a 6° con la horizontal.

7.6.1.6 Espátula de goma.

7.6.2 **Reactivos**

7.6.2.1 Concentrado de espuma proteica (IRAM 3518).

7.6.3. **Procedimiento**

7.6.3.1 Se preparan 200 cm³ de solución acuosa al 6 % de concentrado espumigeno, se vierten en la licuadora y se agita durante exactamente 2 min.

7.6.3.2 Se vierte la espuma en la bandeja, nivelándola con la espátula de goma.

7.6.3.3 Se pesan 10 g del polvo en examen al 0,1 g y se pasan por el tamiz, esparciéndolo uniformemente sobre la espuma.

7.6.3.4 Transcurridos 30 s de terminado el espolvoreo, se coloca la bandeja de drenaje sobre el soporte y se expone al calor irradiado por el calentador eléctrico, que deberá estar colocado, con la misma inclinación que la bandeja en el centro, y por encima de ésta, de modo que entre la superficie de radiación y la espuma existan 30 mm de separación (fig. 1).

7.6.3.5 Se ubica una probeta de 100 centímetros cúbicos graduada al 1 cm3, debajo del tubo de drenaje y se grafica el volumen acumulado, en centímetros cúbicos, en función del tiempo, en segundos.

7.6.3.6 Se calcula el promedio de la relación de drenaje del líquido, trabajando con la última porción lineal del gráfico. Para esto se toma el volumen total de líquido recuperado durante el período cubierto por esa parte lineal de la curva y se divide por el tiempo, en minutos, durante el cual fue recogido ese volumen. Esto representa el promedio de la relación de drenaje, en centímetros cúbicos por minuto.

7.6.3.7 Se realiza un ensayo en blanco, repitiendo la determinación pero omitiendo, en este caso, la operación de espolvoreo de la muestra sobre la superficie de la espuma.

7.6.3.8 El ensayo, tanto para la muestra como para el blanco, se realiza por triplicado, promediando luego los valores de las relaciones de drenajes obtenidos.

7.6.4 **Interpretación de los resultados.** Se considera que el polvo cumple el ensayo, cuando la relación de drenaje promedio obtenido con él es, como máximo, el doble de la obtenida en el ensayo en blanco.

7.7 **Extinción del fuego**

7.7.1 **Materiales necesarios**

7.7.1.1 Bandeja de acero de 1,35 m2 de superficie y 0,30 m de altura.

7.7.1.2 Motonafta común.

7.7.2 **Procedimiento**

7.7.2.1 Se coloca la bandeja en un recinto cerrado de 20 m. por 11 m de lado y 7,20 m de altura o bien al aire libre, siempre que no existan vientos de velocidad mayor de 16 km/h.

7.7.2.2 Se vierte agua dentro de la bandeja hasta alcanzar 10 cm de altura.

7.7.2.3 Se agrega motonafta común hasta lograr 5 cm de altura (aproximadamente 100 dm3) y se enciende.

7.7.2.4 Transcurridos 20 s, se trata de extinguir el fuego con el polvo en ensayo, desplazando el flujo del polvo a medida que se va extinguiendo el fuego.

7.7.3 **Interpretación de los resultados.** El producto cumple el ensayo cuando la extinción es completa.

8 — MARCADO, ROTULADO Y EMBALAJE

8.1 **Rotulado.** Los ensayos llevarán marcadas con caracteres indelebles y visibles, además de las que establezcan las disposiciones legales en vigencia, las indicaciones siguientes:

8.1.1 La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante o del responsable de la comercialización del producto (representante, fraccionador, vendedor, importador, exportador, etc.).

8.1.2 El contenido neto, en kilogramos.

8.1.3 La leyenda "Polvo para carga de matafuegos de las clases B y C, compatible con espumas".

8.1.4 Formas de conservación y uso.

8.1.5 La fecha de envasado.

8.1.6 Los porcentajes de residuo sobre los tamices indicados en 5.2.

8.2 **Envases.** El polvo estará envasado en envases adecuados, que aseguren la perfecta conservación del material.

9. En la figura 2 se dan, como ejemplo, las curvas obtenidas en los ensayos de compatibilidad con espumas, realizados con polvo compatible y no compatible con espuma mecánica como también la correspondiente al ensayo en blanco. La forma de las curvas manifiesta claramente la diferencia de comportamiento en el ensayo entre los polvos compatibles y no compatibles.

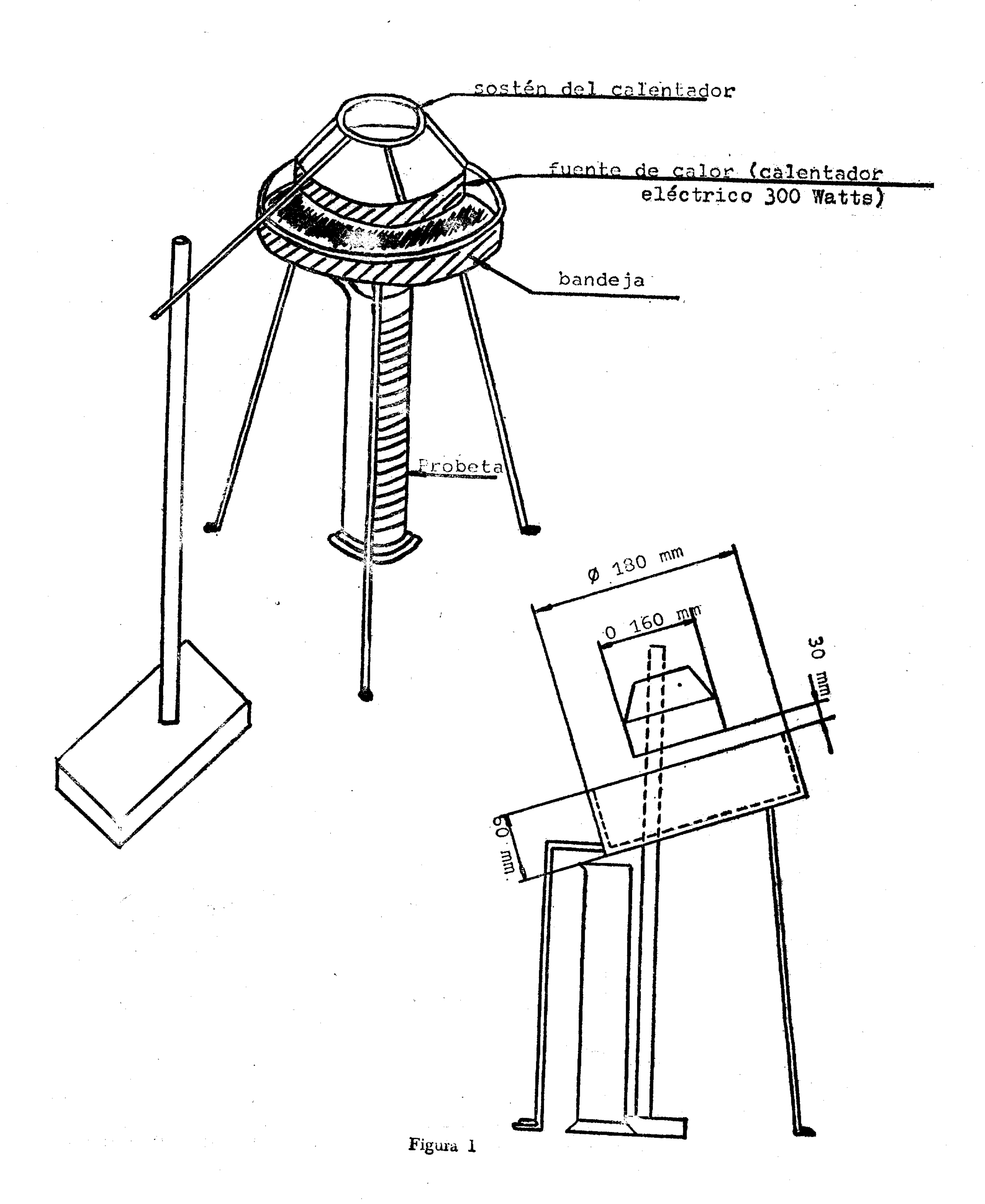
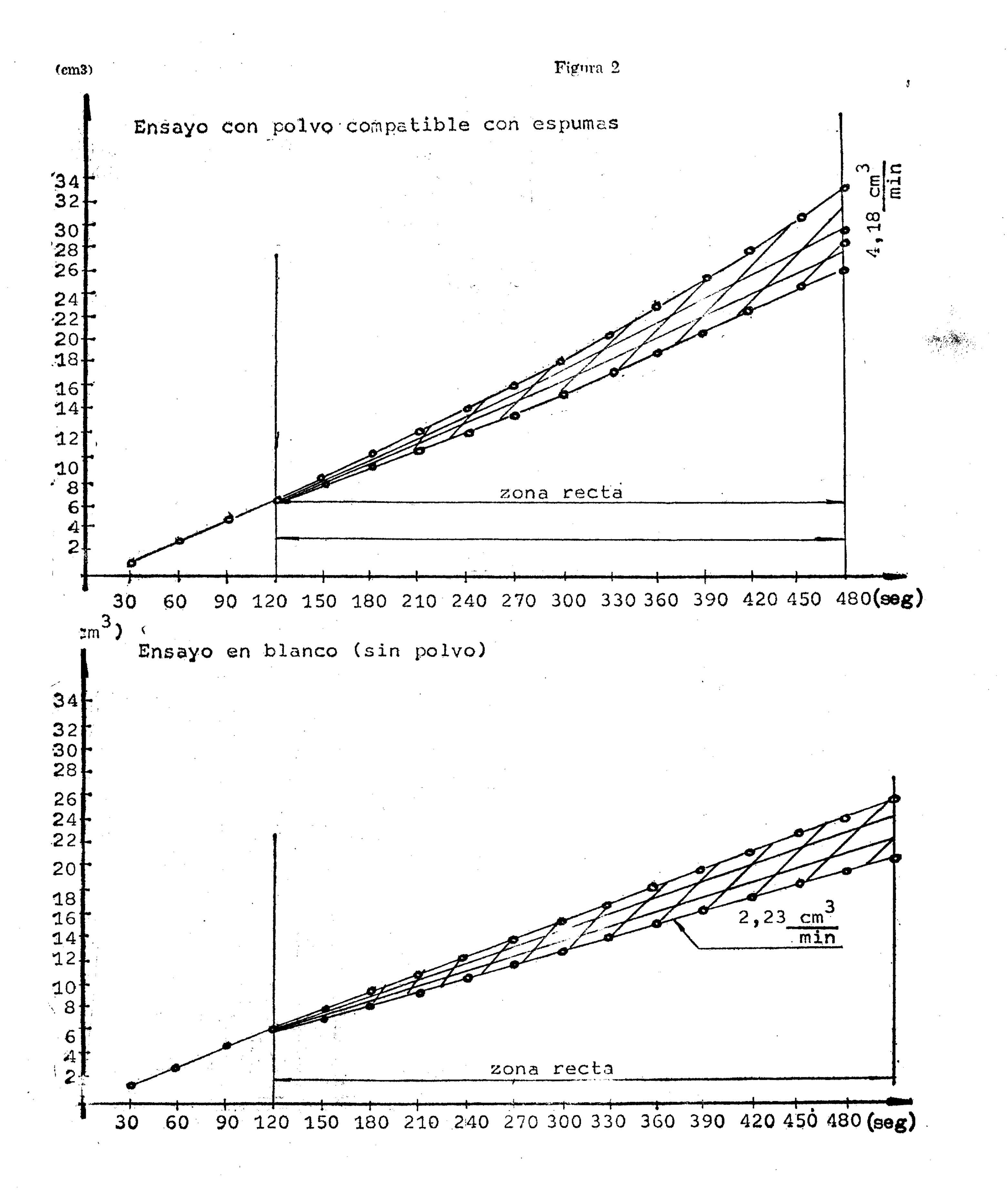
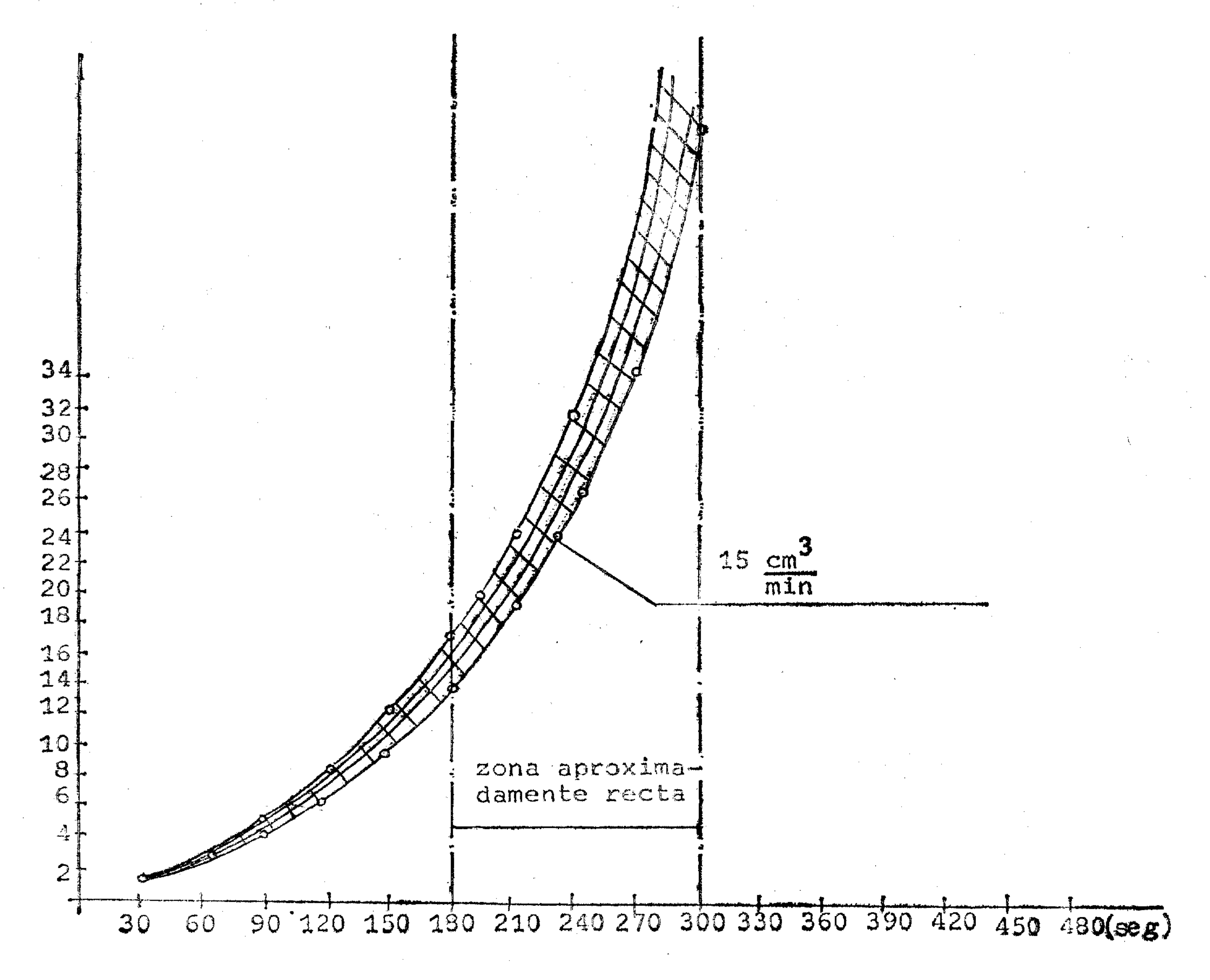

sostén del calentador
fuente de calor (calentador eléctrico 300 Watts)
bandeja
Probeta
Ø 180 mm
0 160 mm
30 mm
60 mm.

Figura 1

Figura 2


(cm3)
Ensayo con polvo compatible con espumas
34
32
30
28
26
24
22
20
18
16
14
12
10
8
6
4
2
4,18 cm3/min
zona recta
30 60 90 120 150 180 210 240 270 300 330 360 390 420 450 480 (seg)
cm3)
Ensayo en blanco (sin polvo)
34
32
30
28
26
24
22
20
18
16
14
12
10
8
6
4
2
2,23 cm3/min
zona recta
30 60 90 120 150 180 210 240 270 300 330 360 390 420 450 480 (seg)



ANEXO IV

IRAM 3569

CARGAS PARA MATAFUEGOS

Polvos para extinción de fuegos de las clases A, B y C

1 — NORMAS A CONSULTAR

IRAM	Tema
15	Inspección por atributos.
1 501	Tamices de ensayo.
3 517	Definiciones de clases de fuego.
3 518	Espuma proteica.
3 523	Matafuegos presurizados.
9 532	Humedad en maderas.
21 322	Agua.
21 330	Cloruro de amonio.

2 — OBJETO

2.1 Establecer las características del polvo, compatible con espumas proteicas, que se emplea en la carga de matafuegos destinados a la extinción de fuegos de la clase A, B y C (IRAM 3 517).

3 — CONDICIONES GENERALES

3.1 **Aspecto**. El producto se presentará como un polvo fino, homogéneo, exento de terrones y no higroscópico.

3.2 **Color.** El polvo tendrá tono amarillento para facilitar su identificación.

3.3 **Toxicidad**. El producto no será tóxico ni originará compuestos que lo sean al ponerse en contacto con el fuego.

3.4 **Permanencia de características.** El material conservado en su envase original cerrado y almacenado a una temperatura de 20° C ± 5° C y humedad relativa de 65 % ± 5 %, mantendrá sus características por un lapso de tres años, contados a partir de su fecha de envasado.

4 — REQUISITOS

4.1 El polvo cumplirá con los requisitos siguientes:

Requisito	Unidad	Mín.	Máx.	Método de ensayo
Residuos sobre tamiz: retenido, valores acumulados:		Los porcentajes declarados por el fabricante, con las discrepancias siguientes:		
Tamiz IRAM 425 µm (Nº 40)	g/100 g	± 3 (absolutos)		6.1
Tamiz IRAM 150 µm (Nº 100)	g/100 g	± 3 (absolutos)		6.1
Tamiz IRAM 75 µm (Nº 200)	g/100 g	± 6 (absolutos)		6.1
Tamiz IRAM 45 µm (Nº 325)	g/100 g	± 6 (absolutos)		6.1
Higroscopicidad	g/100g	—	3	6.2
Aglutinamiento	—	No se observará la presencia de terrones.		6.3
Repelencia al agua	g/100g	90	—	6.4
Comportamiento a las temperaturas siguientes: — 25ºC — 40ºC 60ºC		No se observará obstrucción de la boquilla de salida del matafuego por formación de terrones y se deberá satisfacer el tiempo de descarga indicado en la norma IRAM 3 523		6.5
Extinción de fuego clase B	—	La extinción debe ser completa.		6.6
Extinción de fuego clase A		Una vez descargada la totalidad del polvo, no se observarán llamas. Se permitirá la presencia de trozos incandescentes siempre que no se observen reignición antes de los 5 min.		6.7
Compatibilidad con espuma proteica: relación de drenaje	cm3/min	—	El doble de la obtenida en el ensayo en blanco	6.8

4.2 **Contenido neto.** El contenido neto del polvo será indicado en el rótulo del envase admitiéndose una discrepancia del 1 % en menos.

5 — INSPECCION Y RECEPCION

5.1 **Muestreo.**

5.1.1 **Inspección visual y contenido neto.** A los efectos de la inspección visual y verificación del contenido neto, los envases de una misma partida o remesa se agruparán en lotes de características uniformes. De cada uno de estos lotes se extraerá, al azar, el número de envases que resulte de aplicar uno de los planes de muestreo por atributos indicados en la norma IRAM 15, para un nivel de inspección II.

5.1.2 **Comportamiento a temperatura y ensayos de extinción.** Para verificar el cumplimiento de los requisitos de comportamiento a temperatura y ensayos de extinción de cada lote que cumpla con los requisitos de 5.1.1, se extraerán 20 kilos de producto de cada uno de los envases correspondientes al 5 % de las unidades que componen el lote, con un mínimo de dos o una cantidad equivalente. Estas muestras se envasarán, rotularán e identificarán convenientemente.

5.1.3 **Residuo sobre tamiz, higroscopicidad, aglutinamiento repelencia al agua y compatibilidad con espumas.**

5.1.3.1 Para los ensayos de residuo sobre tamiz, higroscopicidad, aglutinamiento, repelencia al agua y compatibilidad con espuma, de cada lote que cumpla con los requisitos de 5.1.1, se extraerán muestras de un número de envases igual a la raíz cuadrada de la cantidad total de envases que forman el el lote, redondeando al número inmediato superior.

5.1.3.2 La masa mínima de polvo a extraer de cada envase será de 50 g y, en todos los casos, se tomará muestra de por lo menos 10 envases o, de lo contrario, su equivalente en gramos.

5.1.3.3 Se mezclarán las muestras obtenidas de un mismo lote y se fraccionarán en tres porciones de aproximadamente igual masa, las que se envasarán, rotularán e identificarán convenientemente.

5.1.3.4 Las porciones se destinarán: una al comprador y otra al vendedor, mientras que la tercera se reservará para los casos de discrepancia y quedará también en poder del comprador. Los ensayos se realizarán sobre la muestra destinada al comprador.

5.2 **Aceptación o rechazo**

5.2.1 Se efectuará la aceptación o rechazo aplicando los criterios siguientes:

5.2.1.1 **Inspección visual y contenido neto.** De acuerdo con las condiciones indicadas en la norma IRAM 15, para un AQL (nivel de calidad aceptable) de 4 %.

5.2.1.2 **Comportamiento a alta y baja temperatura y extinción del fuego, residuo sobre tamiz, higroscopicidad, aglutinamiento, repelencia al agua y compatibilidad con espuma.** Todas las muestras ensayadas deberán dar resultado satisfactorio.

5.2.2 El lote se aceptará si cumple con las condiciones dadas en 5.2.1.1 y 5.2.1.2; en caso contrario, se rechazará.

6 — METODOS DE ENSAYO

6.1 **Residuo acumulado sobre tamiz**

6.1.1 **Ambiente acondicionado.** Esta determinación se efectúa en un ambiente acondicionado a 20ºC ± 2ºC y 65 % ± 5 % de humedad relativa.

6.1.2 **Instrumental**

6.1.2.1 Aparato tamizador con movimiento circular alternado de 285 v/min ± 10 v/min y de aproximadamente 150 golpes verticales por minuto, que permita colocar por lo menos 4 tamices de 20 cm de diámetro y una bandeja colectora.

6.1.2.2 Tamices, de las características indicadas en la norma IRAM 1501, sin soldaduras internas, de las designaciones siguientes:

a) Tamiz IRAM 425 µ m (Nº 40).
b) Tamiz IRAM 150 µ m (Nº 100).
c) Tamiz IRAM 75 µ m (Nº 200).
d Tamiz IRAM 45 µ m (Nº 325).

6.1.2.3 Papeles satinados.

6.1.3 **Procedimiento**

6.1.3.1 Se colocan los tamices en el aparato tamizador en orden decreciente de abertura, de arriba hacia abajo.

6.1.3.2 Se acondiciona la muestra en el ambiente indicado en 6.1.1 durante no menos de 24 h, se pesan, al 0,01 g, 50 g de la misma, se ubican sobre el tamiz IRAM 425 µ m (Nº 40), se coloca la tapa, se arma el aparato y se hace funcionar durante 20 min.

6.1.3.3 Transcurrido dicho lapso, se elimina el polvo acumulado en la bandeja colectora. Se arma otra vez el aparato y se hace funcionar durante 10 min. más.

6.1.3.4 Si aparece algún residuo sobre la bandeja, se transfiere a un papel satinado, previamente tarado, con la ayuda de un pincel suave y se pesa al 0,01 g.

6.1.3.5 Se arma nuevamente el equipo y se hace funcionar por períodos de 10 min. hasta verificar que la masa de polvo que se recoge en la bandeja, es menor de 0,1 g. En este momento se da por finalizado el tamizado.

6.1.3.6 Se transfiere el polvo retenido en cada tamiz, a papeles satinados previamente tarados, y se pesan al 0,01 g.

6.1.4 **Cálculo**

a) $A = \frac{m_1}{m} \times 100$

b) $B = A + \frac{m_2}{m} \times 100$

c) $C = B + \frac{m_3}{m} \times 100$ o

d) $D = C + \frac{m_4}{m} \times 100$

siendo:

A el residuo sobre tamiz IRAM 425 µ m (Nº 40), en gramos por 100 g;
B el residuo sobre tamiz IRAM 150 µ m (Nº 100), en gramos por 100 g;
C el residuo sobre tamiz IRAM 75 µ m (Nº 200), en gramos por 100 g;
D el residuo sobre tamiz IRAM 45 µ m (Nº 325), en gramos por 100 g;
m la masa de muestra, en gramos;
m_1 la masa de muestra retenida en el tamiz IRAM 425 µ m (Nº 40), en gramos;
m_2 la masa de muestra retenida en el tamiz IRAM 150 µ m (Nº 100), en gramos;
m_3 la masa de muestra retenida en el tamiz IRAM 75 µ m (Nº 200), en gramos;
m_4 la masa de muestra retenida en el tamiz IRAM 45 µ m (Nº 325), en gramos.

6.2 **Hidroscopicidad**

6.2.1 **Instrumental.** Pesafiltros de aproximadamente 65 mm de diámetro y 18 mm de altura, provisto de tapa.

6.2.2 **Reactivos. Solución saturada de cloruro de amonio.** Se prepara disolviendo aproximadamente 40 g de cloruro de amonio (IRAM 21 330) en 100 cm³ de agua (IRAM 21 322) y agregando luego de 5 g a 10 g más de la sal.

6.2.3 **Procedimiento.**

6.2.3.1 Se coloca solución saturada de cloruro de amonio en un desecador; esta solución mantiene una humedad relativa de aproximadamente 80 %, a 20ºC.

6.2.3.2 Se llena la cápsula, previamente tarada al 1 mg, con el polvo de ensayo, nivelándolo perfectamente con los

bordes del recipiente, sin compactar. Se tapa la cápsula y se pesa al 1 mg.

6.2.3.3 Se quita la tapa, se coloca la cápsula en el desecador y se mantiene durante 48 h a 20ºC ± 2ºC.

6.2.3.4 Se retira la cápsula del desecador, se tapa y se pesa al 1 mg.

6.2.4 **Cálculos.**

$$H = \frac{m_f - m_i}{m_i} \times 100$$

siendo:

H la higroscopicidad de la muestra, en gramos por 100 g;

m_f la masa de la muestra después del ensayo, en gramos;

m_i la masa inicial de la muestra, en gramos;

6.3 **Aglutinamiento**

6.3.1 **Procedimiento**

6.3.1.1 Se colocan 100 g de muestra en un vaso de precipitación de 250 cm³ y se introducen en un desecador que contenga solución acuosa saturada de cloruro de amonio (6.2.2); se mantiene en esa forma durante 48 h a 20ºC ± 2ºC.

6.3.1.2 Se transfiere a otro desecador que contenga cloruro de calcio seco y se mantiene 48 h en esas condiciones; se repite este procedimiento hasta completar un total de 5 ciclos.

6.3.1.3 Se vuelca el producto sobre un papel satinado negro, y se observa a simple vista y con ayuda de una espátula si se han producido terrones.

6.4 **Repelencia al agua**

6.4.1 **Procedimiento**

6.4.1.1 Se pesan, al 0,01 g, aproximadamente 50 g de muestra y se colocan en un vaso de precipitación de 250 cm³, previamente tarado.

6.4.1.2 Se nivela la superficie de polvo sin compactarla; se agregan lentamente, evitando salpicaduras y sin agitar, 50 cm³ de agua (IRAM 21 322) a 20ºC ± 2ºC y se deja en reposo 2 min.

6.4.1.3 Se invierte el recipiente 180º de modo de volcar su contenido, manteniéndolo 15 s en esa posición, sin sacudir.

6.4.1.4 Se coloca el vaso, en su posición normal, en una estufa a 60ºC ± 2ºC durante 30 min, se enfría en un desecador que contenga cloruro de calcio anhidro y se pesa el residuo al 0,01 g.

6.4.2 **Cálculos**

$$R = 100 - \frac{m_r \cdot 100}{m}$$

siendo:

R la repelencia al agua, en gramos por 100 g;

m_r la masa del residuo adherido al vaso de precipitación, en gramos;

m la masa de la muestra, en gramos.

6.5 **Comportamiento a —25ºC o — 40ºC y 60ºC**

6.5.1 **Instrumental**

6.5.1.1 Matafuego de tipo bajo presión de las características indicadas en la norma IRAM 3 523, de 10 kg de capacidad.

6.5.1.2 Estufa capaz de mantener temperaturas de 60ºC ± 2ºC y de tamaño adecuado para ubicar en ella los matafuegos.

6.5.1.3 Equipo refrigerador capaz de mantener temperaturas de —40ºC o —25ºC según el caso y con una capacidad que permita colocar los matafuegos dentro de él.

6.5.2 **Procedimiento.**

6.5.2.1 Con las muestras extraídas según 5.1.2, se cargan tantos matafuegos presurizados (6.5.1.1) como sea posible. La mitad de éstos se somete durante 30 d a una temperatura de —25ºC ± 2ºC o — 40ºC ± 2ºC, según lo convenido, mientras que el resto se coloca en estufa a 60ºC ± 2ºC durante 30 d.

6.5.2.2 Se retiran los matafuegos de la estufa o de la cámara de enfriamiento y se permite que alcancen la temperatura ambiente (20ºC ± 5ºC).

6.5.2.3 Se dividen en dos partes tanto el conjunto de matafuegos sometidos al ensayo de alta como al de baja temperatura; con una de ellas se realiza el ensayo de extinción de fuego de la clase B descripto en 6.6 y con la otra se realiza el ensayo de extinción de fuego de la clase A (6.7).

6.5.2.4 Cuando el número de matafuegos de los conjuntos sea impar, se procede según lo indicado en el párrafo anterior y el matafuego sobrante de cada conjunto se utiliza, uno para la extinción de fuego de la clase A y otro para la extinción de fuego de la clase B.

6.6 **Extinción de fuego de la Clase B**

6.6.1 **Materiales necesarios.**

6.6.1.2 Bandeja de acero de 1,65 m² de superficie y 0,30 m de altura.

6.6.1.3 Motonafta común.

6.6.2 **Muestras:** Matafuegos de tipo presurizado, provenientes de 6.5.2.1.

6.6.3 **Procedimiento.**

6.6.3.1 Se coloca la bandeja en un recinto cerrado de 20 m por 11 m de lado y 7,20 m de altura o bien al aire libre, siempre que no existan vientos de velocidad mayor de 16 km|h.

6.6.3.2 Se vierte agua dentro de la bandeja hasta alcanzar 10 cm de altura.

6.6.3.3 Se agrega motonafta común, de modo de lograr 5 cm de altura de ésta (aproximadamente 100 dm³) y se enciende.

6.6.3.4 Transcurido 20 s se trata de extinguir el fuego con la muestra en ensayo, desplazando al flujo de polvo a medida que se va extinguiendo el fuego.

6.7 **Extinción de fuego de la Clase A**

6.7.1 **Materiales necesarios.**

6.7.1.1: 50 listones de madera de pino Elliotti de 50 mm x 50 mm x 500 mm, cuyo contenido de humedad, determinado según la norma IRAM 9532, esté comprendido entre 9 % y 13 %.

6.7.1.2: 2 perfiles de acero en ángulo de alas desiguales de 62,5 mm y 37,5 milímetros aproximadamente, y de longitud adecuada.

6.7.1.3 Bandeja de acero de 52,5 cm de lado y 10 cm de altura.

6.7.1.4 Bloques de mampostería, de 40 centímetros de alto.

6.7.2 **Muestras.** Matafuegos de tipo presurizado provenientes de 6.5.2.3.

6.7.3 **Procedimiento.**

6.7.3.1 El ensayo se realiza en un ambiente exento de corrientes de aire, de aproximadamente 1 500 m³ de volumen y 7 m de altura, o bien al aire libre, siempre que no existan vientos de velocidad mayor de 16 km|h.

6.7.3.2 Se montan los perfiles de acero sobre los bloques de mampostería y encima de ellos se van colocando los listones en forma de capas alternadas, ubicadas perpendicularmente.

6.7.3.3 Cada capa se forma colocando 5 listones en posición paralela, dejando 5 cm de separación entre ellos.

6.7.3.4 Se unen y sujetan mediante clavos los trozos de madera que forman los bordes externos de la pila, de modo que la estructura resista la presión que se ejercerá sobre ella en el momento de la extinción.

6.7.3.5 Se coloca la bandeja, cargada con 1 dm³ de motonafta, debajo de la pila, tratando de ubicarla simétricamente respecto de los vértices de ésta.

6.7.3.6 Se enciende la motonafta y se deja arder. Después de consumida ésta, se mantiene el fuego ardiente durante 5 min, transcurridos los cuales se procede a la extinción.

6.7.3.7 Se ataca el fugo en forma frontal y desde una distancia no menor de 1,80 m. Luego el operador puede reducir esa distancia y dirigir la descarga de polvo hacia los costados y partes superior e inferior de la pila. En ningún caso debe dirigirse la descarga hacia la parte posterior de la misma.

6.8 **Compatibilidad con espuma**

6.8.1 **Instrumental.**

6.8.1.1 Calentador eléctrico de aproximadamente 800 w a 1000 w y 160 mm de diámetro.

6.8.1.2 Licuadora de uso común, que permita agitar a aproximadamente 800 v|min a 1000 v|min.

6.8.1.3 Tamiz IRAM 420 µ m (Nº 40), de 20 mm de diámetro.

6.8.1.4 Bandeja metálica cilíndrica de 180 mm de diámetro y 60 mm de altura, provista de un tubo lateral de 5 mm ± 7 mm de diámetro interno, a ras de la base, para permitir el drenaje.

6.8.1.5 Soporte de tamaño adecuado, para mantener inclinada la bandeja de drenaje. La inclinación debe ser aproximadamente 20 mm en 200 mm, o sea formando un ángulo de aproximadamente 5º a 6º con la horizontal.

6.8.1.6 Espátula de caucho.

6.8.2 **Reactivos:** Concentrado de espuma proteica de acuerdo con la norma IRAM 3 518.

6.8.3 **Procedimiento.**

6.8.3.1 Tanto para la muestra como para el blanco, las determinaciones se realizan por triplicado.

6.8.3.2 Se preparan 200 cm³ de solución acuosa al 6 % de concentrado espumígeno, se vierten en la licuadora y se agita durante exactamente 2 min.

6.8.3.3 Se llena la bandeja con la espuma, nivelándola con la espátula de caucho.

6.8.3.4 Se pesan, al 0,1 g, 10 g del polvo en examen y se pasan por el tamiz, esparciéndolo uniformemente sobre la espuma.

6.8.3.5 Transcurido 30 s se coloca la bandeja de drenaje sobre el soporte y se expone a la fuente de calor que debe estar colocada, con la misma inclinación que la bandeja, por encima de ésta, de modo que entre la superficie de radiación y la espuma existan 30 mm de separación (ver figura).

6.8.3.6 Se ubica una probeta de 100 centímetros cúbicos, graduada al 1 cm³, debajo del tubo de drenaje y se registra el volumen de líquido recogido, con intervalo de 30 s.

6.8.3.7 Se grafica el volumen acumulado, en centímetros cúbicos, en función del tiempo, en segundos.

6.8.3.8 Se calcula el promedio de la relación de drenaje del líquido trabajando con la porción lineal del gráfico. Para esto se toma el volumen total del líquido recuperado durante el período cubierto por la parte lineal de la curva y se divide por el tiempo, en minutos, durante el cual fue recogido ese volumen. Esto representa el promedio de la relación de drenaje, en centímetros cúbicos por minuto.

6.8.3.9 Se realiza un ensayo en blanco, repitiendo la determinación pero omitiendo, en este caso, la operación de espolvoreo de la muestra sobre la superficie de la espuma.

6.8.3.10 Se promedian los resultados de las tres relaciones de drenaje determinadas para la muestra y el blanco, según se indica en 6.8.3.8 y 6.8.3.9, respectivamente.

7 - MARCADO, ROTULADO Y EMBALAJE

7.1 **Rotulado.** Los envases llevarán marcadas con caracteres indelebles y visibles, además de las que establezcan las disposiciones legales en vigencia, las indicaciones siguientes:

7.1.1 La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante o del responsable de la comercialización del producto (representante, fraccionador, vendedor, importador, exportador, etc.).

7.1.2 El contenido neto, en kilogramos.

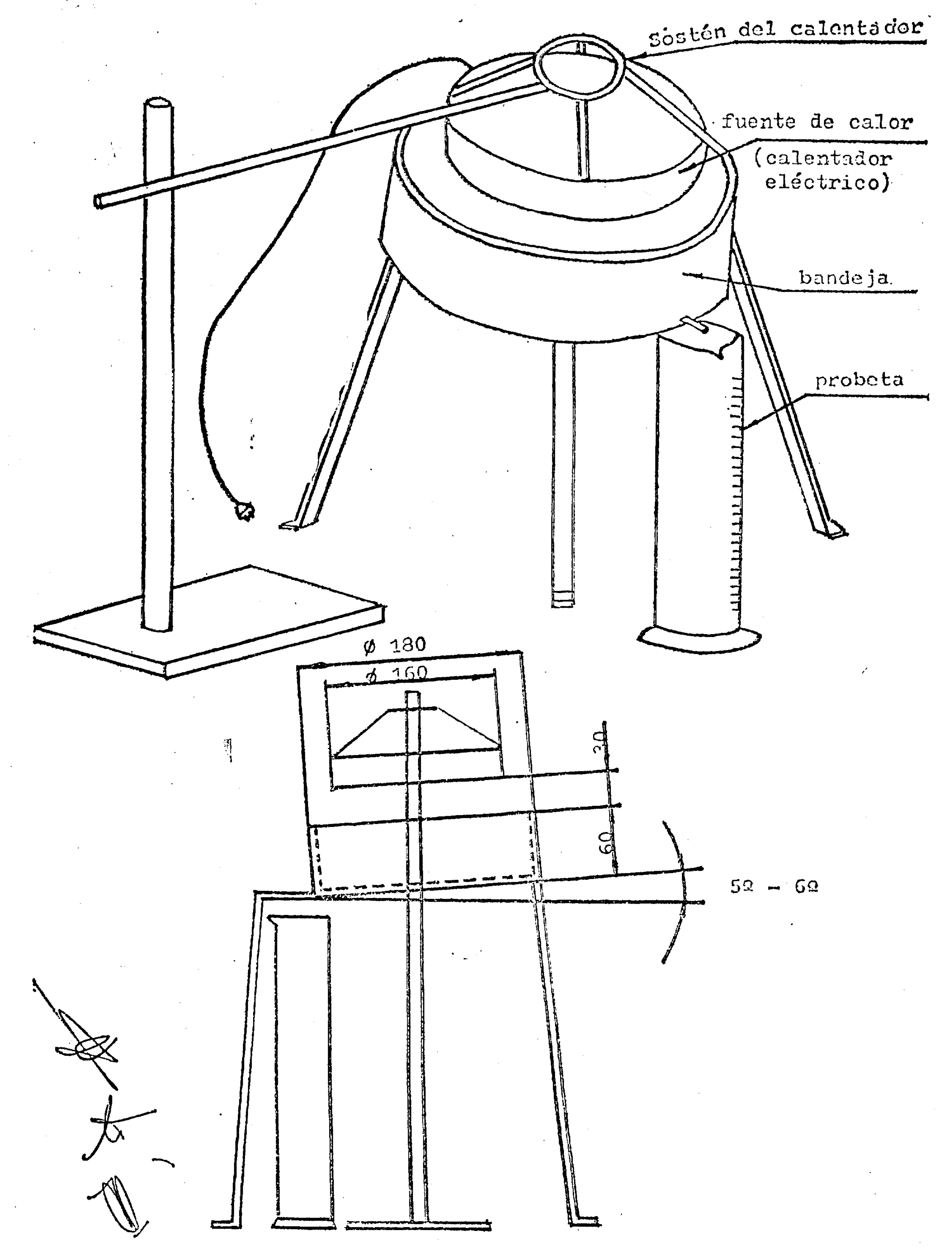
7.1.3 La leyenda "Polvo para carga de matafuegos de las clases A, B y C".

7.1.4 Formas de conservación y uso.

7.1.5 La fecha de envasado.

7.1.6 Los porcentajes de residuo sobre los tamices indicados en 4.1.

7.2 **Envases.** El polvo deberá estar envasado en envases adecuados que aseguran la perfecta conservación del material.



ANEXO V

TOMA DE MUESTRA Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO DE LOTES

1. Se agruparán formando lotes los matafuegos de iguales características.
2. De cada lote se extraerán al azar. muestras cuyos tamaños se encuentran especificados en la TABLA I.
3. A cada uno de los componentes de las muestras extraidas según el punto 2 del presente Anexo se le realizará una inspección visual para verificar si se cumple con lo establecido en los capítulos 3 y 5 de la norma IRAM 3523 del Anexo I, adoptándose como criterio de aceptación o rechazo del lote el número de defectos de acuerdo a lo expresado en la TABLA I.

TABLA I

Tamaño del lote	Tamaño de la muestra	Criterio de aceptación	Criterio de rechazo
2 - 25	2	0	1
26 - 150	3	0	1
151 - 1200	5	0	1
1201 - 10000	8	1	2

4. Sobre todos los componentes de las muestras aceptadas de acuerdo a lo establecido en el punto 3 de este Anexo, se efectuarán las verificaciones y ensayos para constatar el cumplimiento de lo establecido en el capítulo 4 de la norma IRAM 3523 del Anexo I.
5. Se considerarán defectuosos todos los matafuegos que al ser ensayados no cumplan con alguno de los requisitos fijados en el punto anterior.
6. El lote se considerará aprobado si el número de unidades defectuosas fuese nula para todos y cada uno de los ensayos.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209. del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

INDUSTRIA VITIVINICOLA

Establécense normas que tienden a superar la calidad de los vinos de consumo corriente o de mesa.

RESOLUCION
Nº 751
Mza., 16|6|82

VISTO el Trámite Interno Nº 311-000769|81-2, la Ley Nº 17.848 y la Resolución Nº 49|75, y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable instrumentar normas que tiendan a superar la calidad de los vinos de consumo corriente o de mesa, en base a un concepto de evolución.

Que a efectos de facilitar el procesado de los inventarios sobre todo aquellos que se realicen entre la fecha de terminación de la elaboración en cada establecimiento y aquella fijada como límite para la tenencia de las borras provenientes de la elaboración en bodega, se hace necesario precisar los volúmenes máximos de vinos nuevos con sus borras que se admitirán en el período indicado, ya sea como existencias reales o consignadas en los libros oficiales y declaraciones juradas.

Que es menester asimismo adecuar el régimen de mermas en el volumen de vinos y tolerancias en más, que en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1060|68, estableciera el Instituto Nacional de Vitivinicultura mediante las Resoluciones Nros. 23|68, 191|69 y 1.873|73; fijando índices que respondan a la realidad tecnológica actual.

Que al respecto es preciso contemplar muy especialmente las mermas naturales y tecnológicas que se originan desde la finalización de la elaboración hasta el treinta (30) de setiembre de cada año, período en el cual deben finalizar las operaciones de desborre.

Que las mermas acordadas por Resolución Nº 1.873|73 se refieren exclusivamente a las producidas en plantas de fraccionamiento no anexas a bodegas no determinándose ningún coeficiente para los vinos que se envasan en las bodegas que realizan fraccionamiento en origen.

Que la actualización de la capacidad real de las vasijas fijas de los establecimientos vinícolas, realizada en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 837|70 en los plazos establecidos por la misma y sus modificatorias Nros. 1062|71 y 1399|71, permite reducir la tolerancia en más sobre los volúmenes contabilizados en libros oficiales acordada por las Resoluciones Nros. 23|68 y 191|69.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el **Decreto Nº 243|82**,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura Resuelve:

1º — En relación con lo establecido por la Resolución Nº 371|77, deberán consignarse en los libros oficiales de bodega y en la declaración jurada de elaboración vínica (CEC-05) un volumen de vino elaborado que corresponda a no más de cien (100) litros de vino por cada ciento veintidós (122) kilogramos de uva vinificada. Dicho volumen incluye las borras correspondientes.

2º — Establécese para los vinos elaborados a partir del corriente año, el siguiente régimen de mermas en el volumen:

a) Hasta un máximo de cuatro por ciento (4%) en concepto de desborre y mermas naturales y tecnológicas para el período comprendido desde la terminación de la elaboración hasta el treinta (30) de setiembre. En dicho coeficiente está incluido un mínimo de dos y medio por ciento (2.5%) en concepto de desborre. A efectos de establecer la fecha de terminación de la elaboración de cada establecimiento, en el "Parte Final de Cosecha y Elaboración", deberá consignarse la fecha del último descube.

b) Hasta un cuarto por ciento (0.25 %) mensual, desde el primero (1º) de octubre hasta su envasamiento para el expendio o salida de bodegas. En este porcentaje se incluyen las mermas naturales, tecnológicas y por tratamientos que se efectúen.

c) Hasta el uno por ciento (1%) sobre el total de vino fraccionado en las bodegas que realicen fraccionamiento en origen, por roturas y pérdidas en la puesta en envases, para su expendio. A tal efecto se tomarán en cuenta las salidas de los instrumentos fiscales correspondientes, compulsadas en las planillas de inventario (Formulario 685-B). **Estas**

mermas se descargarán en los libros en el cuatrimestre que se produce.

d) Hasta un dos por ciento (2%) por partida de vino sujeta a fraccionamiento en plantas no anexas a bodega, por pérdidas en el transporte, depósito y fraccionamiento desde su despacho a planta hasta su acondicionamiento para la venta. La aplicación de este coeficiente deberá ajustarse a las normas establecidas en la Resolución Nº 1873|73.

3º — A los efectos de los artículos precedentes deberá consignarse en la parte final de la declaración jurada de elaboración vínica (CEC-05), los volúmenes obtenidos por clases de vinos y otros productos a la fecha del último descube.

El resumen de los volúmenes parciales obtenidos durante el período de elaboración y anotados semanalmente en los libros "Materia Prima y Elaboración", deberán registrarse inmediatamente en los libros de "Movimiento General de Vinos".

4º — Los inscriptos reajustarán sus existencias reales al treinta y uno (31) de mayo, treinta (30) de setiembre y treinta y uno (31) de enero, en sus libros oficiales y en el Formulario MV-01.

5º — En todos los traslados de vinos nuevos que se efectúen en el período comprendido desde la elaboración hasta el treinta (30) de setiembre, deberá indicarse en los certificados de tránsito y en las solicitudes de traslado respectivas, si el producto a trasladar se encuentra libre o no de borras, a los efectos de que se tome en consideración tal circunstancia en oportunidad de efectuarse los estudios de inventarios correspondientes. La misma manifestación deberá formularse en detalle —como observación— en la Declaración Jurada Mensual (Formulario MV-01).

6º — El día treinta (30) de setiembre deberá estar descargado en los libros oficiales un porcentaje mínimo del dos y medio por ciento (2,5%) o el que se hubiere producido dentro del máximo establecido del cuatro por ciento (4%), quedando fijada la existencia real en bodega a esa fecha. En ese porcentaje se encuentran incluidos los descargos mensuales ya efectuados en los libros y declaraciones juradas mensuales (Formulario MV-01).

7º — Cuando al treinta (30) de setiembre no se haya descargado de los libros oficiales el porcentaje mínimo obligatorio de mermas para vinos nuevos, la diferencia hasta alcanzar ese porcentaje será considerado como "producto en infracción por desborre no contabilizado", procediéndose a su intervención en la misma forma prevista para los excedentes de inventario.

8º — Después del treinta (30) de setiembre de cada año, en los establecimientos elaboradores sólo se permitirá la tenencia de borras secas. Las borras provenientes de clarificaciones podrán mantenerse hasta treinta (30) días de la fecha de producidas las mismas. Todo volumen de borras fluidas o espesas que se encuentre en el establecimiento luego de tales plazos, será considerado en infracción y su destino será el derrame.

9º Los volúmenes de vino pertenecientes a terceros existentes en bodega, ya sea por haber sido elaborados por "cuenta de terceros" o "a maquila" o por haber sido depositados en la misma, se establecerán de conformidad a las normas fijadas por la Ley Nº 14.600. Las mermas a aplicarse a estos vinos en el momento del retiro, será la media ponderada registrada en los libros oficiales del establecimiento, debiéndose verificar en cada inspección por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, si los valores descontados son los que correspondieren.

10. — Acuérdase por inventario o reajuste cuatrimestral una tolerancia en más o en menos, del medio por ciento (0.5%) sobre los "saldos según libros" en relación con las correspondientes existencias constatadas. Cuando en un establecimiento se realicen más de dos inventarios o ajuste cuatrimestral en el año, las tolerancias a aplicar no podrán superar en su conjunto el uno por ciento (1%) anual.

Para la determinación de los "saldos según libros" se tomarán en cuenta los volúmenes discriminados según clase de productos, aplicándose a cada uno de ellos la tolerancia acordada.

Las clases de vinos a considerar por separado son:
— Vinos de Mesa, finos y reservas
— Vinos especiales
— Vinos gasificados

11. — Los volúmenes de cada tipo de producto que excedan la tolerancia en más acordada, serán intervenidos previa individualización por parte del interesado y separación del resto de los productos, procediéndose a su identificación, con muestras reglamentarias como "producto en infracción por excedente de inventario".

No se aceptarán afectaciones de volúmenes de diferentes tipos de productos. Los volúmenes intervenidos quedan sujetos a lo determinado en la legislación vigente.

12. — Déjanse sin efecto las Resoluciones Nros. 23|68, 191|69 y 49|75. Asimismo quedan derogadas todas las normas existentes que, en materia de mermas en el volumen de los vinos y tolerancias en más, se opongan a la presente.

13. — Regístrese, comuníquese a la Dirección General Impositiva, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario S. Toso

LINEAS AEREAS DEL ESTADO SERVICIOS MILITARES REGULARES

TARIFAS

Régimen tarifario de excepción para aquellas mercaderías de importación que se encontraren depositadas en las Terminales de Cargas Aéreas y hubieren excedido los noventa días o más de permanencia en las mismas.

DISPOSICION Nº 103

Bs. As., 24|6|82

VISTO lo propuesto por el señor Subdirector de Líneas Aéreas del Estado y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 3.509|75 faculta al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a administrar y explotar los Depósitos Fiscales de Cargas Aéreas Internacionales, fijando el correspondiente régimen de tarifas para los distintos servicios que presta.

Que tales facultades han sido ampliadas por el Decreto Nº 2.128|80.

Que por Resolución Nº 485|75 se asigna a Líneas Aéreas del Estado —L.A.D.E.— la función de administrar los servicios de Depósitos Fiscales y operaciones conexas de toda la carga aérea de importación y exportación.

Que la Resolución Nº 367|81 faculta al Director de Líneas Aéreas del Estado a establecer regímenes tarifarios de excepción para los servicios que se prestan por las operaciones realizadas en las Terminales de Cargas Aéreas.

Que hasta tanto no se adecuen los aranceles a aplicar por Líneas Aéreas del Estado en las Terminales de Cargas Aéreas, resulta necesario fijar un régimen tarifario de excepción para aquellas mercaderías de importación que se encuentran depositadas en ellas y hubieren excedido los noventa (90) días o más de permanencia en las mismas.

Que es menester adoptar este criterio, a fin de coadyuvar a la actividad económica en los distintos quehaceres en el orden nacional.

Que corresponde dictar la respectiva medida administrativa.

Por ello,

El Director de Líneas Aéreas del Estado Servicios Militares Regulares, Dispone:

1º — Fíjase un régimen tarifario de excepción para aquellas mercaderías de importación que se encontraren depositadas en las Terminales de Cargas Aéreas y hubieren excedido los noventa (90) días o más de permanencia en las mismas, a la fecha de publicación de la presente.

2º — Todas las cargas que se encontraren en la condición descripta en el inciso anterior, abonarán para su retiro el treinta y cinco por ciento (35 %) sobre el valor FOB o, en su defecto, sobre el valor declarado en la documentación de la Administración Nacional de Aduanas como único arancel y en carácter de excepción.

3º — Este régimen de excepción se mantendrá hasta tanto se adecuen los aranceles a aplicar por Líneas Aéreas del Estado —L.A.D.E.— en las Terminales de Cargas Aéreas.

4º — Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Francisco D. U. Arnau.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Industria y Minería

RESOLUCION Nº 274 — Bs. As., 17|6|82. Promuévase demanda por rescisión de contrato por incumplimiento y devolución de las sumas percibidas, con más la actualización monetaria e intereses que sean procedentes, contra los Productores Mineros de Mineral de Manganeso de baja ley que, conforme los resultados de las actuaciones administrativas derivadas de la Resolución Nº 530|80 SEM, no hayan ajustado sus prestaciones a los términos de las contrataciones oportunamente convenidas entre las partes.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 1.842 — Bs. As., 8|6|82. Ubicar en la posición arancelaria N.A.D.I. 84.52.01.01.00 a la siguiente mercadería: "Máquina de calcular electrónica de bolsillo sin impresión en cinta de papel de más de 8 dígitos de capacidad".

RESOLUCION Nº 1.843 — Bs. As., 8|6|82. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 29.31.00.99.05 a la siguiente mercadería: Tiocianato de 3,9 bis (3 -aminopropil) -2,4,8,10 - Tetraoxoespiro (5,5) - undecano con una pureza del 98,5 % denominado comercialmente LK 450.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION Nº 231 — Bs. As., 10|2|82. Convertir en cesantía la exoneración que le fuera impuesta al ex-agente de esta Empresa, Saturnino Serraino (L.P. 135.481 - M. 7.338.825).

RESOLUCION Nº 333 — Bs. As., 11|3|82. Exonérase al agente de esta Empresa, Raúl Oscar Gutiérrez (L.P. Nº 156.316| 3 - M. 5.218.667).

RESOLUCION Nº 1.029 — Bs. As., 8|6|82. Exonérase al agente de esta Empresa, Manuel Fernando Delgado (L.P. 205.476| 5 - 14.585.319).

CONCURSOS NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.
Licitación número: Solicitud Nº 461|82 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 90, 180 ó 390 días, con opción a su renovación por otro período igual y en las mismas condiciones de existir acuerdo de partes.

Monto del requerimiento: 97.600.000.000 pesos (noventa y siete mil seiscientos millones de pesos).

Fecha y hora de clausura del concurso: 29|6|82, a las 15 horas.

Utilización: C.N.E.A. se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 1º|7|82, inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: 11 de Septiembre Nº 4325, Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, piso 2º, oficina 2112, en el horario de 9.30 a 17 horas.

e. 28|6 Nº 4.348 v. 28|6|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.
Licitación número: Solicitud Nº 462|82 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 90, 180 ó 390 días, con opción a su renovación por otro período igual y en las mismas condiciones de existir acuerdo de partes.

Monto del requerimiento: 123.000.000.000 pesos (ciento veintitrés mil millones de pesos).

Fecha y hora de clausura del concurso: 30|6|82, a las 15 horas.

Utilización: C.N.E.A. se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 2|7|82, inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: 11 de Septiembre Nº 4325, Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, piso 2º, oficina 2112, en el horario de 9.30 a 17 horas.

e. 28|6 Nº 4.349 v. 28|6|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 138|82, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 455|82, para la obtención de un préstamo de $ 36.300.000.000; plazo de reintegro 90, 180 y 370 días y con disposición de fondos el día 5 de julio de 1982.

Apertura de las propuestas que se reciban el 1º de julio de 1982, a las 14 horas.

Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Cap. Fed., de 8.30 a 11.30 horas.

e. 28|6 Nº 4.330 v. 30|6|82

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 137|82, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 454|82, para la obtención de un préstamo de $ 42.300.000.000. Plazo de reintegro 90, 180 y 370 días y con disposición de fondos el día 1º de julio de 1982.

Apertura de las propuestas que se reciban el 29 de junio de 1982 a las 14 horas. Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña, 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e. 24|6 Nº 4.228 v. 28|6|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Concurso Público Nº 142-CP|82
Apertura: 6|8|82.
Hora: 9.
Pliego: $ 200.000.
Servicios de Limpieza Integral de los edificios ocupados por E.N. Tel. en Cap. Fed. y Gran Bs. As.
Duración del Contrato: 1 año con opción a un año más a favor de la E.N. Tel.
Inf. y|o vta. de Pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 16.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación.

e. 21|6 Nº 4.154 v. 29|6|82

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

31 DE MAYO DE 1982

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063/57

157.891 — Kyoyu — Nº 632 — Buenos Aires. Capital V|82.
157.892 — Cabal — Nº 5 — Buenos Aires. Capital V|82.
157.893 — Hacer — Nº 19 — Buenos Aires. V|82.
157.894 — Revista Argentina de Microbiología — Buenos Aires. Capital XII|81.
157.895 — El Directivo Ferroviario — Nº 50 — Buenos Aires. Capital V|82
157.896 — The Review of the River Plate — Nº 4.175|77 — Buenos Aires. Capital V|82.
157.897 — Boletín Marítimo de la Exportación Argentina — Nº 5.784|91 — Buenos Aires. Capital V|82.
157.898 — Oficio Gráfico — Nº 35|40 — Buenos Aires. Capital V|82.

Inscriptas:

157.899 — Motosport de la Cámara Argentina Motociclistas Repuestos y Afines — bimens. — prop. Cám. Arg. de Motocicletas Repuestos y Afines — dir. Santiago Raymundi — Buenos Aires. Capital VI|82.
157.900 — Publicación Liara A7: Predicciones de Frecuencias Utilizables Fot Luf — mens. — Nº 11 — prop. Laboratorio Ionosiérico de la Armada — dir. Alberto Enrique Giraldez — Buenos Aires. Capital V|82.
157.901 — Noticias del Reino — cuatrim. — Nº 30 — prop. Watch Tower Bible y Tract Society of Pensilvania — dir. Eduardo Adamson — Buenos Aires. Capital IV|82.
158.065 — Cambio Rápido — aut. Jay Cronley — trad. Diana Trujillo — I|82 — (E. Distribuidora).
158.066 — El Ultimo recurso — aut. Charles Crossbow — trad. M. C. — I|82 — (E. Editores).
158.067 — Los Reyes Magos — aut. Michel Tournier — trad. Amanda F. de Gioia — I|82 — (E. Editores).
158.068 — El Héroe Ignorado — aut. James Leasor — trad. Pedro J. J. Albertelli — I|82 — (E. Editores).
158.081 — Juan Pablo II — aut. Anón. — (poster) — Edit. Impres. Impresores S.C.A. — Buenos Aires VIII|79.
158.083 — Teoría y Práctica — aut. Julio César Castiglione — edt. Univ. Católica de Stgo. del Estero — Santiago del Estero III|82.

Editadas por M.A.T. Buenos Aires V|82

158.087 — Hombre y guitarra — milonga — mús. Waldemar Lagos.
158.088 — Loas al gaucho — vals campero — mús. Waldemar Lagos.
158.089 — Hombre, guitarra y camino — milonga — mús. Waldemar Lagos.
158.090 — Desde la luz — poema canción — mús. Waldemar Lagos.
158.091 — Juancito de Gibraltar — milonga — mús. Waldemar Lagos.
158.092 — No pensaba jamás — vals canción — mús. Waldemar Lagos.
158.093 — Nuevo Santos Vega — milonga — letra Waldemar Lagos.
158.094 — Hombre y guitarra — milonga — mús. Waldemar Lagos.
158.095 — Loas al gaucho — vals campero — letra Waldemar Lagos.
158.096 — Hombre, guitarra y camino — milonga — letra Waldemar Lagos.
158.097 — Desde la luz — poema canción — letra Waldemar Lagos.
158.098 — Juancito de Gibraltar — milonga — letra Waldemar Lagos.
158.099 — No pensaba jamás — vals canción — letra Waldemar Lagos.
158.100 — Nuevo Santos Vega — milonga — letra Waldemar Lagos.
157.902 — Archivos Argentinos de Pediatría — bim. — Nº 1 — vol. 80 — prop. Sociedad Argentina de Pediatría — dir. Héctor Mora — Buenos Aires. Capital 1º bimestre|82.
157.924 — Chiquita española — pasodoble — mús y edit. Américo A. Viglione.
157.923 — Chiquita española — pasodoble — letr. y edit. Tom Amer.
157.925 — Realizado — vals peruano — mús y edit. Tom Amer.
157.926 — Realizado — vals peruano — letr. y edit. Tom Amer.
157.975 — Mundo Veintiuno — mens. — a. 3 — Nº 22 — prop. Martha Gassa — dir. Ernesto Gassa — Buenos Aires. Capital V|82.

158.022 — Física Elemental — t. I — 8º ed. — aut. José S. Fernández-Ernesto E. Galloni — edit. Nigar — Buenos Aires I|82.
158.023 — Tecnología de las Maderas — 3ª ed. — aut. Juan José Galante — edt. Nigar — Buenos Aires I|82.
158.031 — Alboradas... y Nocturnos — aut. Matilde Simeone — edit. Tiempo de Cultura (Ediciones) — Buenos Aires IV|82.
158.035 — Angela, La Colonizadora — aut. y edit. Adelina Bianchi de Teragni — Santa Fe IV|82 Rafaela.

Editadas por EMECE Buenos Aires

158.060 — La Prueba Decisiva — aut. Gene Thompson. — trad. Marta Aboaf — X|81 — (E. Distribuidora).
158.061 — Un cadáver de más — aut. Ellis Peters — trad. Diana Trujillo — XI|81 — (E. Distribuidora).
158.062 — Los Extraños deben Anunciarse — aut. Helen Van Slyke — trad. Valeria Watson — I|82 (E. Editores).
158.063 — Invitación a la Esperanza — aut. Johanes M. Simmel — trad. Herminia Dauer — I|82 — (E. Editores).
158.064 — El Lago Túnel — aut. Alain Demouzon — trad. Susana Soba Rojo — XII|81 — (E. Distribuidora).
154.343 — Excusas — balada — letra Franco Dalvi-Julio Bortnick — edit. Puma — Buenos Aires — IV|82.
154.429 — Una vida de rutina — canción — letra Carlitos Jiménez-Horacio A. Ammann — edit. Korn Intersong — Buenos Aires IV|82
155.556 — Se que tu eres muy caprichosa —canción — letr. M. C. Baldizzone — edit. Edifón — Buenos Aires III|82.
155.561 — Se que tu eres muy caprichosa — canción — mús. J. A. López — edit. Edifón — Buenos Aires III|82.

e. 28|6 Nº 4.331 v. 28|6|82

1º DE JUNIO DE 1982

158.102 — La Semana y Ud. — Nro. 288|91 — Bas. Cap. V|82.
158.103 — Activ. y Espect. TV Semanal — Nº 105|09 — Bas. Cap. V|82.
158.104 — TV Todo — Nº 58|61 — Bas. Cap. V|82.
158.105 — Semanario Tabloide — Nro. 149|52 — Bas. Cap. V|82.
158.106 — Tal Cual — Nº 125|28 — Bas. Cap. V|82.
158.107 — Week End — Nº 117 — Bas. Cap. VI|82.
158.108 — Revista 10 Nº 30|33 — Bas. Cap. V|82.
158.109 — Revista: Lupin — Nº 201|02 Bas. Cap. VI|82.
158.110 — Bulgarski Glas — Nº 258 — Bas. V|82 La Plata.
158.111 — Bancarios del Provincia — Nº 413|17 — Bas. Cap. V|82.

Inscriptas:

158.115 — Croquis de Buenos Aires — auts. y edit.: Beatriz Loria-Ruben Ovalle Garreton — Bas. IV|82.

Editadas por: Fac. de Filosofía Humanidades y Artes - U. Nac. de San Juan - S. Juan

158.142 — Normas Auxiliares Para Investigaciones: Referenciación y Fichaje — aut. Isabel Girones de Sánchez — Remedios Fernández — XII|81.
158.143 — Aportes de la Teoría General de Sistemas a la Metodología Geográfica — aut. Jorge A. Pickenhayn — IV|82.
158.144 —El Rol de los Modelos en las Teorías Científicas — aut. Ubaldo L. Mazzalomo — V|82.
158.145 — Introducción a la Ecología — aut. Jorge A. Pickenhayn — 1981.
158.146 — Acerca del Mural del Profesor Luis Suárez Joiré — aut. Juan Mariel Erostarbe — IV|82.
158.147 — La Formación de Nuevos Estados Europeos en el Siglo XIX — aut. Hortencia E. Agüero Zahnd — IX|81.
158.148 — Conoce Usted la Biblioteca aut. Gabriel Eduardo Brizuela — II|82.
158.149 — Con los Brazos Vacíos — aut. y edit. Simón Nusblat — S. Fe III|82.
158.150 Patria de la Miel — 3ª ed. — aut. y edit. José María Díaz — S. Fe III|82.
158.153 — 121 Sonetos — autoantología — aut. y edit. José C. Corte — S. Fe I|82.
158.154 — Semillas Esparcidas — aut. y edit.: Luis Jorge Verano — S. Fe I|82.
158.155 — La Hora Infinita — aut. y edit.: Jorge Drenkard — S. Fe I|82.
158.159 — Cuadernos de Estudios Regionales — semestr. — Nº 1 — prop. Instituto Regional de Investigaciones Científico Culturales — dir. Erich L. W. Edgar Poenitz — E. R. — Concordia XI|81.
158.160 — Danary Argentina. Centro Infantil Recreativo Cultural — bimestr. a. 3 — Nº 13 — prop. y Dir.: Roberto Ariel Atencio — Bas. V|82 T. Suárez.
158.161 — La Comuna — trimens. — a. 35 — Nº 1.149 — prop. Dir.: Jorge E. Murray — Bas. IV|82 Albertí.
158.162 — Boletín Informativo. Asociación de Artistas Plásticos de la Provincia de Buenos Aires — a. 1 — Nro. 1 — prop. Asoc. de Artistas Plásticos de la Pcia de Bs. As. — dir.: Avelino García — Bas. Cap. III|82.
158.163 — Mercado de la Construcción — quincen. — a. 1 — Nº cero — prop. dir.: Guillermo Freund — Bas. Cap. V|82.
158.112 — Impacto — aut. Aníbal Eduardo Gallo — edt. Impulsos — Bas. V|82.
158.164 — Temas de Buenos Aires — Contribuc. bibliográf. y hemerogr. — Dir. notas e Introducc.: Mario Tesler — colab.: Elsa Cucut de Lego, y|o — edt. Empresa Nac. de Telecomunicaciones — Bas. III|82.
158.169 — Supuesta Destrucción de la Buenos Aires Que Don Pedro de Mendoza Fundara — aut. Mario Tesler — edt. Editorial Precursora — Bas. VIII|78.
158.233 — Reencuentro — aut. y edit.: Edith Elba Carpineta — Bas. V|82.

e. 28|6 Nº 4.332 v. 28|6|82

2 DE JUNIO DE 1982

158.238 — Pregón Vecinal — Nº 179|86 — Bas. VI|82 Quilmes.
158.239 — Novedad e Impacto — a. 1 — Nº 2 — Bas. Cap. V|82.
158.240 — Cristo Vivo Aleluia — Bas. VI|82.
158.241 — Segundamano — Nº 154|57 — Bas. Cap. VI|82.
158.242 — Segunda Mano — Nº 149|53 — Bas. Cap. V|82.
158.243 — Segundamano — Nº 145|48 — Bas. Cap. V|82.
158.244 — Barrios de Arte — Nº 2 — Bas. Cap. VI|82.
158.245 — Noticias Bancarias — Bas. Cap. VI|82.
158.246 — Familia Cristiana — Bas. Cap. V|82.
158.247 — Boletín Informativo Cámara Empresaria — Nº 10 — Belén de Escóbar VI|82.

Inscriptas:

Editadas por "Relay" en Bs. As.:

158.310 — No te caigas — rock — let.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.311 — Correte de las nubes — rock Let.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.312 — Nena no hagas trampas — rock — Let.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.313 — Ni un día más — rock - Let.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.314 — Volaré de acá — rock — Let.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.315 — Rock de la Parusía — rock — Let.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.316 — Necesito un poco más — rock — Let.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.317 — Volvamos a intentar — rock — Let.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.318 — Siempre estás atento a los demás — rock — Let.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.319 — Juan Depre — rock — Let.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.320 — No te caigas — rock — Mús.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.321 — Correte de las nubes — rock Mús.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.322 — Nena no hagas trampas — rock — Mús.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.324 — Volaré de acá — rock — Mús.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte. y|o — V|82.
158.325 — Rock de la parusía — rock Mús.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.326 — Necesito un poco más — rock Mús.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.327 — Volvamos a intentar — rock Mús.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.328 — Siempre estás atento a los demás — rock — Mús.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.329 — Juan Depre — rock — Mús.: Carlos Iturbide-Aníbal Conte, y|o — V|82.
158.330 — Y ahora estoy solo — canc. Letr.: Jorge Daniel Fontana — V|82.
158.331 — Enséñame a morir de amor — canc. — Letr.: Alejandro Vezzani, V|82.
158.332 — Y ahora estoy solo — canc. Mús.: Jorge Daniel Fontana - V|82.
158.333 — Enséñame a morir de amor — canc Mús.: Alejandro Vezzani — V|82.
158.334 — Leyenda de mar — canc. — Letr.: Osvaldo A. Maldonado — V|82.
158.335 — Qué locura enamorarme de Ti — canc. — Letr.: Alejandro Vezzani — V|82.
158.336 — Leyenda de mar — canc. — Mús.: Daniel E. Greco — V|82.
158.337 — Qué locura enamorarme de Ti — canc. — Mús.: Alejandro Vezzani — V|82.
158.338 — Que me quieras, necesito — balada — Mús.: Nino Fuentes — IV|82.
158.339 — Que me quieras, necesito — balada — Letr: Nino Fuentes — IV|82.
158.340 — Aquel conscripto Bernardi — chamamé — Mús: Rito S. Bravo — IV|82.
158.340 — Aquel conscripto Bernardi — chamamé — Letr: Mario E. Santillán — IV|82.
158.342 — Junior — beat — Mús. Waldo Belloso — Edt. Gala — Bs. As. IV|82.

Editadas por Interdisc - Bs. As. V|82:

158.343 — El ritmo de los pingüinos — canc. — Mús: Donald Mc Cluskey-Antonio Nicolás Carbone, y|o — V|82.
158.344 — El ritmo de los pingüinos — canc. — Let: Donald Mc Cluskey-Antonio Nicolás Carbone, y|o — V|82.
158.351 — Bien de mi pago — chamamé — Letr: Américo F. Cardinale — V|82.
158.352 — Bien de mi pago — chamamé — Mús: Víctor R. Gutiérrez — V|82.

Editadas por Melograf - Bs. As.:

158.345 — En las alas de un sueño — balada — Mús: Adolfo Bartolomé — IV|82.
158.346 — La jota de Santa María — jota — Letr: Pedro Favini-Norberto Gurvich — IV|82.
158.347 — En las alas de un sueño — balada — Letr: Adolfo Bartolomé — IV|82.
158.348 — La jota de Santa María — jota — Mús: Pedro Favini-Norberto Gurvich — IV|82.
158.349 — Un trago de vino — canc. — Mús.: Daniel Magal-Ruben Lotes, y|o — XII|81.
158.350 — Un trago de vino — canc: — Letr: Daniel Magal-Ruben Lotes, y|o — XII|81.
158.353 — Una nueva lección — rock — Letr: Héctor Tavella — V|82.
158.354 — Dicen sus amigos — calypso — Letr: Héctor Tavella — V|82.
158.355 — Rock de la maestra — rock — Letr: Cacho Valdez — V|82.
158.356 — Siguiendo alegre a la banda — marcha — Letr: Cacho Valdez — V|82.
158.357 — Lápices de colores — balada — Letr: Francisco Felipe Quesada — V|82.
158.358 — Una gran ronda de paz — balada — Letr: Francisco Felipe Quesada — V|82.
158.359 — Por un mañana mejor — beat — Letr: Francisco Felipe Quesada — V|82.
158.360 — Mis cuatro muñecas — vals — Letr: Augusto Barreto Monzón — V|82.
158.361 — Yo soy Pim yo soy Pam — corrido — Letr: Augusto Barreto Monzón — V|82.
158.362 — La pulga se enamoró — rumba — Letr: Augusto Barreto Monzón — V|82.
158.363 — Yo quiero tener — rumba — Letr: Augusto Barreto Monzón — V|82.
158.364 — Que se terminen las tristezas — corrido — Letr: Augusto Barreto Monzón — V|82.
158.365 — Una nueva lección — rock — Mús.: Cacho Valdez — V|82.
158.366 — Dicen sus amigos — calypso — Mús: Cacho Valdez — V|82.
158.367 — Rock de la maestra — rock — Mús: José Motta — V|82
158.368 — Siguiendo alegre la marcha — marcha — Mús: José Motta — V|82
158.369 — Lápices de colores — balada — Mús: Cacho Valdez — V|82
158.370 — Una gran ronda de paz — balada — Mús: Cacho Valdez — V|82.
158.371 — Por una mañana mejor — beat — Mús: Cacho Valdez — V|82.
158.372 — Mis cuatro muñecas — vals — Mús: Cacho Valdez — V|82.
158.373 — Yo soy Pim yo soy Pam — corrido — Mús. Cacho Valdez — V|82.
158.374 — La pulga se enamoró — rumba — Mús: Cacho Valdez — V|82.
158.375 — Yo quiero tener — beat — Mús: Cacho Valdez — V|82
158.376 — Que se terminen las tristezas — corrido — Mús: Cacho Valdez — V|82.

Editadas por Piero-José Editores SRL - Bs. As. V|82:

158.377 — La carroza — rock — Mús: Jorge A. Durietz.
158.378 — Amasando pan — rock — Mús: Miguel Cantilo.
158.379 — Agua, aire, tierra y fuego — folk — Mús: Miguel Cantilo.
158.380 — Adolescente en la ciudad — rock — Mús: Miguel Cantilo.
158.381 — Que sea al sol — folk — Mús: Miguel Cantilo.
158.382 — Arempepe — canc. — Mús: Miguel Cantilo.
158.383 — El chicuelo tropical — canc. — Mús: Jorge A. Durietz.
158.384 — Compréndalo señor — canc. — Mús: Jorge A. Durietz.
158.385 — La carroza — rock — Let: Jorge A. Durietz-Miguel Cantilo.
158.386 — Amasando pan — rock — Letr: Miguel Cantilo.
158.387 — Agua, aire, tierra y fuego — folk. — Letr: Miguel Cantilo.

158.388 — Adolescente en la ciudad — rock — Let: Miguel Cantilo.

158.389 — Que sea al sol — folk. — Let: Miguel Cantilo.

158.390 — Arembepe — canc. — Let: Miguel Cantilo.

158.391 — El chicuelo tropical — canc. — Let: Jorge A. Durietz.

158.392 — Compréndalo señor — canc. — Let: Jorge A. Durietz.

Películas producidas por la productora Aries Cinematográfica Argentina S A :

158.395 — La fiaca — Dir: Fernando Ayala — Libro: Ricardo Talesnik — Mús: Astor Piazzolla. — Int: Norman Briski, y|o — Public. en Cine Ocean — Bs. As. III|69.

158.396 — El canto cuenta su historia — Dir: Fernando Ayala, y|o — Libro: Julio Marbiz — Int: A. Baltar, y|o — Auts. y colab. varios — Public. en Argentina 1976.

158.397 — Los médicos — Dir: Fernando Ayala — Argumento y libro: Héctor Olivera, y|o colab. y auts. — Int: C. García Satur, y|o — Public. en el Cine Ambassador — Bs. As. Pcia. 1977.

158.398 — Psexoanálisis — Dir: Héctor Olivera — Argum: Héctor Olivera — Mús: J. López Ruiz. — Int: J. Barreiro y|o — Colab. y auts. var. — Public. en pcia. Bs. As. 1967|68.

158.399 — El muerto — Dir: Héctor Olivera — Auts: Jorge Luis Borges-F. Ayala, y|o — Mús: A. Ramírez — Coproduc: con Impala S.A., Madrid. — Int: T. Biral, y|o — Colab. y Auts. var. — Public. en Colonia (Uruguay) y pcia, Bs. As. 1975.

158.400 — La nona — Dir: Héctor Olivera — Libro: Roberto Cossa-Héctor Olivera — Orig. R. Cossa — Mús: O. Cardozo Ocampo — Int: Pepe Soriano, y|o — Public. en Cine Normandie — Bs. As. V|79.

158.401 — Argentinísima — Dir: Fernando Ayala, y|o — Argum: Félix Luna — Mús: L. Cardozo Ocampo — Int: A. Yupanqui, y|o — Colab. y auts. varios — Public. en Cine Broadway — Bs. As. — 1971|72.

158.402 — El profesor tirabombas — Dir: Fernando Ayala — Libro: Abel Santa Cruz — Mús: Jorge López Ruiz — y|o auts. y colab. — Int: Luis Sandrini, y|o — Public. en Bs. As. IX|72. — Cine Ambassador.

158.403 — El profesor patagónico — Argum: Gius — Mús: Jorge López Ruiz — Int: Luis Sandrini y|o Auts. y colab. varios — Public. en Bs. As. IX|70 — Cine Ambassador — (Pcia. de Bs. As. y Chubut 1970). — Dir: Fernando Ayala.

158.404 — Los éxitos del amor — Dir: Fernando Siro. — Argum. Gius — Int: C. Levrino, y|o Colab. y auts. var. Pcia. de Bs. As. 1978|79 — Bs. As. III|79. — Cine Normandie.

158.405 — Fotógrafo de señoras — Libro y Dir: Hugo Moser — Int: Jorge Porcel, y|o — Colab. y auts varios (Pcia. de Bs. As. 1978) — Bs. As. IV|78 — Cine Sarmiento.

158.406 — La carpa del amor — Produc: Aries — Bs. Aires Microfón — Dir: Julio Porter. — Libro: Gius — Int: Cacho Castaña, y|o — Colab y auts. var. — Bs. As. VII|79 — Cine Normandie.

158.407 — El profesor hippie — Dir: Fernando Ayala — Libro Abel Santa Cruz — Int. Luis Sandrini y|o — Colab. y auts. var. — Bs. As. VII|69.

158.408 — Expertos en pinchazos — Dir: Libro y Dir: Hugo Sofovich — Int: Alberto Olmedo, y|o colab. y auts. var. — Bs. As. VI|79 — Cine Atlas.

158.409 — Los viernes de la eternidad — Dir: Hector Olivera — Libro: María Granata-Héctor Olivera — Int: Thelma Biral, y|o — Colab. y auts. var. — Bs. As. V|81. — Cine Atlas.

158.410 — Amante para dos — Libro y Dir: Hugo Sofovich — Int: Alberto Olmedo, y|o — Colab. y auts varios — Bs. As. VIII|81 — Cine Sarmiento.

158.411 — Así no hay cama que aguante — Libro y Dir: Hugo Sofovich — Int: Jorge Porcel, y|o colab. y auts. var. — Bs. As. III|80 — Cine Sarmiento.

158.412 — Días de ilusión — Dir: Fernando Ayala — Libro: Poldy Bird y Eugenio Zappietro — Int: Andrea Del Boca, y|o — Colab. y auts. var. — Bs. As. VII|80 — Cine Normandie.

158.413 — Custodio de señoras — Libro y Dir: Hugo Sofovich — Int: Jorge Porcel, y|o Colab. y auts. var. — Bs. As. IV|79 — Cine Sarmiento.

158.414 — La playa del amor — Dir: Adolfo Aristarain — Libro: Gius — Int: Cacho Castaña y|o Auts. y colab. var. — Bs. As. II|80. — Cine Normandie.

158.415 — Desde el abismo — Dir: Fernando Ayala — Libro: Eduardo Gudiño Kieffer-Fernando Ayala — Int: Thelma Biral, y|o — Bs. As. IV|80 — Cine Ocean.

158.416 — Departamento compartido — Dir. y Libro: Hugo Sofovich — Int: Alberto Olmedo, y|o — Colab. y auts. var. Bs. As. IX|80 — Cine Gran Rex.

158.448 — En distintas formas — Aut. Hamlet Lina Quintana — Edt. Edic: La Llanura — Bs. As. X|81.

158.496 — Manual de apoyo al curso de timonel de yate a vela de la F.I.U.B.A. — 2º Edic. — Aut: Manuel A. Torrado — Edt: FAC de Ingeniería de la U.B.A. Dpto. Deportes — Bs. As. III|82.

158.525 — Juego y aprendo — I — Aut: Lía Cami de Oliver — Edt: Magisterio del Río de la Plata — Bs. As. II|82 — Libro|maestro.

158.526 — Juego y aprendo — primer Libro — Aut: Lía Cami de Oliver — Ilustrado — Edt: Magisterio del Río de la Plata — Bs. As. II|82.

158.530 — Boletín 1 — Bimens. — a. 1 — Pro: ENTel — Museo de Telecomunicaciones — Dir: Horacio Juan Safons — Bs. As. Cap. XII|81.

158.531 — Boletín informativo energías renovables — Nº 1 — Prop: A.D.E.R. — Dir: Angel Romanelli — Bs. As. Cap. IV|82.

158.532 — Angus — Boletín quincen. — a. 28 — Nº 598 — Prop: Corporación Argentina de Aberdeen Angus — Dir: Marcos A. Areco — Bs. As. Cap. III|82.

158.533 — Existencia — Cuatrim. — a. 4 — Nº 10 — Prop. CAPAC — Dir: Susana Cristina Signorelli de Rispo — Bs. As. Cap. IV|82.

Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial:

157.186 — (Del 24|5|82) — El color de tu ansiedad — canc. Mús: Miguel Saravia-Paulino Do Pinho. — Edt. Melodía — Bs. As. IV|82.

157.187 — (Del 24|5|82) — El color de tu ansiedad — canc. —Letr: Miguel Saravia-Paulino Do Pinho — Edt. Melodía — Bs. As. IV|82.

e. 28|6 Nº 4 333 v. 28|6|82

---

3 DE JUNIO DE 1982

2ª serie

158.536 — Boletín Ios — Nº 21 — Bs. As. — Capital Federal — V|82.

158.537 — Caminemos por Saavedra — Nº 5 — Bs. As. Capital Federal — V|82.

158.538 — Cefiloza — Nº 46 — Lomas de Zamora — V|82.

158.539 — El memorandum — Leg. Trab. agrario — Nº 493|95 — Bs. As. — Capital Federal — V| 82.

158.540 — El memorándum — Leg. Soc. Comerc. — Nº 41|42 — Bs. As. — Capital Federal — V|82.

158.541 — El memorándum — Leg. Impositiva — Nº 358|60 — Bs. As. — Capital Federal — V|82.

158.452 — El memorándum — Leg. Trab. Comerc. — Nº 635|37 — Bs. As. — Capital Federal — V|82.

158.543 — El expositor rural — Nº 120|23 — E.R. Crespo — V|82.

158.544 — Burbujas — Bs. As. — Capital Federal — V|82.

158.545 — Hacia la luz — Bs. As. — Capital Federal — V|82.

Inscriptas:

Editadas por EDT Arcilla — Bs. As. V|82

158.563 — Nascencia — estilo — Mús. C. Di Fulvio.

158.564 — La cuna de sauce — canc. — Mús. C. Di Fulvio.

158.565 — Huella barrosa — aire de huella — Mús. C. Di Fulvio.

158.566 — Camino umbroso el del río — preludio — Mús. C. Di Fulvio.

158.567 — Una vez un niño — canc. — Mús. C. Di Fulvio.

158.568 — El cielo de San Alberto — marcha — Mús.: C. Di Fulvio.

158.569 — Aquí vengo a darles música — canc. — Mús.: C. Di Fulvio.

158.570 — Un paso aquí un tranco allá — aire de cueca — Mús.: C. Di Fulvio.

158.571 — Usted nos debe ayudar — milonga — Mús.: C. Di Fulvio.

158.572 — Canto brocheriano — baguala — Mús. C. Di Fulvio.

158.573 — Nascencia — estilo — Letra: C. Di Fulvio.

158.574 — La cuna de sauce — canc. — Letra: C. Di Fulvio.

158.575 — Huella barrosa — aire de huella — Letra: C. Di Fulvio.

158.576 — Camino umbroso el del río — preludio — Letra: C. Di Fulvio.

157.577 — Una vez un niño — canc. — Letra: C. Di Fulvio.

158.578 — El cielo de San Alberto — marcha — Letra: C. Di Fulvio.

158.579 — Aquí vengo a darles música — canc. — Letra: C. Di Fulvio.

158.580 — Un paso aquí un tranco allá — aire de cueca — Letra: C. Di Fulvio.

158.581 — Usted nos debe ayudar — milonga — Letra: C. Di Fulvio.

158.582 — Canto brocheriano — baguala — Letra: C. Di Fulvio.

Editadas por Korn Intersong — Bs. As V|82:

158.546 — Mis razones te obligan — canc. — Mús.: Gustavo D. Rychluk - Horacio A. Rychluk.

158.547 — Es preciso llorar — canc. — Let.: Gustavo D. Rychluk - Alejandro Rodríguez Siles, y|o.

158.548 — Con esta soledad — canc. — Mús.: Gustavo D. Rychluk - Horacio A. Rychluk.

158.549 — Con esta soledad — canc. — Let.: Gustavo D. Rychluk - Horacio A. Rychluk.

158.550 — Como decirte mi viejo — canc. — Mús.: Gustavo D. Rychluk - Horacio A. Rychluk.

158.551 — Como decirte mi viejo — canc. — Let.: Gustavo D. Rychluk - Horacio A. Rychluk.

158.522 — Solo le vine a contar — canc. — Mús.: Alberto G. Luna - Norberto E. Durante.

158.553 — Solo le vine a contar — canc. — Letr.: Alberto G. Luna - Norberto E. Durante.

158.554 — Fui tu pasatiempo, fui tu diversión — canc. — Mús.: Alberto G. Luna.

158.555 — Fui tu pasatiempo, fui tu diversión — canc. — Let.: Alberto G. Luna.

158.556 — Los pequeños grandes miedos — canc: — Mús.: Alejandro M. Vezzani - Victor H. Thoni.

158.557 — A un paso del amor — canc. — Mús.: Victor H. Thoni - Alejandro M. Vezzani.

158.558 — Viajando a las estrellas — canc. — Mús.: Víctor H. Thoni - Alejandro M. Vezzani.

158.559 — Estación Martínez — canc. — Mús.: Alejandro M. Vezzani - Victor H. Thoni.

158.560 — Si te habla de mí — canc. — Mús.: Alejandro M. Vezzani - Victor H. Thoni.

158.561 — Mis razones te obligan — canc. — Letr.: Gustavo D. Rychluk - Alejandro Rodríguez Siles, y|o.

158.562 — Es preciso llorar — canc. — Mús.: Gustavo D. Rychluk - Horacio A. Rychluk.

Editadas por: Edit. A.M.O.R. - Bs. As. IV|82:

158.583 — Una reina sin rey — canc. — Mús.: — Deonisio J. de Longhi - Víctor Ludueña.

158.584 — En que guille andás — canc. — Mús. Víctor Ludueña - Oder A. Alisio y|o.

158.585 — Tierna como un poema — fox trot — Mús.: Mónica Levrino - Javier Ballesteros, y|o.

158.586 — Mi pena llora — canc. — Mús.: Tony Caribe.

158.587 — Gloria cuánto te quiero — fox trot — canc. Mús.: C. Levrino - O. Alisio, y|o.

158.588 — Pa' la fiesta grande — cumbia — Mús.: C. Levrino - O. Alisio, y|o.

158.589 — La vida con alegría — canc. — Mús.: E. Juncos - G. Martinengo, y|o.

158.590 — Allá en el Este — p. doble — Mús.: Oder A. Alisio - Juan A. Ortega, y|o.

158.591 — Mi alma se hizo flor — cumbia — Mús.: O. A. Alisio - J. A. Ortega.

158.592 — Cuando falte algún día — canc. — Mús.: Rosigler - S. Paoletti.

158.593 — Muchacho de bigote — cumbia — Mús.: Eddie Grassi - Tony Caribe, y|o.

158.594 — Una reina sin rey — canc. — Let.: Oder M. Alisio - Tony Caribe.

158.595 — En que Guille andás — canc. Let.: Víctor Ludueña - Oder A. Alisio, y|o.

158.596 — Tierna com un poema — fox trot — Lt.: Mónica Levrino - Javier Ballesteros, y|o.

158.597 — Mi pena llora — canc. — Let.: O. Coronel - José M. Sampedro.

158.598 — Gloria cuánto te quiero — fox trot — Let.: C. Levrino - O. Alisio, y|o.

158.599 — Pa' la fiesta grande — cumbia — Let.: O. Alisio - C. Levrino, y|o.

158.600 — La vida con alegría — canc. — Let.: E. Juncos - G. Martinengo, y|o.

158.601 — Allá en el Este — p. doble — Let.: Oder A. Alisio - Juan A. Ortega, y|o.

158.602 — Mi alma se hizo flor — cumbia — Let.: G. Martinengo - Tony Caribe.

158.603 — Cuando falte algún día canc. — Let.: Daniel Giudici - Carlos A. Roduno.

158.604 — Muchacho — cumbia — Let.: Eddie Grassi - Tony Caribe, y|o.

158.605 — Aquél besito que te robé — cumbia — Mús. y edt.: Hugo Daniel Alesso - Abel Palena — Bs. As. — IV|82.

158.606 — El ciego del acordeón — fox trot — Letr. y edit.: Marcelo Carello - Rubén Carello — Bs. As. — IV| 82.

158.607 — El ciego del acordeón — Mús. y edit.: Marcelo Carello - Rubén Carello — Bs. As. — IV|82.

158.608 — Al amarte yo siento — balada — Let. y edit.: José L. Valeriano - Angel Alberto Caprioglio — Bs. As. — IV|82.

158.609 — Al amarte yo siento — balada — Mús. y edt.: José L. Valeriano - Angel Alberto Capriog!io — Bs. As. — IV|82.

158.610 — Para las viudas — cumbia — Lt. y edit.: Prudencio Lacamara — Bs. As. — V|82.

158.611 — Para las viudas — cumbia — Mús. y edt.: Prudencio Lacamara — Bs. As. — V|82.

158.612 — Eso está mal — bolero — Mús. y edt.: Prudencio Lacamara - Bs. As. — V|82.

158.613 — Esto está mal — bolero — Let. y edt.: Prudencio Lacamara — Bs. As. — V|82.

Editadas por: EDIFON S.R.L. — Bs As — IV|82:

158.614 — A bailar este valseado — valseado — Mús.: Carlos A. Navarro - Simón de Jesús Palacio.

158.615 — Algo de ti quisiera ser — canc. — Mús.: Juancito Guerra.

158.616 — Allá por Cañada Ombú — chamamé — Mús.: Juancito Guerra.

158.617 — Así se baila en Corrientes — chamamé — Mús.: Juancito Guerra.

158.618 — Despierta y dime te quiero — chamamé — Mús.: Santiago N. Verón.

158.619 — Dicen que somos pecadores — rasg. doble — Mús.: Juancito Guerra.

158.620 — Otro amor quizás — chamamé — Mús.: Santiago N. Verón.

158.621 — Por el mundo te busqué — chamamé — Mús.: Santiago N. Verón.

158.622 — Algo de ti quisiera ser — canc. — Letra: Juancito Guerra.

158.623 — Despierta y dime te quiero — chamamé — Letra: Simón de Jesús Palacios.

158.624 — Dicen que somos pecadores — rasg. doble — Letra: Juancito Guerra.

158.625 — Otro amor quizás — chamamé — Letra: Simón de Jesús Palacios.

158.626 — Por el mundo te busqué — chamamé — Letra: Simón de Jesús Palacios.

158.627 — Mi estrella guiadora — chamamé — Mús.: Martín Barríos - Ireneo Barrios.

158.628 — Volver me prometiste — chamamé — Mús.: Ireneo Barrios.

158.629 — Pensando en tí vivo — chamamé — Mús.: Martín Barríos.

158.630 — Sólo seré de ti — chamamé — Mús.: Ireneo Barrios.

158.631 — Mi estrella guiadora — chamamé — Letr.: Osvaldo Obregón - Ireneo Barrios.

158.632 — Volver me prometiste — chamamé — Letr.: Ireneo Barrios-Luis de La Rosa Alarcón.

158.633 — Pensando en ti vivo — chamamé — Letr.: Martín Barrios.

158.634 — Sólo seré de ti — chamamé — Letr.: Martín Barrios.

158.635 — Manos a la obra — Aut. Patricia Dorfman — Repres. en ttro. Posto 5, de Villa Gessell — Provincia Buenos Aires — I|81.

158.636 — Yo..., la ciudad — Aut.: Marta Susana Milesi — Repres. en Ttro. De la Piedad — Buenos Aires, Capital Federal — II|81.

158.637 — Para amar es mejor imaginar — Aut. Daniel Pérez Guerrero — Repres. en Sala Manuel Belgrano (Caja Nac. de A. y Seguro) — Bs. As. — Capital Federal — VIII|81.

158.638 — Corazón de Payaso — Aut.: Faustino Flores — Repres. en Centro Salesiano de Córdoba, Córdoba, Pcia., — Agosto|79.

158.639 — Cinco locos para el show — Aut.: Enrique Carreras - Hugo Sofovich — Repres. en Sala Aureliano, de Rosario — Santa Fe — III|82.

158.640 — El baúl azul — Mús.: Claudio Farías — Ejecut. en Mercado Viejo, de Rosario — Santa Fe — X|81.

158.641 — El baúl azul — Aut.: Miguel Angel José Franchi — Repres. en Mercado Viejo, de Rosario — Santa Fe — X|81.

158.642 — Qué pasa Nuria — Aut.: Hugo Bab Quintela — Repres. en Ttro. El Vitral — Bs. As — Capital Federal — IV|82.

158.643 — Cuerdilandia — Aut.: José Luis Maron — Repres. en Ttro. Popular, de Mar de Ajó — Bs. As. — II|81.

158.644 — Santa Juana — Aut.: George Bernard Shaw — Trad.: Gerardo Fernández Parodi — Repres. en Ttro. Gral. S. Martín — Bs. As. — Capital — IV|82.

158.645 — El viaje fantástico de Cenicienta — Mús.: Ariel Antelo — Ejecut. en el Ideal Champagne Concert — Bs. As. — Cap. — IV|81.

158.646 — Te la cambio por la mía — Aut. Araceli y Rey — Repres. en Ttro. Hermitage, de Mar del Plata — Bs. As. — XII|81.

158.647 — Sargento por carambola — Aut. Jorge Berón Astrada — Nélida de Mendoza — Repres. en Ttro. Género Cómico, de Lago Epecué — Pcia. Bs. As. — I|82.

158.648 — Angelino — Aut.: Pedro Asquini — Represt. en Ttro. M. Xirgu — Bs. As. — Capital — VIII|81.

158.649 — La mina del jubilado lo dejó sordo y parado — Aut.: Jorge Berón Astrada — Repres. en Ttro. Género Cómico, de Lago Epecuén. — Pcia. Bs. As. — I|82.

158.650 — Buey solo bien se lame — Aut.: Aaron Wolf Korz — Repres. en Ttro. Epoca, de Villa Gessel — Bs. As. — I|81.

158.651 — "Con la revista en las termas... nos reimos del reuma" — aut. Hugo Piccini-José Marrone. — Repres. en Ttro. De las Termas — Stgo. del Estero, VI|81, R. Hondo.

158.652 — "Un viaje a la ilusión" — aut. Carlos Garófano — Repres. en Ttro. La Providencia — Bs. As., Cap., VI|81.
158.653 — "La profesora de inglés" — aut. Eduardo Antonio D'Anna — Repres. en Sala Mateo Booz de Rosario, Santa Fe, XI|81.
158.654 — "El retablo de la fantasía" — aut. Alejandro Lombardo — Repres. en el Centro Dramático de Buenos Aires, Bs. As., Cap., VII|81.

Editadas por "Amorrortu Editores S. A., en Bs. As.:

158.655 — "Internados" — (Ensayos...) — aut. Erving Goffman — trad. María Antonia Oyuela de Grant — 2ª ed., IV|81.
158.656 — "Problemas fundamentales de la teoría sociológica" — aut. John Rex — trad. Néstor A. Míguez — 2ª reimpr.
158.657 — "La presentación de la persona en la vida cotidiana" — aut. Erving Goffman — trad: Hildegarde B. Torres Perren - Flora Setaro, IV|81.
158.658 — "Obras completas" (de Sigmund Freud) — vol. 3 — trad. José L. Etcheverry y|o — Colab. varios — Primeras publicaciones psicoanalíticas, VI|81.
158.659 — "Obras completas" (de Sigmund Freud) — vol. 23 — Moisés y la religión) — Trad. José Luis Etcheverry y|o — Colab. var., X|80.
158.661 — "Obras completas" (de Sigmund Freud) — vol. 6 — Psicopatología de la vida cotidiana — Trad. José Luis Etcheverry, y|o — Colab. var, XI|80.
158.667 — "Obras completas" (de Sigmund Freud) — vol. 2: Sobre un caso de paranoia descripto autobiográficamente...) — trad. José Luis Etcheverry, y|o — Colab. var., IX|80.
158.669 — "Obras completas" (de Sigmund Freud) — Sobre la Versión Castellana — 1ª reimpr. — Texto: José Luis Etcheverry, V|81.
158.660 — "Modelo de la mente" — auts. John Gedo y Arnold Goldberg — trad. Leandro Wolfson, X|80.
158.662 — "Contrato matrimonial y terapia de pareja" — aut. Clifford J. Sager — trad. Zoraida J. Valcarcel, IX|80.
158.663 — "Terapia guestaltica" — auts. Erving y Miriam Polster — trad. María Antonia Oyuela — 3ª ed., VII|80.
158.664 — "La relación asistencial" — Aportes del psicoanálisis kleinniano — Aut.: Isca Salberger - Wittenberg — trad. Ana María Sussman de Pelsker - Ricardo Monti, VII|80.
158.665 — "Tres teorías sobre el desarrollo del niño: Erikson, Piaget y Sears" — aut. Henry W. Maier — 4ª reimpr. — trad. Aníbal C. Leal, VII|80.
158.666 — "Diseños experimentales y cuasiexperimentales en la investigación social" — auts.: Donald T. Campbell - Julián C. Stanley — 2ª reimp. — trad. Mauricio Kitaigorodzki, VII|80.
158.668 — "La transición adolescente" — aut. Peter Blos — trad. Leandro Wolfson, IV|81.

Editadas por "Clan Dilo Italarg" - Bs. As., V|82:

158.687 — "Hacer la América" — tarantella triste — Let.: Franco Dalvi - Julio Meidana, y|o.
158.688 — "Hacer la América" — tarantela triste — Mús.: Franco Dalvi - Julio Meidana, y|o.
158.689 — "Recordando a mi nieta" — bolero — Letr.: Horacio Saddemi.
158.690 — "Recordando a mi nieta" — bolero — Mús.: Horacio Saddemi.
158.701 — "Consultor" — bimestr. — a. 7 — Nº 35 prop. Centro de Informaciones del Transporte Internacional S.R.L. — Dir.: Diego Enrique Roquero — Bs. As., Cap., II|82.
158.702 — "Pregón" — seman. — a. 1 Nº 7 — prop. Edt. Pregón S.C. — dir.: Juan Carlos Ferreyra Barbosa — Chubut, V|82, Pto. Madryn.
158.703 — "La Danza" — trim. — Nº 1 — prop. Dir.: J. Falzone - C. Hurtado, y|o — Bs. As., Cap., III|82.

Editadas por "Univ. Nac. de San Juan" - Fac. de Filosofía, Humanidades y Artes":

158.773 — "La noción de inteligencia en un texto de Ortega y Gasset" — aut. Elina Cuervo — S. Juan, II|82.
158.774 — "Género de vida y habitat rural urbano" — aut. Jorge A. Pickenhayn — S. Juan, IX|81.
158.775 — "Tres estudios literarios" — aut. Eduardo Brizuela Aybar — S. Juan, X|81.
158.776 — "¿Qué dicen nuestras plantas?" — aut. Martín Moreno Geyer-Arnobio G. Peblete, y|o S. Juan, VII|81.
158.777 — "Algunas sugerencias metodologías para la enseñanza de la historia" — aut. Selva del Valle Monardez — S. Juan, III|82.
158.778 — "Taller literario" — aut. Bertha Varas de Klementi-María Cristina Krause — Otros: Delia Beatriz González -Cristina Clement, y|o — S. Juan 1981.

158.795 — "Villa María y sus jóvenes poetas" — Selecc.: Aracilde Sobral de Bixio, y|o — Autores: Horacio Norberto Bianciotto-Edgar Borri, y o — edt. Dir. de Cultura Municipalidad de Villa María — Cba., II|82.
158.823 — "Física II" — Guía de Trab. Prácticos — aut. Ricardo A. Caro — edt. U.B.A. Fac. de Farmacia y Bioquímica — Bs. As., Cap., II|82.

e. 28|6 Nº 4.334 v. 28|6|82

4 DE JUNIO DE 1982

2ª serie

158.830. — Boletín del Centro Comercial Industrial y Rural de Cañada de Gómez, Nº 452 — C. de Gómez, V|82.
158.831. — El Consultor Util — Chubut, Trelew, IV|82.
158.832 — La Hoja de Escobar — número 1.262|63 — Escobar, V|82.
158.833 — Fisherton st — Nº 2 — S. Fe, V|82, Rosario.
158.834 — El Federal — Nº 31|34 — E. R., Federal, V|82.
158.835 — Tribuna Farmacéutica — número 22 — Córdoba. V|82.
158.836 — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela — Nº 329 — S. Fe, Rafaela, IV|82.
158.837 — Buen Amigo — Nº 2.307|10 — S. Fe, V|82, L. Toscas.
158.838 — Contabilidad y Administración — Nº 60 — revista — Bs. As., Cap. VI|82.

Inscriptas:

158.906 — Elegantísima — aut. y dir.: Donato Delego — edt. MO. DE. LA Centro de Enseñanza — Diseños: Raquel Rey — Colab. var. — Bs. As., I|82 — T. 1|3.
158.909 — Nuestro Ministerio del Reino — mens. — Nº 7 — prop. La Torre del Vigía (Asoc. de los Testigos de Jehová) — dir. Eduardo Adamson — Bs. As., Cap. VII|82.
158.923 — Voz Diocesana — bimestr. — Nº 81 — prop. Obispado de Añatuya — dir.: Emilio de Elejalde — Stgo. del Estero, XII|81 — Añatuya.
158.922 — Séptima Jornada — seman. —a. 6 — Nº 12 — prop. Ed. Séptima Jornada — dir.: Héctor Raúl Barrón — Stgo. del Estero, V|82, La Banda.
158.928 — Vivienda — Rev. de la Construcción — mens. — Nº 239 — prop. Nº 239 — prop. dir.: Roberto Carmuega — Bs. As., Cap. VI|82.
158.929 — Nuestro Tiempo — trim. — a. 8 — Nº 30 — prop. Orden Franciscana (Prov. Franciscana de la Asunción del Río de la Plata - Argentina) — dir.: Jorge Martínez — Cdba., 3º trim.|81.
158.930 — Oficio Gráfico — mens. — a. 5 — Nº 40 — prop. Copymax sacifia — Dir.: Juan Angel Sagrera. — Bs. As., Cap. V|82.
158.931 — Shinko No Tomo (Amigo del Cristiano) — mens. — Nº 64 — prop. Iglesia Evangélica Japonesa Unida en la Rep. Argentina — dir.: Chikara Tani — Bs. As., Cap., V|82 — id. Japonés.
158.935 — Ceremonial en las Relaciones Públicas — aut. Blanco Villalta — edt. Banco de la Nación Argentina — Bs. As., VI|81.

Editadas por Ricordi Americana — Bs. As., XII|81:

158.955 — Educación Audioperceptiva — (...formac. musical) — fasc. 5 — Mat. Estudio — aut. Emma Garmendia — Marta I. Varela.
158.956 — Educación Audioperceptiva — (...formac. musical) — " — Mat. Estudio auts. Emma Garmendia — Marta I. Varela.
158.953 — Danzas del Renacimiento (II) — p|4 Flautas Dulces u otros Instrum. — Aut.: Claude Gervaise — Revis.: Mario A. Videla.
158.954 — Alba — Preludio — Mús. guitarra: Hans Haug — Revis. y digit.: Angelo Gilardino.
158.971 — Ni Arte ni Parte — aut. Quino — Edit. Edic. de La Flor — Bs. As., XII|81.

e. 28|6 Nº 4.335 v. 28|6|82

7 DE JUNIO DE 1982

2ª serie

158.994 — Shinko no Tomo — Nº 64 — Bs. As., Cap. VI|82.
158.995 — Edicvión Aérea Internacional — La Nación — Nº 1.120|24 — Bs. As., Cap. V|82.
158.996 — La Nación — Revista Nº 664| 68 — Bs. As., Cap., V|82.
158.997 — La Nación — Nº 39.694|724 — Bs. As., Cap., V|82.
158.998 — Boletín Informativo Colegio de Escribanos — Nº 249 — Bs. As., Cap., VI|82.
158.999 — Boletín Coop — Nº 252 — Bs. As., Cap., V|82.
159.000 — Motidil — Nº 906|72 — Bs. As., Cap., V|82.
159.001 — Revista Diners — Nº 145 — Bs. As. Cap., V|82.
159.002 — Vía Libre — Nº 9 — Bs. As., IV|82 — V. Ballester.
159.003 — Perfiles — Nº 6 — Salta, ciudad, IV|82.

Inscriptas:

Editadas por Aguilar Argentina S. A. — Bs. As., II|82:

159.058 — Gorgias — aut. Platón — trad. Francisco García Yagüe — 7ª ed.
159.059 — Discurso de Metafísica — aut. Gottfried Wilhelm Leibniz — trad. Alfonso Castaño Piñan — 6ª ed.
159.060 — Sobre la Naturaleza de los Dioses — aut. Marco Tulio Cicerón — trad. Francisco P. de Samaranch — 2ª ed.

Editadas por A.M.O.R. — Bs. As., IV|82:

159.071 — Y Empezá a Darle sin Miedo — tango — Mús. Edgardo Trufa.
159.072 — Sin conocerte te amo — canc. — Mús.: Hugo Merlo.
159.063 — Hermosa locura de amor — canción — Mús.: Hugo Merlo.
159.074 — Paisaje hecho zamba — Mús.: José I. Rivero.
159.075 — Llamas de tu olvido — tango — Mús.: Héctor Gentile.
159.076 — Y te reías de mi amor — tango — Mús.: Diego Marcial — Virgilio A. Peralta, y|o.
159.077 — Te vi aquella tarde — tango — Mús.: Rubén Hidalgo.
159.078 — Nuestra incomprensión — polca — Mús.: A. Mattar.
159.079 — Tu dicha y mi amor — chamamé — Mús.: Rubén Hidalgo.
159.080 — Mi amor sin consuelo — carnav. cruceño — Mús.: A. Mattar.
159.081 — Tierra salvinera — chacar. — Mús.: A. Mattar — A. Alvarado.
159.082 — Aquella promesa divina — polca — Mús.: A. Mattar.
159.083 — Para que tenerla a mi lado — tango — Mús.: Rubén Hidalgo.
159.087 — Y empezá a darle sin miedo — tango — Letra: Leda Linton.
159.088 — Sin conocerte te amo — canción — Letra: Carla Gatti.
159.089 — Hermosa Locura de amor — Canción — Letra. Carla Gatti.
159.090 — Paisaje hecho zamba — zamba — Letra: Virgilio A. Peralta.
159.091 — Llamas de tu olvido — tango — Letra: Virgilio A. Peralta.
159.092 — Y te reías de mi amor — tango — Letra: Diego Marcial - Virgilio A. Peralta, y|o.
159.093 — Te vi aquella tarde — tango — Letra Virgilio Aquiles Peralta.
159.094 — Nuestra incomprensión — polca — Letra: A. Mattar.
159.095 — Tu dicha y mi amor — chamamé — Virgilio Aquiles Peralta.
159.096 — Mi amor sin consuelo — carnav. cruceño — Letra: A. Mattar.
159.097 — Tierra suelovinera — chacarera — Letra: A. Mattar - A. Alvarado.
159.098 — Aquella promesa divina — polca — Letra: A. Mattar.
159.099 — Para que tenerla a mi lado — tango — Letra: Virgilio Aquiles Peralta.

Editadas por Edic. Paulinas. Buenos Aires. Florida IV|82.

159.116 — Chicos y chicas — aut. Carlos Joaquín Durán — dib. Carlos Trotta.
159.117 — Manantial de sabiduría — 3ª ed. — aut. C. Torres Pastorino — trad. Cecilia Prezioso.
159.118 — Amarse en cuerpo y alma — adapt. Antonio Carlos Hualde.
4ª ed. — aut. John Billings — trad.
159.119 — Mi mundo adolescente — aut. José Olivera scj — 4ª ed.
159.120 — Los pobres: Opción de la iglesia latinoamericana — aut. Ricardo Enrique Facci.
159.121 — Un oásis en mi desierto — 3ª ed. — aut. Carlos A. Schmitt — trad. Víctor J. Bianchi Bernasconi
159.122 — Cristo me dejó preocupado — 4ª ed. — aut. P. Zexinho scj. — trad. Nancy S. de Herraiz.
159.123 — 36 oraciones para chicas — 8ª ed. — aut. Anónimo — pref. fr. Héctor Muñoz.
159.124 — Hermanos: Celebremos la palabra — ciclo B — guiones litúrgicos — aut. Víctor J. Godina — 2ª ed.
159.125 — Hermanos: Celebremos la palabra — reflexiones... — ciclo B — 2ª ed. — aut. Víctor J. Godino.
159.140 — Equipaje de silencio — aut. Graciela Nidia Aráoz — edit. Botella al Mar — ilustr. — Buenos Aires IV|82.
159.144 — El robot ping pong — aut. José Pineda Devia — repres. en ttro. del Bajo — Buenos Aires Capital IX|81.
159.145 — Entretenimientos a todo color — aut. Estanislao Jorge Tyburec — public. por ATC LS 82 — Buenos Aires IV|80.
159.146 — Titanes en el Ring — aut. Martín Karadajian — public. por LS 84 TV — Buenos Aires IV|82.
159.147 — Sketch — (progr. Los Retratos de Andrés) — aut. Fernando Salas — public por LS85 Canal 13 — Buenos Aires IV|82.
159.148 — Los Beltrán son unos plomos — aut. Guillermo y Horacio Pelay — public. por LS 83 Canal 9 — Buenos Aires IV|82.
159.149 — Con cierta sonrisa — aut. Mari Parola — public. por LS 84 Canal 11 — Buenos Aires X|81.
159.150 — Micros Paola Lorena — (prog. "Había una vez) — aut. Elio Eramy Bustos — public. por LS 85 Canal 13 — Buenos Aires Capital IV|82.

159.151 — Los sonidos del mundo — aut. Salvador Ottobre — public. por LS 84 Canal 11 — Buenos Aires Capital III|82.
159.152 — 24 horas antes del robo — aut. Marcia Cerretani — public. por Canal 13 — Buenos Aires IV|82.
159.153 — Esto es un infierno — (ciclo "Jorge vive en Martínez") — aut. José Esteban Pelaez — public. por Canal 13 — Buenos Aires Capital V|82.
159.154 — Los abanderados — aut. Alejandro Carlos Jesús Blaess — public. por Canal 10 — Córdoba XI|81.
159.155 — Aquí 20 años — aut. Rogelio Romano — pubic. por Canal 11 — Buenos Aires Capital VII|81.
159.156 — Dos gansos en yunta — (ciclo Jorge vive en Martínez) — aut. José Esteban Pelaez — publicado por Canal 9 — Buenos Aires IV|82.
159.157 — Cenamos con usted — aut. Marilú — irradiada por LW 1 Radio Universidad Nacional de Córdoba III|81.
159.158 — 24 horas antes del contrato — aut. Marcia Cerretani — public por Canal 13 — Buenos Aires. Capital II|82.
159.159 — Mediodía con Betty Elizalde — aut. Luis Clur-Abel Maloney y|o — — public. por Canal 9 — Buenos Aires. IV|82.
159.160 — Juego de dos — aut. Víctor Proncet — public por Canal 7 — Buenos Aires. Capital IV|82.
159.161 — Todos los días la misma historia — aut. Rodolfo Rubén Ledo — public. por Canal 13 — Buenos Aires. Capital IV|82.
159.162 — Todos los días la misma historia — aut. Rodolfo Hoppe — public. por Canal 13 — Buenos Aires, Capital IV|82.
159.163 — Espera prolongada — aut. Julio Pineda — irradiado por LRA Radio Nacional — Buenos Aires. Capital XI|81.
159.202 — Psicoanálisis — Nº 1 — prop. Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires — dir. Julio Freidin de Liberman — Buenos Aires. Capital IV|82.
159.205 — Desde Moreno — mens. — Nº 3 — prop. Ocampo Juan Carlos-Derbes Walter Oscar — dir. Juan Carlos Ocampo — Buenos Aires IV|82 Moreno.

Editadas por "M. A. I." - Bs. As. I|82:

159.165 — "Festejando en un cantar" — cumbia — Letr.: Nicolás Oroño.
159.166 — "Las penas de Nicolita" — cumbia — Letr.: Nicolás Oroño.
159.167 — "Yo me quedé con ella" — cumbia — Letr.: Nicolás Oroño.
159.168 — "Santiagueña Linda" — cumbia — Letra: Nicolás Oroño.
159.169 — "Navidad allá en mi pueblo" — cumbia — Letr.: Nicolás Oroño.
159.170 — "Vamos todos al baile" — gaita — Letr.: Nicolás Oroño.
159.171 — "Se va Nicolita" — gaita — Letr.: Nicolás Oroño.
159.174 — "Festejando en un cantar" — cumbia — Mús.: Coco Díaz.
159.175 — "Las penas de Nicolita" — cumbia — Mús.: Nicolás Oroño.
159.176 — "Yo me quedé con ella" — cumbia — Mús.: Mateo Villalba.
159.177 — "Santiagueña linda" — cumbia — Mús.: Nicolás Oroño.
159.178 — "Navidad allá en mi pueblo" — cumbia — Mús.: Alberto Raval.
159.179 — "Vamos todos al baile" — gaita — Mús.: Alberto Raval.
159.180 — "Se va Nicolita" — gaita — Mús.: Nicolás Oroño.

Editadas por "Pigal" - Bs. As. V|82:

159.186 — "Soñador del río" — zamba — Letr: Gabriel Antonio Calderón.
159.197 — "Soñador del río" — zamba — Letr.: José Diego Calderón.

Editadas por 'Sinfonía" - Bs. As. V|82:

159.188 — "La hormiga laboriosa" — ranchera — Mús.: Eugenio Inchausti.
159.189 — "La hormiga laboriosa" — ranchera - Let.: Coco Dos Santos.
159.190 — "Una zamba para vos y para mí" — zamba — Let.: Marcelo Berbel.
159.191 — "Una zamba para vos y para mí" — zamba — Mús.: Roque Martínez.
159.152 — "Era mestiza la Juana Luisa" — candombe — Mús.: Roque Martínez.
159.193 — "Era mestiza la Juana Luisa" — candombe — Letr.: Marcelo Berbel.

Editadas por "Melodía" - Bs. As. V|82:

159.194 — "El sembrador de la copla" — vidala — Mús.: Carlos Lastra.
159.195 — "El sembrador de la copla" — vidala — Let.: Ramón Navarro.

Edit. por "Lagos S.R.L." - Bs. As. V|82:

159.196 — "El apunado" — bailecito — Letra: Hugo Alarcón.
159.197 — "El apunado" — bailecito — Mús.: Cayetano Saluzzi.

Editadas por "Lagos S.R.L." - Bs. As., Cap., 1982:

159.208 — "Pegadito al bandoneón" — zamba — Letr.: José Ríos, V|82.
159.209 — "Pegadito al bandoneón" — zamba — Mús.: Cayetano Saluzzi, V|82.
159.210 — "Yo soy el huayno" — canc. — Mús.: Ramón Navarro, V|82.
159.211 — "Yo soy el huayno" — canc. — Letr.: Manuel J. Castilla, V|82.
159.212 — "No vuelvas niño a nacer" — villancico — Mús.: Luis Víctor Gentilini, V|82

159.213 — "No vuelvas niño a nacer" — villancico — Letr.: José Augusto Moreno, V|82.

159.219 — "Tonada de la casa del viento" — tonada cuyana — Letr.: Armando Tejada Gómez, V|82.

159.220 — "Tonada de la casa del viento" — tonada cuyana — Mús.: Angel Ritro, V|82.

159.221 — "Fácil es mentir" — vals criollo — Letr.: Sixto Pondal Ríos - Carlos Olivari, IV|82.

159.222 — "Fácil es mentir" — vals criollo — Mús.: Hermanos Abalos, IV|82.

159.223 — "Bermejo" — bailecito — Mús.: Dino Saluzzi, V|82.

159.224 — "A quién voy" — canc. — Mús.: Julio Lacarra, V|82.

159.225 — "A quién doy" — canc. — Letr.: Julio Lacarra, V|82.

159.226 — "Qué buena es mi suegra" — chacar. — Letr.: José Ríos, V|82.

159.227 — "Qué buena es mi suegra" — chac. — Mús.: Cayetano Saluzzi, V|82.

159.228 — "Pasar a vida" — canc. — Letr.: Raúl Aráoz Anzoategui, V|82.

159.229 — "Pasar la vida" — canc. — Mús.: Gustavo Leguizamón.

159.230 — Pa' mama — tango — mús. Julio Ahumada.

159.206 — Unica — trim. — a. 8 — Nº 28 — prop. Asoc. de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica — dir. Rubén Mateo Vallejos — Buenos Aires. Capital III|82.

159.207 — Tal Cual — seman. — a. 5 — Nº 128 — prop. Edit. Perfil S.A. — dir. Jorge Alberto Fontevecchia — Buenos Aires. Capital V|82.

Discos

Editados por SICAMERICANA - Buenos Aires III|IV|82.

159.004 — Nº 32.867-0 — Trabajando en una mina de carbón y|o —aut. var. — int. Chris Hansen.

159.005 — Nº 32.868-3 — Ven es tiempo de empezar y|o — aut. e int. Silvestre.

159.006 — Nº 91.036 — Sinfonía Nº 7 — op. 92 — (Beethoven) — int. dir. Gunther Neidlinger — Orq. Hamburgo.

159.007 — Nº 14.609|8 — Sentimientos y|o — auts. var. — int. Fausto Papetti.

159.008 — Nº 14.605|6 — Distancia, y|o — aut. e int. Alberto Cortez.

159.009 — Nº 50-14.601|4 — Equipaje, y|o aut. e int. Alberto Cortez.

159.010 — Nº 91.034 — Sinfonía Nº 4 — op. 60 — (Beethoven) — dir. Henry Adolph — U. Filarmónica.

159.011 — Nº 91.035|4 — Concierto Nº 1 — (Beethoven) — piano Wolf Rottmann y orq. Cámara Romana.

159.012 — Nº 13.249 — Tú nunca decías que sí, y|o — aut. var. — int. y aut. Luisa María Guell.

Editados por Discos CBS. Buenos Aires V|81.

159.041 — Nº 60.172 — El debuta tocando el piano, y|o — aut. var. — int. Caravelli.

159.042 — Nº 60.173 — Chacarera del Mamo Tevez, y|o — aut. var. — int. y aut. Leo Dan.

159.043 — Nº 60.175 — Entra en mi hogar, y|o — aut. var. — int. Los Manseros Santiagueños.

159.044 — Nº 60.178 — Entra en mi —aut. var. — int. y aut. Quincy Jones.

159.045 — Nº 60.179 — Lady, y|o — aut. var. — int. Juan Marcelo, y|o — vol. 2.

159.046 — Nº 60.181 — Tiempos difíciles, y|o — auts. var. — int. y aut. James Taylor.

159.047 — Nº 60.182 — Exclusivamente latino, y|o — aut. var. — vol. 9 — int. Caravelli, y|o.

159.048 — Nº 60.183 — Muy bajo, y|o — aut. var. — int. Boz Scaggs.

159.013 — Nº 23.236 — Su más valiente marinero, y|o — aut. var. — int. Lucrecia.

159.014 — Nº 23.241 — Al no corrida, y|o — aut. var. — int. Quincy Jones.

159.015 — Nº 23.242 — Discúlpame, y|o — aut. var. — int. Vikki Carr.

159.016 — Nº 23.244 — Tiempos difíciles, y|o — aut. e int. James Taylor.

(Continuará)

c.28|6 Nº 4.336 v.28|6|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 118 - 27|4|82

A las entidades financieras, casas, agencias y oficinas de cambio y corredores de cambio:

Ref.: Circular Rubros no comprendidos en otros ordenamientos. Runor -1-2

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se han introducido modificaciones en el Capítulo XVI de la Circular Runor - 1 (Comunicación "A" 90), las que se consignan a continuación:

"1. Suprimir los puntos 1.1.2.8. y 1.1.2.9., sustituyendo la numeración del 1.1.2.10. por la de 1 1.2.8.

2. En el punto 1.2.2. sustituir los términos "15 (quince) días hábiles" por "30 (treinta) días corridos".

3. Suprimir el punto 1.7.2.2. y los términos "y fecha probable de habilitación" en el punto 1.7.2.3., sustituyendo la numeración de este último por la de 1.7.2.2.

4. En el punto 1.7.3.2. sustituir los términos "15 (quince)" por "30 (treinta)".

5. En el punto 1.7.9. (Fórmula 3906 A) suprimir los términos "Fecha probable de habilitación" y "Monto previsto para la instalación y organización de la filial".

En anexo les hacemos llegar las hojas que corresponde sustituir en la mencionada Circular, como consecuencia de estas modificaciones y de la que se dio a conocer mediante la Circular Runor -1-1 (Comunicación "A" 102).

Asimismo, se incluyen como punto 1.16. del mismo capítulo, las normas vinculadas con la integración de los capitales en los casos de creación y transformación de casas y agencias de cambio que se hallaban contenidas en la Circular R.F. 949.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina

Alfredo Daparte, Gerente de Autorización de Entidades Financieras; Carlos Fagioli, subgerente general.

XVI — Casas, Agencias, Oficinas y Corredores de Cambio, Autorización y condiciones para funcionar.

RUNOR — 1

1.16. Normas vinculadas con la integración de los capitales en los casos de creación y transformación de casas y agencias de cambio.

1.16.1. Para determinar fehacientemente la legitimidad de los recursos destinados a integrar los capitales, los promotores y accionistas de nuevas casas de cambio y agencias de cambio y los accionistas en el caso de transformación de agencias de cambio en otra de distinta clase que tenga establecida una mayor exigencia patrimonial mínima, deberán presentar al Banco Central los elementos de juicio que se mencionan a continuación, junto con la respectiva solicitud de autorización.

1.16.2. Personas Físicas.

1.16.2.1. Manifestación de bienes completa, en la fórmula habilitada al efecto correspondiente al mes inmediato anterior al de la presentación al Banco Central, y nómina de las entidades financieras con que operen, indicando en qué carácter: cuentacorrentista, prestatario, etc.

La manifestación de bienes deberá ser efectuada en forma analítica, acompañando la documentación que acredite el origen y propiedad de los bienes denunciados. A tal efecto se tomarán como orientación los siguientes conceptos:

ACTIVO:

a) DISPONIBILIDADES

— EN EFECTIVO (cuando no supere el 5 % del importe individual a integrar, no será necesario demostrar el origen).

— EN ENTIDADES (con indicación de la entidad y carácter de los depósitos).

— EN MONEDA EXTRANJERA (clase de divisa y su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del día).

b) CUENTAS A COBRAR (nombre del deudor, origen del crédito, vencimiento, monto y garantía).

c) VALORES MOBILIARIOS (denominación, cantidad, valor nominal, última cotización, valor actual).

d) INMUEBLES (ubicación, superficie, fecha de adquisición, valor de origen, valor venal estimado y destino —uso propio, alquiler, explotación, etc.—).

e) OTROS BIENES (detallar).

PASIVO:

a) ACREEDORES HIPOTECARIOS (detalle del bien gravado, nombre del acreedor, grado, forma de pago, vencimiento, monto).

b) ACREEDORES CON GARANTIA PRENDARIA (detalle del bien gravado, nombre del acreedor, forma de pago, vencimiento, monto).

c) DEUDAS CON ENTIDADES FINANCIERAS (detallar entidad, casa central o filial, vencimiento, monto y garantía).

d) CUENTAS A PAGAR (nombre del acreedor, motivo de la deuda, vencimiento, monto y garantía).

e) OTRAS DEUDAS (detallar).

Declaración de Recursos: (correspondiente a los últimos doce meses):

Renta líquida de valores mobiliarios	$
Renta líquida por alquileres	$
Renta líquida por arrendamientos	$
Sueldos (indicar empleo, cargo, antigüedad) ..	$
Honorarios y otras retribuciones (detalle)	$
Otros ingresos (detallar)	$

Si de la manifestación analítica de bienes no surgiera la existencia de suficientes fondos líquidos para concretar los aportes de capital, se deberá presentar una declaración estrechamente referida al patrimonio o ingresos consignando detalladamente cómo se produciría la apropiación de los fondos.

1.16.2.2. Copia fotostática de la última declaración jurada presentada a la Dirección General Impositiva por los Impuestos a las Ganancias y al Patrimonio Neto, y de sus respectivos anexos.

1.16.3. Personas Jurídicas.

1.16.3.1. Documentación correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos cerrados (Memoria, Balance y Estados de Resultados, y demás anexos, certificados por Contador Público Nacional).

1.16.3.2. Certificación extendida por Contador Público Nacional, en la que conste que la sociedad cuenta con las disponibilidades necesarias para hacer frente a las obligaciones emergentes y el origen de tales disponibilidades.

Si al momento de presentación de la solicitud, la sociedad no contara con suficientes fondos líquidos para concretar los aportes de capital, deberá indicarse los bienes que realizará para obtener aquéllos. En oportunidad de cada integración se acompañará una certificación extendida por Contador Público Nacional.

e. 28|6 Nº 4.043 v. 28|6|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por diez (10) días al Sr. SIGIFREDO PAZ BARBEITO con último domicilio conocido en Sarmiento Nº 1171, Capital, para que comparezca en el sumario Nº 640, expediente Nro. 13.655|76 que se le sustancia de acuerdo con el Art. 8º de la Ley 19.359 en el Departamento de Sumarios de Cambio de esta Institución bajo apercibimiento de declararlo rebelde y continuar la causa en ese estado. Publíquese por un (1) día.

e. 28|6 Nº 4.350 v. 28|6|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 133 21|6|82

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular Operaciones Pasivas - OPASI-1-4.

Nos dirigimos a Uds. con referencia al régimen de garantía de los depósitos previsto en el artículo de la Ley Nº 21.526, modificado por la Ley Nº 22.051.

Llevamos a su conocimiento que, dentro del propósito ya enunciado de ir reduciendo gradualmente dicha garantía, a partir del 1º de julio de 1982, quedan sustituidas las disposiciones contenidas en los puntos 7.1.3. y 7.7. de la Circular Operaciones pasivas - OPASI - 1 (Capítulo I), por las siguientes:

"7.1.3. Cobertura:

La garantía establecida por este régimen para devolución de los depósitos es del 70 % (setenta por ciento) del capital e igual proporción de los ajustes e intereses devengados correspondientes.

7.7. Disposiciones transitorias.

7.7.1. Los depósitos a plazo fijo constituidos hasta el 17|11|79, continuarán comprendidos en la garantía prevista en el artículo 56 de la Ley Nº 21.526 sin las modificaciones dispuestas por el artículo 1º de la Ley Nº 22.051, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de ese dispositivo legal, mientras que para los impuestos a partir del 18|11|79, se mantendrán los coeficientes de garantía del capital e igual proporción de los ajustes e intereses devengados correspondientes, que se indican a continuación:

7.7.1.1. Constituidos en el período comprendido entre el 18|11|79 y el 5|5|82: 90 % (noventa por ciento).

7.7.1.2. Constituidos en el período comprendido entre el 6|5|82 y el 30|6|82: 80 % (ochenta por ciento).

7.7.2. Para los depósitos en caja de ahorros especial constituidos hasta el 30|6|82, la garantía del 80 % (ochenta por ciento) se mantendrá hasta tanto se cumpla el plazo de 30 (treinta) días desde su constitución, mientras que para los ajustables por el factor de corrección a que se refiere el punto 6.5.1. del Cap. 1 de la Circular Operaciones pasivas - OPASI 1, se observarán los porcentajes de garantía que indican a continuación:

7.7.2.1. Para los constituidos hasta el 5|5|82, cuyo vencimiento se opere hasta el 1º|11|82: 90 % (noventa por ciento).

7.7.2.2. Para los constituidos a partir del 6|5|82 y hasta el 30|6|82, cuyos vencimientos se operen hasta el 27|12|82: 80 % (ochenta por ciento)."

Banco Central de la República Argentina.

Daniel E. de Pablo, Subgerente General; Néstor J. Taró, Gerente de Normas para Entidades Financieras.

e. 28|6 Nº 4.351 v. 28|6|82

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La División Jurídica de la Región Junín de la Dirección General Impositiva notifica por este medio al señor NESTOR OMAR GOPAR y a la firma "GOPAR Y PALLERO S.R.L.", que en el sumario 119|7146|81 que se le instruye en el Impuesto Nacional de Emergencia a la Producción Agropecuaria, por infracción al art. 45 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modific.) se ha aplicado una multa de $ 29.969.049, equivalente a un (1) tanto del impuesto Nacional de Emergencia a la Producción Agropecuaria retenido e ingresado fuera de los plazos legales en los meses de: setiembre, octubre, noviembre de 1976, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 1977, enero, febrero de 1978 debidamente actualizado conforme a los arts. 115 y ss. de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modific.) intimándoles para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada dicha multa, deberá depositar en cualquiera de las casas bancarias autorizadas, ubicadas en jurisdicción de su domicilio, comunicando dicho pago a esta División Jurídica, en calle Avellaneda 30, 4to. piso. Junín (B), remitiendo fotocopia de la boleta de depósito. — Fdo.: Dr. Mario Alberto Juliano, Juez Administrativo.

e. 28|6 Nº 4.346 v. 2|7|82

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12 - Nº 233|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Muñoz, Luis y otros s|infracción arts. 863, 864 y 876 Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a LUIS MUÑOZ, ADALBERTO E. BATAGLINI y ELUTERIO PRIETO, citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse y acompañen la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes, conforme a los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero, imputándoseles la infracción a los artículos 863, 864 y 876 del Código citado. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). Asimismo se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1.004). El importe del valor plaza $ 277.197, sujeto a reajuste (art. 1.094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 28|6 Nº 4.344 v. 28|6|82

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 849|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Masi Da Silva Oscar Favio s|infracción arts. 265 - 1 inc. b) Punto 4º y 970 Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a OSCAR FAVIO MASI DA SILVA citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 265 Ap. 1 inc. b) Punto 4º y 970 del Código citado. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1.004). El importe de los tributos asciende a $ 32.020 valor FOB: 2.637.160, sujeto a reajuste (art. 1.094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 28|6 Nº 4.345 v. 28|6|82

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 30

Buenos Aires, 7 de junio de 1982.

Visto la presentación en el Expediente Nº 23.273|82, del registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma S.A.M.Y.A.S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 1500, y atento al cumplimiento de la Resolución ex-S.E.C. Nº 5002|74, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal, Dispone:

Artículo 1º Autorizar la variante de uso optativo en los surtidores de flujo continuo, marca Avery Hardoll, modelos 4301 T y 4301 TD, tipo S-4022, aprobadas en Expediente 90239|69 y 90240|69, respectivamente, y modelos 4320 y 4320 D, aprobados en Expedientes Nros. 95.905|74 y 113.096|75, respectivamente, cuya modificación está documentada en folios 4, 5 y 6 del Expediente Nº 23273|82 sin que varíen el tipo, sellado y precintado de verificación primitiva.

Artículo 2º — Expedir copia de la presente Disposición, para la publicación establecida en la Resolución ex-S.E.C. Nº 5002|74.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aníbal Guisasola

$ 210.000 e. 28|6 Nº 11.802 v. 28|6|82

Secretaría de Industria y Minería

RESOLUCION Nº 54|82

Buenos Aires, 18 de junio de 1982.

Visto el Decreto Nº 2234|81, por el que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del Proyecto Minero "Nevados del Famatina", y que faculta en su Artículo 2º, a la Subsecretaía de Minería a fijar fecha y hora de apertura del Concurso, y

Considerando:

Que dicha fecha y hora fueron fijadas por Resolución Nº 154|81-SSM.

Que atento las circunstancias que atraviesa el país y que son de dominio público, es aconsejable suspender "sine die" dicho acto.

Que tanto la Provincia de La Rioja (fs. 214) como la Dirección General de Fabricaciones Militares (fs. 218), coinciden con dicho temperamento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, conforme lo prescripto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Por ello,

El Subsecretario de Minería, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Nº 154|81-SSM, por el que se fijaba como fecha de apertura del Concurso del Proyecto Minero "Nevados de Famatina", el día 30 de julio de 1982, a las 10 horas.

Artículo 2º — Oportunamente se procederá a fijar nueva fecha de apertura del mencionado Concurso.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge L. Paquien

e. 28|6 Nº 4.352 v. 12|7|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3106|61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 3207|81.

Nombre de la empresa: "El Puente" S.A. de T. - Línea Nº 32.

Domicilio: Centenera 3523, Capital Federal.

Clase de servicio: Transporte de pasajeros.

Itinerario: Establecer servicios diferenciales con su ramal "S" desde su terminal autorizada (calle De la Ribera Sur y Newton) por el siguiente itinerario: calle De la Ribera Sur, Avda. General Paz, Autopista Teniente General Luis J. Dellepiane, Autopista 25 de Mayo, Colombres, Avda. San Juan, 24 de Noviembre, Anchorena, Bartolomé Mitre hasta Avda. Pueyrredón (Plaza Miserere). Regreso: Por Avda. Pueyrredón, Avda. Rivadavia, General Urquiza, Avda. San Juan, Catamarca, Autopista 25 de Mayo, Autopista Teniente General Luis J. Dellepiane, Avda. General Paz, calle De la Ribera Sur hasta Newton (Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires), con prohibición de efectuar tráfico de pasajeros entre Puente de la Noria y Avda. San Juan y 24 de Noviembre, ambos puntos excluidos, y entre Avda. San Juan y General Urquiza y Puente de la Noria al regreso, ambos puntos excluidos.

Parque móvil: Dieciséis (16) unidades.

Luis J. Fernández Alonso

$ 837.000 e. 28|6 Nº 12.184 v. 28|6|82

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor Alberto Marcelo Zapata que por resolución Nº 624|82 (juicio de responsabilidad Nº 486|79) lo declara deudor del fisco por la suma de un millón novecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos ($ 1.980.439), con más la que resulte de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e. 28|6 Nº 4.347 v. 30|6|82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 10.000 Nros. 503.995|996; 506.010; 506.025 507.364.371; 908.766; 909.845; 912.201 y 912.237|242, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 1.050.000.— e. 28|5 Nº 7.759 v. 28|6|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 1.000 Nos. 1.009.666.667 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 88.000 e. 10|6 Nº 9.591 v. 13|7|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 3 del empréstito "Bonos Externos 1980" de u$s. 65,30 Nos. 5.724; 6.457|460; 6.477 y 8.143|144 y de u$s. 326,50 Nº 103.550.

$ 840.000 e. 14|6 Nº 9.919 v. 13|7|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1082" de u$s 1000 Nº 1.002.156, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 840.000.— e. 21|6 Nº 10.695 v. 20|7|82

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

De conformidad con lo estatuido en el artículo 42º del Decreto número 1.759|72, se notifica a la señorita AURORA DEL CARMEN CHERRY el contenido de la parte dispositiva de la Resolución Nº 109 dictada el 2 de abril último por este Decanato:

"Artículo 1º — Considerar injustificadas y pasibles de deducción de haberes las inasistencias incurridas por la señorita Aurora del Carmen Cherry, durante el período comprendido entre el 22 de febrero último y el 9 de marzo de 1982, fecha en que presenta su renuncia".

"Artículo 2º — Disponer la cesantía de la agente mencionada en un cargo de categoría 13 del Agrupamiento Administrativo de esta Facultad, desde el 9 de marzo último".

"Artículo 3º — Inscríbase, comuníquese, tome nota Departamento Personal y cumplido, archívese".

Fdo.: Agustín Carpio, Decano; Héctor Carlos Sfulcini, Prosecretario.

e. 25|6 Nº 4.313 v. 29|6|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
DISPOSICION Nº 1.120

Buenos Aires, 9 de junio de 1982.

Visto la necesidad de actualizar el Reglamento General de Carreras y

Considerando:

Que el Organismo está estudiando la totalidad de ese conjunto de normas;

Que, sin embargo, resulta prudente y necesario anticipar la modificación de aquellos aspectos que pueden ocasionar inconvenientes o que ya han sido superados en el tiempo;

Que en ese aspecto se encuentra el artículo 28 inciso I, en cuanto al horario de la inscripción para correr;

Por ello y en uso de las facultades que acuerda al suscripto el Decreto Nº 24 de fecha 8 de julio de 1974,

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Dispone:

Artículo 1º: A los efectos de la inscripción para correr, cada carrera se considerará cerrada una hora antes de la fijada para la misma en el programa oficial, debiendo concurrir los caballos a la Inspección Veterinaria, dos horas antes de la indicada para disputarse la carrera en que tomarán parte, a los efectos de la verificación de la identidad, examen clínico y control de herrajes.

Artículo 2º: Por intermedio de la Dirección General de Administración (Departamento Despacho) publíquese en Orden del Día y por la Dirección General de Hipódromos efectúense las comunicaciones a que haya lugar y archívese.

Carlos A. Lizarazu.

e. 24|6 Nº 4.227 v. 28|6|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ABALO, RICARDO P.
ARTEAGA, LUIS OMAR
AGUIRRE, MARCOS VICENTE
BENETTEZ, ANGEL MANUEL
BRAVO, SAMUEL
COLICHIA, HECTOR JOSE
D'ANGELO, FELIPE VICENTE C.
DESPOSITO, BEATRIZ ALICIA
ESNAL, PEDRO ISMAEL
ELIZONDO, AURELIO SALVADOR
FERNANDEZ, MARIO ALFREDO
FERNANDEZ, LUIS ALBERTO
GOMEZ, SANTO
GIACHINO, MIGUEL
HIPOLITO, CORNELIO C.
LOPEZ, JOSE MARCIAL
MEZA, FRANCISCO
MURUA, ROBERTO EUSEBIO
NUÑEZ, FRANCISCO ANGEL
PAIZ, ROQUE
PEÑA, RODOLFO DANIEL
RODRIGUEZ, RAMON ROQUE
ROTELA, FRANCISCO RUBEN
SIVEIRA, JOSE
ZANUSSI, FERDINANDO
SUAREZ, ROBERTO NICOLAS
BARRIOS, SEGUNDINO.

e. 15|6 Nº 4.025 v. 28|6|82

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29|82 para el día 7|7|82, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de seis (6) archivos metálicos con destino a la Dirección General de Administración.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 28|6 Nº 4.317 v. 29|6|82

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expte. "A" 263|82 (U. 9)

Llámese a Licitación Pública Nº 6|82 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 2|7|82, a las 9.15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materia prima para la elaboración de fideos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, para el período comprendido entre los meses de agosto, setiembre y octubre de 1982.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables de 7 a 14 horas.

e. 28|6 Nº 4.339 v. 29|6|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E.: 772-8091 - Int.: 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 7|82 para el día 20 de julio de 1982, a las 11 horas, por la provisión de: 60 tn. Níquel puro en lingotes.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 400.000.

e. 28|6 Nº 4.318 v. 7|7|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47|82
Expte. Nº 5.036|82

Llámase a licitación Pública para el día 6 del mes de julio de 1982, a las 17 horas, para arrendamiento fotocopiadora.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 4.340 v. 29|6|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA
Decreto Ley Nº 6698|63

Llámase a Licitación Pública Nº 23|82 (Ley Nº 13.064), para la instalación y puesta en marcha de red de servicio contra incendio en Playa Clasificación de camiones, Unidad 1, Pto. Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad 1 Puerto Ingeniero White (Pcia. de Bs. As.), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de la inscripción en el Registro de Constructores de obras públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 28 de julio de 1982, a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 28|6 Nº 4.319 v. 19|7|82

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 11|82
Expediente Nº 2063|81

Objeto: Venta de tres embarcaciones, que se encuentran en el Parque Nacional Nahuel Huapi, Puerto Alegre, Lago Frías.

Apertura: El día 2 de agosto de 1982, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal. Y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Consulta y retiro de pliegos: En los lugares de apertura, y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes, Provincia de Neuquen.

Valor del pliego: Sin cargo alguno.

Base para las embarcaciones: Pesos doscientos millones ($ 200.000.000).

e. 28|6 Nº 4.320 v. 29|6|82

Secretaría de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 054|82
Expediente Nº 311-000293-82-6

Dirección General de Coordinación y Administración, llama a Licitación Pública Nº 054|82, para el día 5 de julio de 1982 a las 9 hs. para contratar los servicios de mantenimiento de vehículos del organismo afectados a Sede Central.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, Av. San Martín 430, 2º piso, Of. 202, Mendoza, el día y hora indicados, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto. Valor del pliego: $ 200.000.

e. 28|6 Nº 4.321 v. 29|6|82

Secretaría de Industria y Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (Y.M.A.D.)
Licitación Pública Nº 01|BA|82

Objeto: Provisión de cianuro.

Presupuesto oficial: $ 1.000.000.000.

Apertura: 14|7|82 a la hora 11.

Valor del pliego: $ 100.000.

Consultas y retiro de pliegos: lunes a viernes de 9 a 12 ó de 15 a 17 horas únicamente en Diag. Julio A. Roca 710, 6º piso, Capital, Dpto. Suministros.

e. 28|6 Nº 4.322 v. 7|7|82

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2023-DGA hasta el día 12 de julio de 1982 a las 15.15 horas para:

Contratación de servicio de refrigerio diario para el personal de la Secretaría de Intereses Marítimos (Sector Pesca), por el término de seis (6) meses a partir del 26|7|82 al 25|1|83, 140 servicios diarios, en el edificio sito en Av. Santa Fe 1548, Buenos Aires.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 30.000. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio, de 13 a 17 horas.

e. 28|6 Nº 4.324 v. 29|6|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2010-DGA hasta el día 8 de julio de 1982 a las 15 horas para:

Adquisición y provisión de seis mil (6.000) cajones para pescado de polietileno de alta densidad. Medidas: 216 mm x 450 mm x 658 mm. Peso 2,950 Kg. Entrega: Puerto Mar del Plata.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 20.000. Pago del mismo en Habilitación, 3º piso de dicho edificio.

e. 28|6 Nº 4.325 v. 29|6|82

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 14|82

Para la adquisición de repuestos varios para autoelevadores y grúas móviles.

Apertura: 20|7|82, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 375.000,00.

e. 28|6 Nº 4.323 v. 20|6|82

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Nº 78|82

Obtención de créditos de acuerdo a la Resolución Nº 170|80 con conformidad del BCRA. del año 1982 Nº 471|82.

Monto del crédito: $ 62.000.000.000,00.

Plazo de amortización, 90 días corridos.

Fecha de disposición de fondos: 2-7-82.

Lugar y fecha de apertura: 30-6-82. 12 horas. Avda. Corrientes 389, 1er. piso.

Retiro de pliegos: Sección Compras, de 11 a 16.

e. 28|6 Nº 4.341 v. 28|6|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL
PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 955|82 (Enganches automáticos - de transición para vagones), prevista para 2|7|82 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día [illegible]|8|82 a las 15 horas. Valor del pliego: $ 750.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, piso 1º, oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes de 10.30 a 13.30 horas.

LINEA METROPOLITANA

Comunícase que se ha resuelto postergar hasta nuevo aviso las aperturas de las Licitaciones Públicas que se detallan a continuación:

S. 31|82

Calle Argerich Km. 6,500 - Construcción cruce peatonal a alto nivel cuya fecha estaba prevista para el día 16|7|82 a las 14 horas.

S. 35|82

Calle Chivilcoy Km. 7,491 - Construcción cruce peatonal a alto nivel cuya fecha estaba prevista para el día 19|7|82 a las 14 horas.

S. 34|82

Calle Fray Luis Beltrán Km. 5,192 - Construcción cruce peatonal a alto nivel cuya fecha estaba prevista para el día 21|7|82 a las 14 horas.

S. 16|82

Calle Martín de Gainza Km. 3,891 - Construcción cruce peatonal a alto nivel cuya fecha estaba prevista para el día 22|7|82 a las 14 horas.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 28|6 Nº 4.342 v. 30|6|82

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL
PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Internacional P.A. B.I.R.F. Nº 111|82 (Fabricación y montaje sobre bogies completos que proveerá Ferrocarriles Argentinos de 75 [illegible] de vagones cubiertos multiuso para carga general de trocha media (1.435 mm) prevista para el 1|7|82 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 6|8|82 a las 15 horas. Valor del pliego: $ 1.000.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, piso 1º, oficina Nº 115, Capital Federal, de lunes a viernes de 10.30 a 13.30 horas.

e. 28|6 Nº 4.343 v. 30|6|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 143-P|82

Apertura: [illegible]-7-82.

Hora: 11.30.

Pliego: $ 90.000.

Adquisición de acoplados playos p|carga general, transporte de equipos, de agua potable, botinas, etc.

Inf. y|o venta de pliegos: Avda. La plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Asimismo los pliegos podrán ser adquiridos en Brasil 175, Ciudad de Córdoba, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.

e. 28|6 Nº 4.326 v. 6|7|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 141-P|82

Apertura: 23 de julio de 1982.

Hora: 10.

Valor del pliego: $ 170.000.

Provisión de un grupo electrógeno diesel de emergencia transportable de 800|1.000 Kva. y cable asociado.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán adquirir en: La Plata, calle 47 Nº 682, Pcia. de Buenos Aires.

e. 28|6 N 4.327 v. 6|7|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 145-P|82

Apertura: 23-7-82.

Hora: 9.

Valor del pliego: $ 100.000.

Provisión de materiales para la instalación de equipos de energía (impulsores de aire, [illegible] tractores, tableros de C.A. y C.C., amortiguadores antivibratorios, etc.).

Informes y adquisición de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 28|6 N 4.353 v. 6|7|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de cuatro días hábiles, a partir del día 28 de junio de 1982, para resolver la locación de fotocopiadoras (2º sem. 82), con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de julio de 1982, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 28|6 Nº 4.328 v. 1º|7|82

MINISTERIO DE DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 31|82

Llámase a Licitación Pública Nº 31|82, por primera vez, para contratar la provisión de materiales para curación (de acero, suturas y vendajes), con destino al Area de Farmacia del Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 6|7|82, a las 17 horas, y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 28|6 Nº 4.329 v. 29|6|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

LS 84 TV CANAL 11
TELEDIFUSION CONTEMPORANEA S.A.
Licitación Pública Nº GF-1|82

Objeto: Contratación de seguros sobre activos propiedad de la Sociedad.

Apertura: El día 15 de julio de 1982 a las 16 horas.

Lugar de apertura: En la Gerencia Administrativa-Financiera, Pavón 2444, Capital Federal.

Venta de pliegos y consulta: En el lugar de apertura de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: Trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000).

$ 720.000 e. 23|6 Nº 11.238 v. [illegible]|7|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 11 de agosto de 1982 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Delegación Neuquén, sita en Santiago del Estero 136, Provincia de Neuquén (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones, pudiendo ser retirados en su defecto en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal en el horario de 8 a 13 y 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 122-82. Ley 13.064. "Refacción y pintado de viviendas de servicio de la Delegación Neuquén, solicitada por la División Inmuebles".

Presupuesto oficial: $ 639.327.510.

Valor del pliego: $ 639.328.

e. 16|6 Nº 4.027 v. 29|6|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 123|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 4 de agosto de 1982 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal para contratar la construcción de un pabellón comedor de 1.600 m2 de superficie cubierta en la Escuela de Suboficiales "Coronel Martín Jacobo Thompson" sita en Zárate, Provincia de Buenos Aires. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Valor del Pliego: Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000).

e. 14|6 Nº 3.970 v. [illegible]|7|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material "Río IV"
Licitación Pública Nº 9|82

Llámase a Licitación Pública Nº 9|82 para la ejecución en esta Area de Material "Río IV", Las Higueras (Pcia. de Córdoba), de la obra "Remodelación y completamiento de baños, locales internos y capilla".

Apertura: 6 de julio de 1982 a las 11.40 horas.

Presupuesto oficial: $ 235.000.000.

Garantía de oferta: $ 2.350.000.

Valor de pliego: $ 250.000.

Los Pliegos de Condicones con las Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario de 8 a 12.30 horas, o por correo. Casilla de Correo Nº 26 (5800), Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

e. 23|6 Nº 4.180 v. 29|6|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de remodelación y ampliación del edificio y sistema de aire acondicionado en la Sucursal Corrientes. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de julio de 1982 a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao 101, 3º piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia o en la respectiva filial.

Valor del Pliego: $ 700.000.

e. 23|6 Nº 4.183 v. 29|6|82

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.786|82

Llámase a Licitación Pública Nº 54 para lograr la provisión de útiles para oficina (cajas de alfileres, biblioratos bolígrafos, gomas para tinta, lápiz, tarjetas de cartulina, etc.).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de julio de 1892 a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Capital Federal, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio 3º piso.

e. 25|6 Nº 4.309 v. 28|6|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 116-AG-1982
Llámase a Licitación Pública Nº 51|82 para la reparación de la playa de maniobras para camiones, en el atracadero de la Av. Del Trabajo y Murguiondo, consistente en trabajos de: pisos, veredas, cámara colectora, muros, etc.
Fecha de apertura: 26 de julio de 1982, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 20 de julio de 1982.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
e. 25|6 Nº 4.301 v. 6|7|82

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 2.287|82)
Llámase a Licitación Pública Nº 8|82 para el día 6 de julio de 1982 a las 15 horas, con el objeto de concretar la prestación de un servicio de refrigerio al personal del Organismo, durante el período 1º de agosto al 31 de diciembre de 1982.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.
Valor del pliego $ 300.000.
e. 23|6 Nº 4.211 v. 2|7|82

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 13|82
Para la adquisición de artefactos, lámparas, equipos auxiliares y repuestos destinados al mantenimiento de la red de alumbrado en los distintos puertos.
Apertura: 19-8-82. 15 horas.
En la sala de aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sito en la Avda. Julio A. Roca 734 42, Capital Federal.
Pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 300.000.
e. 24|6 Nº 4.218 v. 5|7|82

Subsecretaría de Pesca

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA
Llámase a Licitación Pública Nº 71|82 MNCP., hasta el día 7 de julio de 1982 a las 14 horas para: Adquisición de cajones de plástico para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle G entre F y C Banquina Puerto Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, República Argentina.
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, calle G entre F y C, Banquina Puerto Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, República Argentina.
Valor del pliego: $ 100.000 de lunes a viernes de 12 a 19 horas.
e. 25|6 Nº 4.302 v. 28|6|28

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
Licitación Pública
Expte.: 22119-LP-81
Collares y collares abrazaderas de hierro fundido.
Apertura: 12|7|82, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.
e. 22|6 Nº 4.159 v. 1º|7|82

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 11|82 para la adquisición de "Repuestos para equipos radioeléctricos". Apertura 12 de julio de 1982 a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, oficina 34, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 20.000.
$ 180.000.— e. 25|6 Nº 11.516 v. 28|6|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 146-P|82
Apertura: 22|7|82.
Hora: 10.
Adquisición contacto de platino.
Inf. y|o venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Pliego: $ 110.000.
e. 25|6 Nº 4.314 v. 5|7|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 138-P|82
PRORROGA Y MODIFICACION DE BASES
Se comunica que la apertura de la Lic. Pública Nº 138-P|82, que estaba prevista para el día 1º|7|82, a las 9 horas, ha sido prorrogada por modificación de bases para el día 8 de julio de 1982, a las 15 horas. Trata la adquisición de camiones, playos, tractores semirremolques.
Valor del pliego: $ 180.000.
Informes y venta de pliegos Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. de 8.30 a 14.30 horas.
e. 22|6 Nº 4.169 v. 30|6|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1-P-GRS 82
Fecha de apertura 15|7|82. Hora: 10.
Valor del pliego: $ 700.000.
Para la distribución de gas Propano y Butano a granel a las Estaciones Repetidoras de Radioenlace, ubicadas en Piedra del Aguila, Bajada Colorada, Pino quemado, Pampa Curacó, en la Provincia de Neuquén, Mc. Donald (Sta. Cruz) y J. B. Casas (Bs. As.; por un período de 5 (cinco) años con opción de prórroga a favor de ENTel por 5 (cinco) años más.
Presupuesto Oficial: $ 678.105.885.
Apertura e informes: Abastecimiento Regional Sur, Avda. Colón 424, Bahía Blanca.
Los pliegos se podrán adquirir en: Saavedra 91, Bahía Blanca; Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal; Alberdi 243, Neuquén; y Roca 631, Río Gallegos.
e. 18|6 Nº 4.110 v. 28|6|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 68|82
Llámase a licitación pública para adquirir "Rodillos Entintadores". Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de julio de 1982 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.B.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 23 de junio de 1982. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego $ 1.184.000.
$ 720.000.— e. 23|6 Nº 10.923 v. 2|7|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 37|82
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de julio de 1982 a las 10 horas en Jefatura del Dto. 7 de San Luis, para contratar la ejecución del Servicio de Transporte Local de Correspondencia en Mercedes (San Luis).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Oficina Mercedes (San Luis) o Cabecera Dto. 7 San Luis. Valor del pliego: $ 186.800.
e. 23|6 Nº 4.186 v. 2|7|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 62|82
Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Formularios, fichas, caratulas, etcétera."
Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de julio de 1982 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 252.000.
$ 720.000 e. 17|6 Nº 10.132 v. 28|6|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 33 DM-82, para el día 13 de julio de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", el servicio de mantenimiento de la Línea Automática de clasificación de correspondencia incluyendo máquinas faceadoras y tableros de alimentación eléctrica, automatismos y mímico correspondiente y el sistema de transportador aéreo del Centro Postal Metropolitano Nº 1, dependencia ubicada en el Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: $ 12.300.000.000.
Importe de garantía: $ 123.000.000.
Valor del pliego: $ 4.940.000.
e. 14|6 Nº 3.977 v. 2|7|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 30, DJA-82, para el día 23 de julio de 1982, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la Encotel en la localidad de Villa Carlos Paz (provincia de Córdoba).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos y dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151 piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la cabecera de los Distritos 6º (Córdoba); 11 (Río Cuarto) o en la oficina Villa Carlos Paz (Dto. 6º).
Presupuesto oficial: Pesos 2.520.000.000.
Importe de garantía: Pesos 25.200.000.
Valor del pliego: Pesos 1.030.000.
e. 15|6 Nº 4.017 v. 5|7|82

MINISTERIO DE EDUCACION

ASOCIACION COOPERADORA E.N.E.T. Nº 1
Lomas de Zamora - Provincia de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 1|82
Licita: "Asociación Cooperadora Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires."
Objeto: Ejecución de la estructura de hormigón armado.
Presupuesto oficial: $ 3.387.000.000.
Fecha de apertura: 9 de agosto de 1982.
Hora: 9 horas.
Retirar legajo en: "E.N.E.T. Nº 1, Lomas de Zamora", calle Acevedo 205, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, C.P. 1832.
Valor del legajo: $ 1.200.000.
$ 2.100.000 e. 17|6 Nº 10.345 v. 7|7|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 2|82
Expediente Nº 530-C|82
Fecha de apertura: 21 de julio de 1982.
Hora: 11.
Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868 (3400), Corrientes.
Objeto del llamado: Provisión de un Gabinete Audiovisual, instalado y funcionando con destino a la Carrera de Comercio Exterior.
Consultas del pliego de condiciones particulares: Podrá ser retirado de la oficina de la Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868, Corrientes, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
Departamento Centralizado de Compras, 18 de junio de 1982.
e. 25|6 Nº 4.303 v. 28|6|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 373.031|82
Llámase a Licitación Pública Nº 22|82, para la adquisición de quince millones (15.000.000) de tarjetas tipo "Hollerith" para jugadas de PRODE.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1982, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.
e. 21|6 Nº 4.156 v. 30|6|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00400930-60
Se llama a Licitación Pública Nº 075|82 para el día 19 de julio de 1982 a las 16 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, con una superficie cubierta de 60 a 120 metros cuadrados.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Dpto. de Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en la Agencia Catamarca en la calle Rivadavia 498, ciudad de Catamarca, Pcia. del mismo nombre.
e. 25|6 Nº 4.308 v. 28|6|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00374319-60
Se llama a Licitación Pública Nº 074|82 para el día 12 de julio de 1982 a las 16 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, con una superficie cubierta de 150 a 200 metros cuadrados.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Dpto. de Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes en S. Antonio (N) 205 de la ciudad de Gualeguay-Provincia de Entre Ríos, o en el Organismo Regional Santa Fe sito en la calle San Martín 2533, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.
e. 25|6 Nº 4.307 v. 28|6|82

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - S.A. 308
Llámase a Licitación Pública, para otorgar en concesión los siguientes servicios en el Centro Recreativo Ezeiza, sito en Ezeiza, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.
Licitación Pública 20|82
(Expte. 1.694|81 cde. 9)
Concesión: [illegible] de cremas heladas en los puestos fijos o móviles (bicicletas, triciclos, mochilas, etc. (concesión por 5 años). Fecha apertura: 19-7-82; 16 horas.
Licitación Pública 21|82
(Expte. 1.694|81 cde. 7)
Concesión: Por la explotación de tres (3) quioscos para la venta de emparedados en general, bebidas alcohólicas, jugos de frutas, gaseosas, golosinas, cigarrillos, artículos regionales, etc (concesión por 5 años). Fecha apertura: 20-7-82; 16 horas.
Licitación Pública 22|82
(Expte. 1.694|81)
Concesión: El servicio de alquiler de caballos, petisos, sulquis y canastas (concesión por 10 años). Fecha apertura: 21-7-82; 16 horas.
Licitación Pública 23|82
(Expte. 1.694|81 cde. 1)
Concesión: Explotación de la escuela de equitación (concesión por 10 años). Fecha apertura: 22-7-82; 16 horas.
Retiro de pliegos y condiciones, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6.021, Capital Federal.
Consultas: Centro Recreativo Ezeiza, Ezeiza, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 500.000.
e. 21|6 Nº 4.145 v. 30|6|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE DEFENSA NACIONAL
Expediente Nº 2020-9771|82-4
Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, Primer Llamado, para el día 5|7 a las 11 horas, para la adquisición de 75.000 tubos de vidrio simple, c tapón de goma cerrados al vacío de 10 cc., de capacidad para extracción de sangre al vacío, y 150.000 agujas dobles de acero, estériles, para dispositivo extracción de sangre al vacío, calibre 0.9, según muestras 1 y 2 que obran en este Departamento.
Los oferentes presentarán muestras.
Los interesados en presentar propuestas dirigirse al Departamento de Defensa Nacional, Alsina 301 piso 6º, oficina 6045, en el horario de 9 a 18 horas.
c. 25|6 Nº 4.304 v. 29|6|82

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 50|82 para el día 21 de julio de 1982 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Prov. instalación, conexión calibración de una mesa seriográfica, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 25|6 Nº 4.305 v. 28|6|82

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 51|82 para el día 21 de julio de 1982 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: transporte de caudales, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 25|6 Nº 4.306 v. 28|6|82